Ministerio de Economía

COPIA

URGENTE

RECEPCIÓN
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR -DIACO-
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECIBIDO 08 OCT 2026
HORA: 11:38 FIRMA:

ME-DF-P-682-2026-AH-sj

Guatemala, 07 de septiembre de 2026

SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO 08 OCT 2026
A las 10:25 Hrs. Letras

SEGEPLAN RECIBIDO 09 OCT 2026 HORA: 12:14 NOMBRE:

Licenciada
Lucrecia Edith Martínez López
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

Estimada Licenciada Martínez:

Por este medio nos dirigimos a usted, para hacer de su conocimiento la modificación de metas físicas derivada de la modificación presupuestaria de clase INTRA1, correspondiente a la sustitución de fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por la fuente 41 Colocaciones internas (41-1204-0101), para la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor.

Adjunto sírvase encontrar la **Resolución No. 000738** del 25 de septiembre de 2026, mediante la cual la máxima autoridad del Ministerio de Economía aprobó la modificación de metas físicas, asimismo, se adjuntan los MEMORÁNDUM siguientes: OPPC/PCG-118-2026/SG/hc y OPPC/PCG-119-2026/SG/hc, ambas del 19 de junio de 2026, emitidos por la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía y comprobante de Modificación Física **CO2F Número 69** generado a través del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

RECIBIDO 09 OCT 2026 15:49

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, nos suscribimos.

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO LEGISLATIVO
RECIBIDO 09 OCT 2026 HORA: 3:14

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL-MINECO
CONTROL DE RESOLUCIONES
RECIBIDO 09 OCT 2026
FIRMA:
HORA: 10:05

Angela Isabel Huergo Paz
Jefe
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

Jairo Alexander Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO 08 OCT 2026
Fecha: Hora: 14:30
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

cc: Archivo
Lic. Luis Alberto Contreras Colindres/Presidente Congreso de la República de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-
Unidad de Planificación MINECO
Secretaría General MINECO
Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor

Ministerio de Economía

MINECO
GESTIONA
TODO LO BUENO

ME-DF-P-682-2026-AH-sj

Guatemala, 07 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y COOPERACIÓN
RECIBIDO
09 OCT 2026
Firma: Hora: 15:49

Licenciada
Lucrecia Edith Martínez López
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

Estimada Licenciada Martínez:

Por este medio nos dirigimos a usted, para hacer de su conocimiento la modificación de metas físicas derivada de la modificación presupuestaria de clase INTRA1, correspondiente a la sustitución de fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por la fuente 41 Colocaciones internas (41-1204-0101), para la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor.

Adjunto sírvase encontrar la **Resolución No. 000738** del 25 de septiembre de 2026, mediante la cual la máxima autoridad del Ministerio de Economía aprobó la modificación de metas físicas, asimismo, se adjuntan los MEMORÁNDUM siguientes: OPPC/PCG-118-2026/SG/hc y OPPC/PCG-119-2026/SG/hc, ambas del 19 de junio de 2026, emitidos por la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía y comprobante de Modificación Física **CO2F Número 69** generado a través del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, nos suscribimos.

Atentamente,

Angela Isabel Huergo Paz
Jefe
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía

cc: Archivo
Lic. Luis Alberto Contreras Colindres/Presidente Congreso de la República de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-
Unidad de Planificación MINECO
Secretaría General MINECO
Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor

RESOLUCIÓN No. 000738

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

Guatemala, 25 SEP 2026

ASUNTO: LA UNIDAD EJECUTORA 106 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR, REQUIERE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS POR LA FUENTE 41 COLOCACIONES INTERNAS (41-1204-0101); POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CLASE INTRA 1. ----------

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de modificación de metas físicas siguientes:

CONSIDERANDO: Que es función de la Autoridad Superior dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio y ejerce jurisdicción en los órganos que lo conforman, vela por el cumplimiento de las leyes, probidad administrativa y el uso correcto de los recursos asignados a su cargo. **CONSIDERANDO:** Que las instituciones de la Administración Central deberán autorizar mediante Resolución de la máxima autoridad institucional, la modificación de metas físicas a los productos y subproductos, que estime realizar durante el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista la solicitud planteada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, a través de los MEMORÁNDUM OPPC/PCG-118-2026/SG/hc y OPPC/PCG-119-2026/SG/hc, ambos del 19 de junio de 2026 y la documentación de soporte de las Unidades Ejecutoras 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) 2026, indicando que la modificación presupuestaria genera una modificación de metas físicas del Ministerio de Economía según lo establecido en Artículo 5, literal a) segundo punto del Acuerdo Gubernativo Número 1-2026 y Acuerdo Gubernativo Número 19-2026

Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, 4 del Decreto Número 3-2026 Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera por medio del **Dictamen Financiero No. ME-DF-P-143-2026-JH-sj del 22 de septiembre de 2026, DICTAMINA:** Que la Modificación Presupuestaria de clase **INTRA1** por el monto de **un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro quetzales con 00/100 (Q1,918,204.00),** puede aprobarse en forma total, derivado a que la misma cumple con el marco legal vigente. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 154 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido, 22 y 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 32, numeral 2, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; 7 literal b), d) y f) y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 211-2019 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y Acuerdo Ministerial No. 387-2026 y con base en lo que determina el Artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año Dos Mil Veintiséis; y 5, literal a) segundo punto del Acuerdo Gubernativo Número 01-2026; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 19-2026 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis. **RESUELVE: I** Aprobar la modificación de metas físicas de productos y subproductos y acciones planificadas de la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, en el comprobante de modificación física UE-106 **CO2F número 21** del 31 de agosto de 2026, del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). **II.** Pase a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, para que registre la aprobación de la modificación de metas físicas y acciones contenidas en el comprobante de modificación física forma **CO2F número 69** del 31 de agosto de 2026, a nivel de entidad del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). **III.** Una vez

aprobada la modificación presupuestaria mediante Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a realizar los registros correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). **IV.** Para los controles correspondientes, luego de aprobada la modificación presupuestaria se notificará lo dispuesto en la presente Resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación, Secretaría General y Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía. **V.** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente. **NOTIFÍQUESE.** ----------

MINISTERIO DE ECONOMÍA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A.

Carlos Antonio Morales Maza
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA DESPACHO SUPERIOR REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Gabriela García
Ministra de Economía

SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion:	1113 - 0011	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Fecha Elaboración			No. COMPROBANTE
Unid. Ejecutora:	000		31	08	2026	69
Unid. Desc:	00					

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo			Clase Modificacion
RESOLUCIONES	RESOLUCION DEL DESPACHO					REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	2	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-1,928.00	2202
15	0	0	1	0	3	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-70.00	2305
15	0	0	2	0	1	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	-939.00	2306
15	0	0	2	0	2	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-887.00	2306
15	0	0	2	0	3	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-52.00	2306

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	34.00	2202
15	0	0	1	0	4	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	186.00	2202
15	0	0	1	0	6	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	1,776.00	2202

Angela Isabel Huergo Paz
Jefe
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía
FIRMA SOLICITADO

Carlos Antonio Morales Maza
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Economía
FIRMA APROBADO

Fecha		
31	08	2026

COPIA

Ministerio de Economía

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO
22 JUL 2026
Firma: _____ Hora: 10:33
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINECO
GESTIONA
TODO LO BUENO

ME-DF-P-461-2026-AH-sj
Guatemala, 21 de julio de 2026

Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
RECIBIDO
22 JUL 2026
Hora: 10:13. Firma:

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
22 JUL 2026
A las 9:45 Hrs. Letras A

Licenciada
Lucrecia Edith Martínez López
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

Estimada Licenciada Martínez:

Por este medio me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento la modificación de metas físicas derivada de la modificación presupuestaria de clase INTRA1, correspondiente a la sustitución de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por la fuente 41 Colocaciones internas (41-1204-0101), para la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor.

Adjunto sírvase encontrar los MEMORÁNDUM OPPC/PCG-118-2026/SG/hc y OPPC/PCG-119-2026/SG/hc, ambos del 19 de junio de 2026, emitidos por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía; asimismo, se adjunta el comprobante de Modificación Física **CO2F Número 52** del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y la **Resolución 000530 del 16 de julio de 2026.**

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo.

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO LEGISLATIVO
RECIBIDO
22 JUL 2026
FIRMA: HORA: 14:30

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y COOPERACIÓN
RECIBIDO
23 JUL 2026
Hora: 11:26
Firma:

SECRETARÍA GENERAL-MINECO
CONTROL DE RESOLUCIONES
RECIBIDO
23 JUL 2026
FIRMA: HORA: 11:16

Angela Isabel Huergo Paz
Jefe
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía

SEGEPLAN
RECEPCIÓN
RECIBIDO
22 JUL 2026
Hora: 12:06 Firma:

cc: Archivo
Lic. Luis Alberto Contreras Colindres/Presidente Congreso de la República de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-
Unidad de Planificación MINECO
Secretaría General MINECO
Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor

Ministerio de Economía

MINECO GESTIONA TODO LO BUENO

ME-DF-P-461-2026-AH-sj
Guatemala, 21 de julio de 2026

Licenciada
Lucrecia Edith Martínez López
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su despacho

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ORGANO DE PLANIFICACION PROYECTOS Y COOPERACIÓN
RECIBIDO
23 JUL 2026
Hora: 11:26
Firma:

Estimada Licenciada Martínez:

Por este medio me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento la modificación de metas físicas derivada de la modificación presupuestaria de clase INTRA1, correspondiente a la sustitución de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios por la fuente 41 Colocaciones internas (41-1204-0101), para la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor.

Adjunto sírvase encontrar los MEMORÁNDUM OPPC/PCG-118-2026/SG/hc y OPPC/PCG-119-2026/SG/hc, ambos del 19 de junio de 2026, emitidos por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía; asimismo, se adjunta el comprobante de Modificación Física **CO2F Número 52** del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y la **Resolución 000530 del 16 de julio de 2026.**

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Angela Isabel Huergo Paz
Jefe
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía

cc: Archivo
Lic. Luis Alberto Contreras Colindres/Presidente Congreso de la República de Guatemala
Contraloría General de Cuentas
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-
Unidad de Planificación MINECO
Secretaría General MINECO
Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor

RESOLUCIÓN No. 000530

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

Guatemala, 16 JUL 2026

ASUNTO: LA UNIDAD EJECUTORA 106 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR, REQUIERE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS POR LA 41 COLOCACIONES INTERNAS (41-1204-0101); POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CLASE INTRA 1. ----------

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de modificación de metas físicas siguientes:

CONSIDERANDO: Que es función de la Autoridad Superior dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio y ejerce jurisdicción en los órganos que lo conforman, vela por el cumplimiento de las leyes, probidad administrativa y el uso correcto de los recursos asignados a su cargo. **CONSIDERANDO:** Que las instituciones de la Administración Central deberán autorizar mediante Resolución de la máxima autoridad institucional, la modificación de metas físicas a los productos y subproductos, que estime realizar durante el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista la solicitud planteada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Economía, a través de los MEMORÁNDUM OPPC/PCG-118-2026/SG/hc y OPPC/PCG-119-2026/SG/hc, ambos del 19 de junio de 2026 y la documentación de soporte de las Unidades Ejecutoras 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) 2026, indicando que la modificación presupuestaria genera una modificación de metas físicas del Ministerio de Economía según lo establecido en Artículo 5, literal a) segundo punto del Acuerdo Gubernativo Número 1-2026 y Acuerdo Gubernativo Número 19-2026

Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, 4 del Decreto Número 3-2026 Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera por medio del **Dictamen Financiero No. ME-DF-P-104-2026-JH-sj del 06 de julio de 2026, DICTAMINA:** Que la Modificación Presupuestaria de clase **INTRA1** por el monto de **un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro quetzales con 00/100 (Q1,918,204.00),** puede aprobarse en forma total, derivado a que la misma cumple con el marco legal vigente. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 154 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido, 22 y 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 32, numeral 2, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; 7 literal b), d) y f) y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 211-2019 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y Acuerdo Ministerial No. 387-2026 y con base en lo que determina el Artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año Dos Mil Veintiséis; y 5, literal a) segundo punto del Acuerdo Gubernativo Número 01-2026; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 19-2026 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis. **RESUELVE: I** Aprobar la modificación de metas físicas de productos y subproductos y acciones planificadas de la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, en el comprobante de modificación física UE-106 **CO2F número 16** del 12 de junio de 2026, del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). **II.** Pase a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, para que registre la aprobación de la modificación de metas físicas y acciones contenidas en el comprobante de modificación física forma **CO2F número 52** del 12 de junio de 2026, a nivel de entidad del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). **III.** Una vez aprobada la

modificación presupuestaria mediante Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a realizar los registros correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). **IV.** Para los controles correspondientes, luego de aprobada la modificación presupuestaria se notificará lo dispuesto en la presente Resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación, Secretaría General y Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía. **V.** La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente. **NOTIFÍQUESE.** ----------

MINISTERIO DE ECONOMÍA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A.

Carlos Antonio Morales Maza
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Economía

Elizabeth Ugalde Miranda
Viceministra de Desarrollo
de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa
Encargada del Despacho

SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion:	1113 - 0011	MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unid. Ejecutora:	000	
Unid. Desc:	00	

Fecha Elaboración			No. COMPROBANTE
12	06	2026	52

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo			Clase Modificacion
RESOLUCIONES	RESOLUCION DEL DESPACHO					REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	2	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-1,928.00	2202
15	0	0	1	0	3	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-70.00	2305
15	0	0	2	0	1	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	-939.00	2306
15	0	0	2	0	2	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-887.00	2306
15	0	0	2	0	3	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-52.00	2306

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	34.00	2202
15	0	0	1	0	4	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	186.00	2202
15	0	0	1	0	6	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	1,776.00	2202

Angela Isabel Huergo Paz
Jefe
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía
FIRMA SOLICITANTE

Carlos Antonio Morales Maza
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Economía
FIRMA APROBADO

Fecha		
12	06	2026

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 220 - 2026

Guatemala, 15 OCT 2026

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Economía solicita autorización para realizar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de la contratación de servicios de impresiones, limpieza y licenciamientos de software, pago de deducible de seguro por daño a mobiliario y edificio, atención y protocolo para diferentes actividades; asimismo, para la adquisición de diversos suministros, bienes y equipos para la Dirección del Sistema Nacional de Calidad; además, para la contratación del servicio de divulgación para las publicaciones de las tasas de interés y contar con las asignaciones presupuestarias para cubrir el pago de sentencias judiciales firmes de carácter laboral a cargo de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Ministerio de Economía, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; y por consiguiente, quedan responsables de la modificacion presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

JMZ/ WOFC/LEML/AJVC/MMEL

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 329 del 13 OCT 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto.

POR TANTO

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Economía la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			**1,918,204**	**1,918,204**
147	Ministerio de Economía	32	32	959,102	959,102
		41	41	959,102	959,102

Fuentes de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**1,918,204**	**1,918,204**
Ministerio de Economía	**1,918,204**	**1,918,204**
Funcionamiento	1,763,204	1,763,204
Componentes de Inversión:	155,000	155,000
Inversión Física	155,000	155,000

JMZ/ WOFC/LEML/AJVC/MMEL

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES (Q1,918,204)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, por consiguiente, el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá aprobar el comprobante forma CO2 respectivo en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y realizar las acciones correspondientes.

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JMZ/ WOFC/LEML/AJVC/MMEL

DICTAMEN NÚMERO: 329 **FECHA:** 13 OCT 2026

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES (Q1,918,204), CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS Y 41 COLOCACIONES INTERNAS.----------

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Economía	ME-DF-P-452-2026-AH-sj	16/07/2026	2026-46441	Reingreso 17/09/2026
	ME-DF-P-568-2026-AH-sj	03/09/2026	2026-58776	
	ME-DF-P-658-2026-AH-sj	29/09/2026	2026-61638	30/09/2026

****

Atentamente, se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Oficio Número ME-DF-P-452-2026-AH-sj del 16 de julio de 2026, el Ministerio de Economía solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,918,204, con fuentes de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y 41 Colocaciones internas, con el propósito de financiar el pago de bienes, servicios, equipo diverso y sentencias judiciales firmes de tipo laboral para la Dirección del Sistema Nacional de Calidad y la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO).

2. Por medio de la Providencia Número DTP-DPPSE-1001-2026 del 19 de agosto de 2026, esta Dirección Técnica del Presupuesto, devolvió el expediente de mérito al Ministerio de Economía manifestando que previo a dar continuidad al mismo, era necesario que ese Ministerio adjuntara la Certificación de saldos de caja de la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios de la Dirección del Sistema Nacional de Calidad y replanteara los movimientos presupuestarios solicitados.

3. Mediante el Oficio Número ME-DF-P-568-2026-AH-sj del 03 de septiembre de 2026, el Ministerio de Economía remitió nuevamente el expediente de mérito, atendiendo lo indicado en el párrafo precedente.

4. Posteriormente, mediante Oficio Número ME-DF-P-658-2026-AH-sj del 29 de septiembre de 2026, la Dirección Financiera remitió el Dictamen Financiero Número ME-DF-P-143-2026-AH-sj del 22 de septiembre de 2026 de la Dirección Financiera y Resolución Número 000738 del 25 de septiembre de 2026 del Viceministerio Administrativo y Financiero, como complemento a la gestión, por lo que forman parte del expediente de mérito.

AJVC/MMEL/lml

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley, artículos 3 y 32 determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

2. El Ministerio de Economía adjuntó el Comprobante de Reprogramación Consolidación Número 187 y el Comprobante de Modificación Física CO2F Número 69.

3. De conformidad con las justificaciones en las que se indica que readecuarán las fuentes de financiamiento entre Unidades Ejecutora y los Comprobantes que obran en el expediente de mérito, los créditos solicitados por el Ministerio referido, con fuentes de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y 41 Colocaciones internas, por la cantidad de Q1,918,204 están destinados a lo siguiente:

   a. **Q959,102** a favor de la Dirección del Sistema Nacional de Calidad para la contratación de servicios de impresiones, limpieza y licenciamientos de software, pago de deducible de seguro por daño a mobiliario y edificio, atención y protocolo para diferentes actividades; asimismo, para la adquisición de alimentos, uniformes, cupones de combustible, medicamentos para la clínica de atención al personal, útiles de oficina, equipo de cómputo y pantallas interactivas.

   b. **Q959,102** a favor de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO) para la contratación del servicio de divulgación para las publicaciones de las tasas de interés y contar con las asignaciones presupuestarias para cubrir el pago de sentencias judiciales firmes de carácter laboral.

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Economía; solicita debitar bajo su responsabilidad asignaciones del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales y de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles los cuales cuentan con saldos susceptibles de debitar.

5. El Ministerio de Economía adjuntó la Resolución Número 000738 con fecha del 25 de septiembre de 2026, correspondiente a la modificación de metas físicas.

6. Las Autoridades Superiores del Ministerio de Economía; así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, quedan responsables de:

AJVC/MMEL/iml

a) La modificación presupuestaria solicitada, la readecuación de las fuentes de financiamiento entre Unidades Ejecutoras, los destinos de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.

b) Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.

c) La utilización correcta de los recursos acreditados, principalmente en los renglones de gasto 199 Otros servicios, 211 Alimento para personas y 329 Otras maquinarias y equipos, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el Oficio Circular Número 002-2026 del Presidente Constitucional de la República de Guatemala del 4 de marzo de 2026, que contiene las Disposiciones para la eficiencia, control y uso adecuado de los recursos públicos, para el Ejercicio Fiscal 2026; así como, la normativa de ejecución presupuestaria y cumplir cualquier otra medida complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.

d) La ejecución de los recursos de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, conforme el destino del gasto establecido en las bases legales respectivas y la disponibilidad financiera.

e) Aprobar el Comprobante de Modificación Física respectivo, conforme los términos vertidos en la Resolución No. 000738; y, lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2026 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 y su reforma, Artículo 5.

f) El cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular No. 002-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas, relativo a las Disposiciones para la eficiencia, control y uso adecuado de los recursos públicos para el Ejercicio Fiscal 2026, y lo señalado en los numerales 4, 14, 15 y 16, respecto a que las Entidades deben velar porque se proteja la continuidad en la prestación de los bienes y servicios públicos; así como, la prohibición de contratar seguros a través de intermediarios, agentes o corredores; las asignaciones destinadas a la compra de alimentos deberán estar orientadas a las actividades sustantivas de la institución y limitarse de efectuar todas aquellas erogaciones que constituyan gastos no esenciales o superfluos y priorizar las asignaciones presupuestarias designadas al gasto que beneficie a la población.

g) Ejecutar las asignaciones del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 74 Bis y las sentencias de los órganos jurisdiccionales.

h) Restituir con asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones disminuidas, especialmente en el renglón de gasto 913 Sentencias judiciales.

AJVC/MMEL/lml

i) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.

j) Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas.

k) Que el recurso financiero responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028; y,

l) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria; así como, dar cumplimiento al Oficio Circular Número 01-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas del 02 de enero de 2026, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2026; además, del Oficio Circular Número 002-2026 del Presidente Constitucional de la República del 4 de marzo de 2026, que contiene Disposiciones para la eficiencia, control y uso adecuado de los recursos públicos, para el Ejercicio Fiscal 2026.

7. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos; y las Autoridades Superiores del Ministerio de Economía, así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por consiguiente, quedan responsables de la modificación presupuestaria solicitada y la ejecución de los créditos aprobados, además, de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afecta en el presente caso. Asimismo, conforme lo establece el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, Artículo 21, las Autoridades Superiores de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación requerida, la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, efectuó las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el referido Sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte

interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de esta última Ley.

OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES (Q1,918,204)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas del referido Ministerio; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Ministerio de Economía; así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; y por consiguiente quedan responsables de la modificación propuesta y de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Licda. Lesly Carolina Marroquín De León
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Milvia Marilena Elías López
Jefa de la Sección del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios Económicos
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Astrid Villacorta
Subdirectora
Dirección Técnica del Presupuesto

Lucrecia Edith Martínez López
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

AJVC/MMEL/lml

Ministerio de
Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 15 OCT 2026

Resolución Número: 298-2026

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES (Q1,918,204), CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS Y 41 COLOCACIONES INTERNAS.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Economía a través de los Oficios Números ME-DF-P-452-2026-AH-sj, ME-DF-P-568-2026-AH-sj y ME-DF-P-658-2026-AH-sj, del 16 de julio, 03 y 29 de septiembre todos del 2026, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,918,204, con fuentes de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y 41 Colocaciones internas con el propósito de financiar el pago de bienes, servicios, equipo diverso y sentencias judiciales firmes de tipo laboral para la Dirección del Sistema Nacional de Calidad y la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 329 del 13 OCT 2026, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES (Q1,918,204)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Ministerio de Economía; así como, las Unidades Ejecutoras Involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente responsables de la

JMZ/ WOFC/LEML/AJVC/MMEL

modificación solicitada y de la programación y ejecución correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

I) Autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de las asignaciones solicitadas por el Ministerio de Economía dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO QUETZALES (Q1,918,204)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, conforme a la Ley. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. **III)** El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Ministerio de Economía; así como, las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada que tiene como propósito la contratación de servicios de impresiones, limpieza y licenciamientos de software, pago de deducible de seguro por daño a mobiliario y edificio, atención y protocolo para diferentes actividades; asimismo, para la adquisición de diversos suministros, bienes y equipos para la Dirección del Sistema Nacional de Calidad; además, para la contratación del servicio de divulgación para las publicaciones de las tasas de interés y contar con las asignaciones presupuestarias para cubrir el pago de sentencias judiciales firmes de carácter laboral a cargo de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad

alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el presente caso. **IV)** Las Autoridades Superiores del Ministerio de Economía; así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de esta última Ley. **VI) NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por las Autoridades Superiores de esta Cartera, al Ministerio de Economía, para su conocimiento y efectos que procedan. Se traslada el expediente de mérito a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. ----------

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JMZ/ WOFC/LEML/AJVC/MMEL

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
31	8	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	220-2026	15	10	2,026	147
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-12-00-000-002-000-169-0101-41-1,204-0101	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUI	-285,000.00	-285,000.00
11130011-12-00-000-002-000-171-0101-41-1,204-0101	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-559,102.00	-559,102.00
11130011-12-00-000-002-000-189-0101-41-1,204-0101	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-115,000.00	-115,000.00
11130011-15-00-000-001-000-142-0101-32-0000-0000	FLETES	-90,000.00	-90,000.00
11130011-15-00-000-001-000-188-0101-32-0000-0000	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPE	-40,000.00	-40,000.00
11130011-15-00-000-001-000-233-0101-32-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-365,698.00	-365,698.00
11130011-15-00-000-001-000-297-0101-32-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CA	-25,000.00	-25,000.00
11130011-15-00-000-001-000-298-0101-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-24,000.00	-24,000.00
11130011-15-00-000-001-000-299-0101-32-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-8,000.00	-8,000.00
11130011-15-00-000-001-000-322-0101-32-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-63,200.00	-63,200.00
11130011-15-00-000-001-000-326-0101-32-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-48,800.00	-48,800.00
11130011-15-00-000-001-000-328-0101-32-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-28,000.00	-28,000.00
11130011-15-00-000-001-000-329-0101-32-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-15,000.00	-15,000.00
11130011-15-00-000-002-000-262-0101-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-90,000.00	-90,000.00
11130011-15-00-000-002-000-284-0101-32-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-90,000.00	-90,000.00
11130011-15-00-000-002-000-913-0101-32-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	-71,404.00	-71,404.00
	TOTAL ==>	-1,918,204.00	-1,918,204.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300111040/23-111300111060/29- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS 104 Y 106.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,026
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
31	8	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	220-2026	15	10	2,026	147
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-12-00-000-002-000-122-0101-32-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	20,000.00	20,000.00
11130011-12-00-000-002-000-158-0101-32-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	50,300.00	50,300.00
11130011-12-00-000-002-000-191-0101-32-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	30,000.00	30,000.00
11130011-12-00-000-002-000-196-0101-32-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	157,100.00	157,100.00
11130011-12-00-000-002-000-199-0101-32-0000-0000	OTROS SERVICIOS	391,402.00	391,402.00
11130011-12-00-000-002-000-211-0101-32-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00	20,000.00
11130011-12-00-000-002-000-233-0101-32-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	50,000.00	50,000.00
11130011-12-00-000-002-000-254-0101-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,500.00	2,500.00
11130011-12-00-000-002-000-262-0101-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00	25,000.00
11130011-12-00-000-002-000-266-0101-32-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	50,000.00	50,000.00
11130011-12-00-000-002-000-289-0101-32-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	7,000.00	7,000.00
11130011-12-00-000-002-000-291-0101-32-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	800.00	800.00
11130011-12-00-000-002-000-328-0101-32-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	82,100.00	82,100.00
11130011-12-00-000-002-000-329-0101-32-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	72,900.00	72,900.00
11130011-15-00-000-001-000-121-0101-41-1,204-0101	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	78,379.00	78,379.00
11130011-15-00-000-001-000-913-0101-41-1,204-0101	SENTENCIAS JUDICIALES	880,723.00	880,723.00
	TOTAL ==>	1,918,204.00	1,918,204.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300111040/23-111300111060/29- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS 104 Y 106.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,026
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
31	8	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	220-2026	15	10	2,026	147
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA I	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			DEBITO		CREDITO	
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS		-959,102.00		959,102.00	
0000	SIN ORGANISMO		-959,102.00		959,102.00	
	0000			-959,102.00		959,102.00
41	COLOCACIONES INTERNAS		-959,102.00		959,102.00	
1,204	Tenedores Internos de Bonos		-959,102.00		959,102.00	
	0101	BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2026 (DECRETOS 36-2024 Y 3-2026, Y ACUERDO GUBERNATIVO 26-2026) QUETZALES.		-959,102.00		959,102.00
TOTAL				-1,918,204.00		1,918,204.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300111040/23-111300111060/29- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS 104 Y 106.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,026
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
31	8	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	220-2026	15	10	2,026	147
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO / SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN	**-1,763,204.00**	**1,763,204.00**
ADMINISTRACIÓN	-1,763,204.00	1,763,204.00
INVERSIÓN FÍSICA	**-155,000.00**	**155,000.00**
INVERSIÓN FÍSICA	-155,000.00	155,000.00
TOTAL:	**-1,918,204.00**	**1,918,204.00**

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		**-1,918,204.00**	**1,918,204.00**
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	**-959,102.00**	**959,102.00**
		50101 Asuntos económicos y comerciales en general	-959,102.00	959,102.00
	50700	Otras Actividades Económicas y Financieras	**-959,102.00**	**959,102.00**
		50701 Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	-959,102.00	959,102.00
TOTAL:			**-1,918,204.00**	**1,918,204.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300111040/23-111300111060/29- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS 104 Y 106.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,026
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
31	8	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	220-2026	15	10	2,026	147
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - PROMOCION DE LA INVERSION Y COMPETENCIA	-959,102.00	959,102.00
15 - ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO	-959,102.00	959,102.00
TOTAL:	**-1,918,204.00**	**1,918,204.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300111040/23-111300111060/29- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS 104 Y 106.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,026
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
31	8	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	220-2026	15	10	2,026	147
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 11130011040/23-11130011060/29- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO ENTRE LAS UNIDADES EJECUTORAS 104 Y 106.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	10	2,026
DIA	MES	AÑO

Licda. Lesly Carolina Marroquin De León
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

FIRMA

FIRMA

Licda. Milvia Marilena Elías López
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 COC

Ministerio de Economía

207

MEMORÁNDUM
OPPC/PCG-118-2026/SG/hc

A: **Lic. Jaime René Hernández**
Director Financiero
Ministerio de Economía

DE: **Aura María del Rocío Molina Najarro**
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación

MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y COOPERACIÓN GUATEMALA, C.A.

Lcda. Silvia Consuelo García
Departamento de Planificación y Control de Gestión

MINISTERIO DE ECONOMÍA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN GUATEMALA

ASUNTO: **SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DONDE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS, GENERADA POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTRA 1, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS, PARA CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR -DIACO-, CON ESPACIO PRESUPUESTARIO PROVENIENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA 104 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD, POR EL MONTO DE Q. 959,102.00, UNIDAD EJECUTORA 106, POA 2026. -------**

FECHA: Guatemala, 19 de junio de 2026

Por instrucciones de la Viceministra de Inversión y Competencia como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y de la Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor como responsable de prestar los Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor, se solicita realizar los trámites correspondientes para la elaboración de la **Resolución Ministerial**, en donde la máxima autoridad del Ministerio de Economía aprueba la Modificación de Metas Físicas con **base a lo establecido en los Acuerdos Gubernativos Números 1-2026 y 19-2026 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 y su Ampliación,** en su **Artículo 5. Modificación de metas físicas. Literal a. Las modificaciones se autorizarán por medio de resolución de la máxima autoridad institucional cuando, una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas, acompañada de la justificación correspondiente.** Para el Ejercicio Fiscal 2026.

POA 2026: Se modifican las metas físicas del producto, subproductos y acciones de:

Actividad	Modificaciones	Comprobantes
Servicios de Asistencia,	En Oficio número ODD-520-2026 de fecha 16 de junio de 2026, la Viceministra de Inversión y Competencia y la	Reprogramación de subproductos

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala · (502) 2412-0200
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

22/JUN/26 9:38AM
DE:MINECO,RECIBIDO

Protección y Educación al Consumidor	Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, aprueban una modificación presupuestaria clase INTRA 1, que genera modificación de metas físicas del POA 2026, por la cantidad de Q. 959,102.00, con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir gastos de funcionamiento en dicha Dirección, con espacio presupuestario proveniente de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. En cumplimiento a la relación Plan-Presupuesto: Se incrementan 186 metas físicas en el subproducto Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas, por el monto de Q. 78,379.00, con espacio presupuestario proveniente de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. Se incrementan 1,776 metas físicas en el subproducto Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo, por el monto de Q. 880,723.00, con espacio presupuestario proveniente de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. Se adjunta: Resolución Interna de Planificación a nivel de centro de costo 0090/5011 Unidad de Protección al Consumidor y Usuarios -DIACO- número 019-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor número DIACO-19-2026 de fecha 15 de mayo de 2026. Justificación del crédito.	SIGES: Centro de Costo No. 19, Unidad Ejecutora No. 15, CO2F No. 16 y SICOIN No. 21 UE 106

El incremento de metas físicas en el producto, subproductos y acciones del POA 2026, ha sido **aprobado** por la Viceministra de Inversión y Competencia, por lo que, se deberá dar cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 17 Bis, 29, 29 Bis y 80 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y la Autoridad Superior, Centro de Costo y Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos debitados y acreditados; así como, la responsabilidad del cumplimiento de las metas físicas, correspondiéndole al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, el registro y seguimiento de la ejecución de las metas físicas; por lo que, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos,

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala - (502) 2412-0200
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

durante y posteriores en los procedimientos técnicos, administrativos y legales que se realicen sobre el particular y que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias y físicas, que se afecten en el presente caso, de igual manera, y conforme lo establecen los Decretos 36-2024 y 3-2026 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus Reformas, artículos, 15, 16, 20 y 21: literales a), b) y c). Las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos e institucionales, en el marco de la austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

Remitir copia de la Resolución al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, debidamente notificada a la Dirección Técnica del Presupuesto, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.

Atentamente
CC. Archivo
Adjunto documentación de soporte

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala · (502) 2412-0200
Síguenos como @mineco gt www.mineco.gob.gt

Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN, POA 2026
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS

VISIÓN	Ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.
MISIÓN	Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y fortaleciendo el cor exterior.
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Generar las condiciones que permitan la atracción de inversiones para la creación de empleo digno y así promover el desarrollo económico de los guatemaltecos.

PROGRAMA 15: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SUPERVISIÓN DEL COMERCIO INTERNO

OBJETIVO OPERATIVO	Promover la calidad en los bienes y servicios para satisfacción del consumidor.
RESULTADO INSTITUCIONAL	Para el 2030, se ha incrementado en 15.0 puntos porcentuales el número de consumidores, usuarios y tarjetahabientes atendidos sobre sus derechos y obligaciones. (Línea base de 59,385 en 2024 a 68,293 en 2030).
INDICADOR	Tasa de atención de los derechos y obligaciones del consumidor.
Acción	Educar, informar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, aplicando la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto 6-2003 del congreso de la República y su Reglamento AG. No. 777-2003, la tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia.
Actividad	Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor.

No.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	META INICIAL	META VIGENTE	MODIFICACIÓN DE METAS	META MODIFICADA	JUSTIFICACIÓN
1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones			Persona	57,432	59,838	(+) 1,962	61,800	En Oficio número ODD-520-2026 de fecha 16 de junio de 2026, la Viceministra de Inversión y Competencia Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, aprueban una modifica presupuestaria clase INTRA 1, que genera modificación de metas fisicas del POA 2026, por la cantidad d 959,102.00, con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir gastos de funcionamiento en Dirección, con espacio presupuestario proveniente de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional Calidad. Se adjunta: Resolución Interna de Planificación a nivel de centro de costo 0090/5011 Unidad de Protección al Consumid Usuarios -DIACO- número 019-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atenci Asistencia al Consumidor número DIACO-19-2026 de fecha 15 de mayo de 2026. Justificación del crédito.
		Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas		Persona	8,451	7,530	(+) 186	7,716	En cumplimiento a la relación Plan-Presupuesto se incrementan 186 metas fisicas en el subproducto Consumidore usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas, por el monto de Q. 78,379.00, con espa presupuestario proveniente de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad.
			Resolución de quejas de distintas actividades económicas	Persona	3,925	4,573	(+) 186	4,759	
		Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo		Persona	3,174	7,650	(+) 1,776	9,426	En cumplimiento a la relación Plan-Presupuesto se incrementan 1,776 metas fisicas en el subproducto Consumidore usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo, por el monto de Q. 880,723.00, con espa presupuestario proveniente de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad.

PRESUPUESTO APROBADO DECRETO 36-2024 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

204

203

Ministerio de Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-DIACO-1725-2026

No. Documento:	ODD-520-2026
Fecha de Recepción:	16/06/2026 **Fecha de Impresión:** 18/06/2026
Delegado A:	Direccion de Programas y Proyectos /Mayra Diaz
Cc:	
Remitente:	Viceministerio de Inversión y Competencia
Fecha Limite Envío:	18/06/2026
Institución:	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR-DIACO
Tema:	Modificación presupuestaria Clase Intra 1, por el valor de Q.959,102.00, la cual conlleva modificación de Metas Físicas Institucionales.
Instrucción Ministro:	
Seguimiento:	PYP por instrucción de Viceministerio de inversión y Competencia se remite Oficio ODD-520-2026 de fecha 16 de junio del 2026, por la modificación presupuestaria Clase Intra 1, para que la Unidad Ejecutora 104 ceda espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 106, debidamente firmado a efecto se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y COOPERACIÓN
RECIBIDO
18 JUN 2026
Firma: _____ Hora: 05:15

202

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-DIACO-1725-2026

No. Documento: ODD-520-2026

Fecha de Recepción: 16/06/2026 **Fecha de Impresión:** 16/06/2026

Delegado A: Viceministerio de Inversión y Competencia

Cc:

Remitente: Claudia Zeta/DIACO Desarrollo Institucional

Fecha Limite Envío: 16/06/2026

Institución: DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR-DIACO

Tema: Modificación presupuestaria Clase Intra 1, por el valor de Q.959,102.00, la cual conlleva modificación de Metas Físicas Institucionales.

Instrucción Ministro:

Seguimiento: Se solicita el Visto Bueno de la Señora Viceministra Valeria Prado Mancilla, en el Oficio ODD-520-2026 de fecha 16 de junio del 2026, dirigido a la Licenciada Rocío Molina, Directora de la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del MINECO, por la modificación presupuestaria Clase Intra 1, para que la Unidad Ejecutora 104 ceda espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 106

Ministerio de Economía
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
RECIBIDO
16 JUN 2026
Firma: Hora: 15:57

Ministerio de Economía
Recepción de Documentos
RECIBIDO
16 JUN 2026
Firma: Hora: 15:20
Dirigido a: VSC

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

201

Guatemala, 16 de junio del 2026.
ODD-520-2026

Licenciada
Rocío Molina
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación
Ministerio de Economía
Su Despacho

Estimada Licenciada Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseando que todas sus actividades se estén desarrollando con el éxito esperado.

Me permito adjuntar el expediente de la modificación presupuestaria y de acuerdo a lo indicado por el Departamento Financiero de DIACO, en Oficio DDF-226-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO en donde manifiesta que la modificación presupuestaria, Clase Intra 1, es debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" por un valor de Q.959,102.00 a la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-.

Derivado de lo anterior, se realizó el análisis correspondiente a las metas físicas, quedando las metas modificadas de la siguiente manera:

a) **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones, se incremente **1,962 personas**, quedando la meta modificada en **63,990 personas.**

- **Subproducto 007-001-0003:** Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas, se incremente **186 personas**, quedando la meta modificada en **8,169 personas.**

- **Subproducto 007-001-0005:** Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo, se incremente **1,776 personas**, quedando la meta modificada en **9,904 personas.**

Desde ya se agradece el apoyo en la gestión respectiva, sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Viceministerio de Inversión y Competencia
- Ministerio de Economía -

Ana Valeria Prado Mancilla
Viceministra de Inversión y Competencia
Ministerio de Economía

c.c. Archivo

199

RESOLUCIÓN INTERNA PLANIFICACIÓN NO. DIACO-19-2026

UNIDAD EJECUTORA 106…Guatemala, quince de mayo del año dos mil veintiséis.

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

A S U N T O: Solicitud de aprobación y/o consolidación de resolución interna a nivel de centro de costo No.0090/5011, Clase Intra 1, debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-226-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO, es para solventar pagos que debe efectuar la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO- y tomando en cuenta que los cambios presupuestarios se dan dentro de Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, por lo que se justifica que si es necesario realizar modificación de metas físicas.

Dirección de Atencion y Asistencia al Consumidor
CENTRO DE COSTO
RECIBIDO
19 MAY 2026
Hora: 10:31 Firma: Andrea H

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Costo 0090/5011, del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno de la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, a través de la Nota de Trámite Original No.831-2026/mcgv, recibida en este Departamento el 14 de mayo del 2026, manifiesta que se está gestionando el apoyo presupuestario de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-226-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO, es para solventar pagos que debe efectuar la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, el cual se adjunta a la Nota de Trámite ya identificada.

CONSIDERANDO:

Que la unidad administrativa manifiesta que los créditos presupuestarios para la autorización correspondiente, si varían y sí cambian las metas físicas vigentes en la **Actividad 001:** Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor; **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones; **Subproducto 007-001-0003**: Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas; y **Subproducto 007-001-0005:** Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo de la estructura programática, y de acuerdo a lo indicado por el Departamento Financiero de DIACO, en Oficio DDF-226-2026, manifiesta que la modificación presupuestaria, Clase Intra 1, se debe a que la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, cederá espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas", por el valor de Q.959,102.00, a la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-, para poder realizar el pago de prestaciones labores del Señor Sergio Eduardo Golón Díaz, por el Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619, emitido por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social; dar cumplimiento a los pagos por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829; y efectuar el pago de la publicación de tasas de interés en el Diario de mayor circulación, según el Decreto No. 2-2024 "Ley de Tarjetas de Crédito". Se adjunta expediente de la modificación presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 de la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis de fecha 1 de enero de 2026, en su **Artículo 5. Modificación de metas físicas**, indica en la literal *a)* Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: *"Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas"*.

POR TANTO:

El Centro de costo 5011 del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno, con base en lo que determina, el Acuerdo Gubernativo 01-2026 y conforme el Decreto Numero 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos del Organismo Legislativo.

RESUELVE:

Primero: Después de verificar la documentación de soporte y las justificaciones correspondientes, donde se indica que el Centro de Costo 5011 de la Unidad Ejecutora 106, traslada la modificación presupuestaria, que se adjunta al expediente a través de la Nota de Trámite Original No.831-2026/mcgv de fecha 13 de mayo del 2026, la modificación ya indicada, **SI** afectan las metas del Producto y Subproductos ya indicados, por lo que se aprueba lo descrito en la resolución interna del Centro de Costo 0090/5011 No. 019-2026 de fecha 15 de mayo del 2026, por la modificación presupuestaria clase Intra 1, por el valor de Q.959,102.00, donde la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, está cediendo espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" a la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-.

Segundo: Que los valores de metas físicas vigentes de la **Actividad 001:** Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor; **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones; **Subproducto 007-001-0003:** Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas; y **Subproducto 007-001-0005:** Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo, deben de registrar las modificaciones respectivas, por la justificación ya indicada.

Tercero: Para los efectos y controles correspondientes, notifíquese la presente resolución al Centro de Costo 0090/5011, para que posteriormente el Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora 106 del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor, proceda a realizar la consolidación en el sistema SIGES y continuar con el proceso correspondiente.

Licda. Claudia Jeannette Zeta Lam
Jefe
Departamento de Desarrollo Institucional
DIACO
Ministerio de Economía

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

197

RESOLUCIÓN INTERNA DEL CENTRO DE COSTO 0090/ 5011 NO. 019-2026…Guatemala, quince de mayo del año dos mil veintiséis.

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

A S U N T O: Fue solicitada realizar una modificación presupuestaria clase Intra 1, debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-226-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO, es para solventar pagos que debe efectuar la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO- y tomando en cuenta que los cambios presupuestarios se dan dentro de Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, por lo que se adjuntan las justificaciones de mérito.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Costo 0090/5011, del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno de la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-, a través de la Nota de Trámite Original No.831-2026/mcgv, recibida en este Departamento el 14 de mayo del 2026, manifiesta que se está gestionando el apoyo presupuestario de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-226-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO, es para solventar pagos que debe efectuar la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, el cual se adjunta a la Nota de Trámite ya identificada.

CONSIDERANDO: Que la unidad administrativa manifiesta que los créditos presupuestarios para la autorización correspondiente, si varían y sí cambian las metas físicas vigentes en la **Actividad 001:** Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor; **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones; **Subproducto 007-001-0003**: Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas; y **Subproducto 007-001-0005:** Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo de la estructura programática, y de acuerdo a lo indicado por el Departamento Financiero de DIACO, en Oficio DDF-226-2026, manifiesta que la modificación presupuestaria, Clase Intra 1, se debe a que la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, cederá espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas", por el valor de Q.959,102.00, a la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-, para poder realizar el pago de prestaciones labores del Señor Sergio Eduardo Golón Díaz, por el Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619, emitido por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social; dar cumplimiento a los pagos por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829; y efectuar el pago de la publicación de tasas de interés en el Diario de mayor circulación, según el Decreto No. 2-2024 "Ley de Tarjetas de Crédito". Se adjunta expediente de la modificación presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Gubernativo número 01-2026 de la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, de fecha 01 de enero de 2026, en su **Artículo 5. Modificación de metas físicas**, indica en la literal a*)* Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: *"Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas"*.

...2/

POR TANTO: El Centro de costo 5011 del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno, con base en lo que determina, el Acuerdo Gubernativo 01-2026 y conforme el Decreto Numero 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco" y vigente para el ejercicio fiscal 2026 y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos del Organismo Legislativo.

RESUELVE: Primero: Como consecuencia de que se recibirá espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" que, para efectos de la normativa vigente, se estima que la propuesta de la modificación presupuestaria **SI** es causal y/o motivo para presentar una modificación a las metas físicas programadas en el POA para el ejercicio fiscal 2026.

Segundo: Por lo ya expuesto, se solicita se realicen el registro de las modificaciones de las metas físicas, de la siguiente manera:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META VIGENTE	MODIFICACIÓN (+/-)	METAS FISICAS REPROGRAMADAS
Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones		**Persona**	**62,028**	**1,962**	**63,990**
	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones.	Persona	**45,917**	**0**	**43,989**
	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas.	Persona	**7,983**	**186**	**8,169**
	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo.	Persona	**8,128**	**1,776**	**9,904**

Tercero: Trasladar el expediente a la Unidad de Planificación de la Unidad Ejecutora 106 "Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor", para que entre a resolver y consolidar en el Sistema de Gestión la petición del centro de costo 5011, para continuar con el trámite del documento que corresponda, para la aprobación correspondiente de conformidad con lo que indica el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 de la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; el Decreto 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis; y el Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".

Licda. Claudia Jeannette Zeta Lam
Jefe
Departamento de Desarrollo Institucional
DIACO
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA
PLAN OPERATIVO ANUAL 2026

PROGRAMA 15: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SUPERVISIÓN DEL COMERCIO INTERNO

OBJETIVO OPERATIVO	**Promover la calidad en los bienes y servicios para satisfacción del consumidor.**
RESULTADO INSTITUCIONAL	**Para el 2030, se ha incrementado en 15.0 puntos porcentuales el número de consumidores, usuarios y tarjetahabientes atendidos sobre sus derechos y obligaciones. (Línea base de 59,385 en 2024 a 68,293 en 2030).**
INDICADOR	**Tasa de atención de los derechos y obligaciones del consumidor.**
Acción	**Educar, informar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, aplicando la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto 6-2003 del congreso de la República y su Reglamento AG. No. 777-2003, la cual tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia.**
Actividad	**Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor.**

No.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS			PRESUPUESTO			OBSERVACIONES
					VIGENTE	MODIFICADA	REPROGRAMADA	VIGENTE	APROBADO	REPROGRAMADO	
1	**Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones**			**Persona**	**62,028**	**1,962**	**63,990**	**23,540,825.00**	**959,102.00**	**24,499,927.00**	Debido al movimiento de incremento de las metas físicas de dos de los tres subproductos que conforman este Producto, se incrementa la meta del mismo.
		Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones		**Persona**	**45,917**	**0**	**45,917**	16,188,065.00	0.00	**16,188,065.00**	
			Personas capacitadas	Persona	23,787	0	23,787				
			Personas capacitadas en servicios financieros	Persona	5,596	0	5,596				
			Asesorías técnicas sobre derechos y obligaciones	Persona	16,534	0	16,534				
		Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas		Persona	**7,983**	**186**	**8,169**	3,321,460.00	78,379.00	**3,399,839.00**	De acuerdo a la Nota de Tramite No.831-2026/mcgv, recibida en este Departamento el 14 de mayo del 2026, en la cual se adjunta el Oficio DDF-226-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, en donde se indica que la modificación presupuestaria clase Intra 1, es debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario de la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas" por un valor de Q.959,102.00, a la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-, para solventar pagos que deben efectuarse. Derivado de lo anterior y por el valor que se les está acreditando a estos Subproductos, se hace necesario incrementar la meta física de los mismos, en cumplimiento del Plan-Presupuesto.
			Resolución de quejas de distintas actividades económicas	Persona	4,573	186	4,759				
			Resolución de quejas de servicios financieros	Persona	3,410	0	3,410				
		Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo		Persona	**8,128**	**1,776**	**9,904**	4,031,300.00	880,723.00	**4,912,023.00**	

Licda. Claudia Jeannette Zeta Lam
Jefe
Departamento de Desarrollo Institucional
DIACO
Ministerio de Economía

Presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Informes de Gestion y Rendicion de Cuentas - IGRC03
Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica

UNIDAD_EJECUTORA Igual a 106

Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2026 DEL MES MAYO AL MES DE MAYO CORTE: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

PG SP PY AC OB	DESCRIPCION	SNIP	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS INICIAL	METAS FÍSICAS VIGENTE	METAS FÍSICAS EJEC	METAS FÍSICAS % EJEC	PRESUPUESTO FINANCIERO INICIAL	PRESUPUESTO FINANCIERO VIGENTE	PRESUPUESTO FINANCIERO EJEC	PRESUPUESTO FINANCIERO % EJEC
Entidad :	11130011-106-00 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR										
15	ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO										
001 000	SERVICIOS DE ASISTENCIA, PROTECCION Y EDUCACION AL CONSUMIDOR							27,659,056.00	27,659,056.00	1,692,882.45	6.12
1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	0	PERSONA	57432.00	62028.00	8338.00	13.44				
2	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	0	PERSONA	45807.00	45917.00	7366.00	16.04				
3	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	0	ENTIDAD	12596.00	15268.00	1518.00	9.94				
4	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	0	PERSONA	8431.00	7983.00	497.00	6.23				
6	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	0	PERSONA	3174.00	8128.00	475.00	5.84				
002 000	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO							15,843,891.00	15,843,891.00	1,019,362.65	6.54
1	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	0	EVENTO	68572.00	82119.00	8050.00	9.80				
2	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	0	EVENTO	67234.00	81126.00	7933.00	9.78				
3	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	0	EVENTO	1338.00	993.00	117.00	11.78				
Total 15	ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO							43,502,947.00	43,502,947.00	2,712,245.10	6.23

Firma y Sello
Funcionario Responsable de la
Unidad de Administración Financiera

194

SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

			Fecha Elaboración			No. COMPROBANTE
Institucion:	1113 - 0011	MINISTERIO DE ECONOMÍA				
Unid. Ejecutora:	106	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	12	06	2026	16
Unid. Desc:	00					

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo	Clase Modificacion
ACUERDOS	ACUERDO MINISTERIAL			REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	2	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-1,928.00	2202
15	0	0	1	0	3	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-70.00	2305
15	0	0	2	0	1	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	-939.00	2306
15	0	0	2	0	2	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-887.00	2306
15	0	0	2	0	3	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-52.00	2306

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	34.00	2202
15	0	0	1	0	4	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	186.00	2202
15	0	0	1	0	6	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	1,776.00	2202

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO

Lic. Elvia Regina de Bartolon Ajpacajá
Presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía
FIRMA SOLICITADO

Lcda. María Mercedes Mora Arguela
Directora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía
FIRMA APROBADO

Fecha		
12	06	2026

193

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-15-00-000-001-000-142-0101-32-0000-0000	FLETES	-90,000.00	0.00
30011-15-00-000-001-000-188-0101-32-0000-0000	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPEI	-40,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-233-0101-32-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-365,698.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-297-0101-32-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CA	-25,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-298-0101-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-24,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-299-0101-32-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-8,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-322-0101-32-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-63,200.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-326-0101-32-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-48,800.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-328-0101-32-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-28,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-329-0101-32-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-15,000.00	0.00
11130011-15-00-000-002-000-262-0101-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-90,000.00	0.00
11130011-15-00-000-002-000-284-0101-32-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-90,000.00	0.00
11130011-15-00-000-002-000-913-0101-32-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	-71,404.00	0.00
	TOTAL ==>	-959,102.00	0.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-15-00-000-001-000-121-0101-41-1,204-0101	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	78,379.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-913-0101-41-1,204-0101	SENTENCIAS JUDICIALES	880,723.00	0.00
	TOTAL ==>	959,102.00	0.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

192

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÒN DE ATENCIÒN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO	21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			DEBITO		CREDITO	
32	**DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS**		**-959,102.00**		**0.00**	
	0000	SIN ORGANISMO	-959,102.00		0.00	
		0000		-959,102.00		0.00
41	**COLOCACIONES INTERNAS**		**0.00**		**959,102.00**	
	1,204	Tenedores Internos de Bonos	0.00		959,102.00	
		0101 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2026 (DECRETOS 36-2024 Y 3-2026, Y ACUERDO GUBERNATIVO 26-2026) QUETZALES.		0.00		959,102.00
TOTAL				**-959,102.00**		**959,102.00**

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

191

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO	21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-804,102.00**	**959,102.00**
	ADMINISTRACIÓN	-804,102.00	959,102.00
INVERSIÓN FÍSICA		**-155,000.00**	**0.00**
	INVERSIÓN FÍSICA	-155,000.00	0.00
TOTAL:		**-959,102.00**	**959,102.00**

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		**-959,102.00**	**959,102.00**
	50700	Otras Actividades Económicas y Financieras	**-959,102.00**	**959,102.00**
		50701 Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	-959,102.00	959,102.00
TOTAL:			**-959,102.00**	**959,102.00**

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

190

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO	21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
15 - ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO	-959,102.00	959,102.00
TOTAL:	**-959,102.00**	**959,102.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

189

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO	21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

Presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 3/06/2026 HORA : 9:00.15 REPORTE: R00817622.rpt

188

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 000	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	15

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
Total		

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
Total	959,102.00	0.00
007-001-0003 Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas 15 00 000 001 000 100 41	78,379.00	0.00
007-001-0005 Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo 15 00 000 001 000 900 41	880,723.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
007-001-0003	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	0	78,379.00
007-001-0005	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	0	880,723.00
		0.00	959,102.00

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la UE-104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad" por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Díaz, según Juicio Ordinario Laboral No. 01173 -2022-09619 Juzgado Duodécimo Pluripersonal Trabajo y Previsión Social, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173 -2024-05829 y complemento por pago de publicaciones de tasas de interés. Decreto 2-2024 " Ley de Tarjetas de Crédito".

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 3/06/2026 HORA : 9:00.15 REPORTE: R00817622.rpt

187

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 000	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	15

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
41-COLOCACIONES INTERNAS		959,102.00
1204-Tenedores Internos de Bonos		959,102.00
0101-BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2026 (DECRETOS 36-2024 Y 3-2026, Y ACUERDO GUBERNATIVO 26-2026) QUETZALES.		959,102.00
Total	0.00	959,102.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
106	15	00	000	001	000	007-001	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	1,962	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0003	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	186	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0005	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	1,776	Persona

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la UE-104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad" por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Díaz, según Juicio Ordinario Laboral No. 01173 -2022-09619 Juzgado Duodécimo Pluripersonal Trabajo y Previsión Social, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173 -2024-05829 y complemento por pago de publicaciones de tasas de interés, Decreto 2-2024 " Ley de Tarjetas de Crédito"

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 3/06/2026 HORA : 9:00.15 REPORTE: R00817622.rpt

186

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 000	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	15

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
106	15	00	000	001	000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	No afecta metas

Centro Costo Consolidados

5011-19;

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la UE-104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad" por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Díaz, según Juicio Ordinario Laboral No. 01173 -2022-09619 Juzgado Duodécimo Pluripersonal Trabajo y Previsión Social, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173 -2024-05829 y complemento por pago de publicaciones de tasas de interés, Decreto 2-2024," Ley de Tarjetas de Crédito"

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Evelin Reynaldo Pantaleon Ajpacaja
Presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía
FIRMA

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Direccion de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economia
FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 22/05/2026 HORA : 11:36.22 REPORTE: R00817403.rpt

185

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 5011	UNIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y USUARIOS DIACO	19

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
106	15	00	000	001	000	0101	121	41	1204	0101	007-001-0003	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	78,379.00	
106	15	00	000	001	000	0101	913	41	1204	0101	007-001-0005	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	880,723.00	
												Total	959,102.00	

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
007-001-0003	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	0	78,379.00
007-001-0005	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	0	880,723.00
	Total	0.00	959,102.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
41-COLOCACIONES INTERNAS		959,102.00
1204-Tenedores Internos de Bonos		959,102.00
0101-BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2026 (DECRETOS 36-2024 Y 3-2026, Y ACUERDO GUBERNATIVO 26-2026) QUETZALES.		959,102.00
Total	0.00	959,102.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la UE-104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad" por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Díaz, según Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 Juzgado Duodécimo Pluripersonal Trabajo y Previsión Social, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829 y complemento por pago de publicaciones de tasas de interés, Decreto 2-2024 "Ley de Tarjetas de Crédito"

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 22/05/2026 HORA : 11:36.22 REPORTE: R00817403.rpt

184

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 5011	UNIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y USUARIOS DIACO	19

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
106	15	00	000	001	000	007-001	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	1962	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0003	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	186	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0005	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	1776	Persona

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCION PRODUCTO	JUSTIFICACION
106	15	00	000	001	000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	No afecta metas

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la UE-104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad" por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Díaz, según Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 Juzgado Duodécimo Pluripersonal Trabajo y Previsión Social, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829 y complemento por pago de publicaciones de tasas de interés, Decreto 2-2024 "Ley de Tarjetas de Crédito".

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Betsy Johanna Castro Palma
Jefe
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía
FIRMA

Lcda. Maria Mercedes Mora Argue
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DI
Ministerio de Economía
FIRMA

DIACO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- Ministerio de Economía	Código: DIACO-RP-FO-04 Versión: 03
	NOTA DE TRÁMITE	Hoja: 1 de 1

183

Original No.831-2026/mcgv

LICDA. MERCEDES MORA
SUBDIRECTORA -DIACO-

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

PARA: Licda. Claudia Zeta
Depto. Desarrollo Institucional

FECHA: Guatemala 13 de mayo del 2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA 1 – FUENTE 41, "Colocaciones Internas"

ASUNTO:

Traslado **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA 1**, Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones Internas", **por Q.959,102.00**. El monto indicado está en la **ACTIVIDAD 01:** SERVICIO DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR. **SUBPRODUCTO 007-001-0003:** Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones, **SUBPRODUCTO 007-001-005**, Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo.

Se realiza la Modificación Presupuestaria externa Intra 1, Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones internas", con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD" para el pago por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Diaz, por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619, emitido por el Juzgado duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, asimismo, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829 y completo para el pago de publicaciones de tasas de interés en el Diario de Mayor circulación, según del Decreto 2-2024 "Ley de Tarjetas de Crédito"

Me suscribo de usted atentamente.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL-DIACO-
Ministerio de Economía
RECIBIDO
FECHA 14/5/26 HORA 11:35
FIRMA

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

Guatemala, 13 de mayo de 2026
DDF-226-2026 182

Licenciada
María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía.

Estimada Licda. Mora:

De manera atenta me dirijo a usted, deseándole éxitos en todas y cada una de las actividades emprendidas.

Por este medio se solicita autorización para gestionar modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD" para el pago por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Díaz, por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 emitido por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, asimismo, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829 y completo para el pago de publicaciones de tasas de interés en el Diario de mayor circulación, según del Decreto 2-2024 "Ley de Tarjetas de Crédito".

1. Cuadro de modificación presupuestaria INTRA1, fuente 41 por el monto de Q.959,102.00
2. Nota de trámite 099-2026 recibida 20 de enero de 2026.
3. Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv recibida el 30 de abril de 2026.
4. Nota de trámite 778-2026/mcgv de fecha 06 de mayo de 2026.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Erwin Reginaldo Bartolon Ajpacajá
ANALISTA DE PRESUPUESTO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE
Ministerio de Economía
Fecha: 13.5.26 9:02
Firma: gcm

181

Ministerio de Economía | DIAC Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor

Modificación presupuestaria INTRA1, Fuente de Financiamiento 41
"Colocaciones Internas"

PG	Act	Subproducto	Renglón	UBG	FT	Descripción	Modificación	
							Crédito	Débito
15	01	007-001-0003	121	0101	41	DISULGACIÓN E INFORMACIÓN	Q 78,379.00	
15	01	007-001-0005	913	0101	41	SENTENCIAS JUDICIALES	Q 880,723.00	
						TOTAL	**Q 959,102.00**	Q -

Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD" para el pago por prestaciones laborales del señor Sergio Eduardo Golon Díaz, por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 emitido por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, asimismo, pago por el proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829 y completo para el pago de publicaciones de tasas de interés en el Diario de mayor circulación, según del Decreto 2-2024 "Ley de Tarjetas de Crédito".

Lic. Ervin Reginaldo Bartolon Ajpacajá
ANALISTA DE PRESUPUESTO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
MINISTERIO DE ECONOMIA

116

180

DIACO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- Ministerio de Economía	Código: DIACO-RP-FO-04 Versión: 03
	NOTA DE TRÁMITE	Hoja: 1 de 1

Original No.778-2026/mcgv

LCDA. MERCEDES MORA
SUB-DIRECTORA -DIACO-

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

PARA: Lic. Ervin Bartolón
Contador General

FECHA: **Guatemala 06 de mayo de 2026**

ASUNTO:

Por este medio se traslada Oficio RRHH-103-2026, de fecha 06 de mayo de 2026, en referencia a la Delegación de correspondencia MINECO-JURIDICO-402-2026 de fecha 16 de abril de 2026, en el cual se adjunta Oficio No.519-2026/DRRHH/MB/ emitido por la Dirección de Recursos Humanos referente al Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-058269.

Derivado por lo anterior, se solicita que realice la modificación presupuestaria para su efecto.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.

Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Área de Presupuesto
RECIBIDO
Fecha: 6-5-26 Hora: 15.52
Firma:

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

115

179

Guatemala, 06 de mayo de 2026
RRHH-103-2026

MSc. Leslie Yvonne Tzicap González
Directora
DIACO
Su despacho

Fecha: 06-05-2026 Hora: 15:15
Firma:

Estimada MSc. Tzicap

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en todas las actividades emprendidas.

En atención al Oficio No. 122-2026/AJ/RAMP, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829, promovido por los señores Laureano Aguín Balan, Jose Luis Gudiel Ayala, Edgar Giovany Marroquín Nájera, Marco Antonio Ruano Chávez, Carlos Enrique Paxtor Molina, Francisco Javier Pineda Cong, Elvís Omar Marroquín Itzep e Ivan Hernando Aguilar Franco, personal de esta Dirección, mediante el cual ordena realizar los trámites administrativos correspondientes para efectuar el pago de bono profesional conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-, tomando en consideración la fecha de entrada en vigencia del mismo, en concordancia con la fecha en que los actores demostraron tener la calidad de colegiados activos en profesión universitaria, pago mensual que debe realizarse mientras dure el vinculo laboral y hasta que finalice la relación laboral con cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior, y a la nota de trámite original No. 662-206/ACCE de fecha 16 de abril de 2026, recibida en este Departamento el 17 de abril de 2026 la cual contiene el oficio No. 519-2026/DRRHH/MB/el de fecha 15 de abril de 2026 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, y hasta que se tenga la resolución correspondiente de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), me permito solicitar de sus buenos oficios para que se sirva girar instrucciones a donde corresponda, a efecto de que se realice la modificación presupuestaria.

Dicha modificación asciende a la cantidad de setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte quetzales con dieciséis centavos (Q788,420.16), para realizar el pago del bono profesional a las personas antes descritas, conforme a lo ordenado mediante la resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis por el órgano jurisdiccional, la cual afectara el renglón presupuestario 913 "Sentencias Judiciales".

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

178

Asimismo, se adjunta correo electrónico, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía efectuó la revisión de los cálculos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

Eddy Normando Ardón Peralta
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

PROYECCION DE BONO PROFESIONAL SENTENCIA JUDICIAL

PROCESO DE JUICIO ORDINARIO LABORAL NO. 01173-2024-05529 DEL JUZGADO QUINTO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GUATEMALA

NO.	COD EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	PUESTO	UE	FECHA DE INGRESO	FECHA CONSTANCIA COLEGIADO	TOTAL	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	ENERO-AGOSTO 2026	TOTAL
1	9500067495	Marco Antonio Ruano Chavez	Asistente Profesional II	106	30/1/2005	25/11/2011	Q 750.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 6,000.00	Q 132,000.00
2	9500068363	Edgar Geovany Marroquin Najera	Asistente Profesional II	106	1/8/2005	25/11/2011	Q 750.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 5,000.00	Q 5,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 7,500.00	Q -	Q 124,500.00
3	9500068361	Elvis Fidel Marroquin Pinto	Asistente Profesional III	106	1/8/2005	25/11/2011	Q 750.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 6,000.00	Q 132,000.00
4	9501113045	Jose Luis Godoi Ayala	Asistente Profesional II	106	16/10/2013	5/3/2013	Q 750.00	Q -	Q 1,887.10	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 6,000.00	Q 115,887.10
5	9500068367	Lourdes Aguilar Baran	Asistente Profesional II	106	16/08/2005	14/05/2015	Q 750.00	Q -	Q -	Q -	Q 5,685.45	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 6,000.00	Q 101,685.45
6	9500068152	Ivan Hernando Aguilar Franco	Asistente Profesional II	106	30/1/2005	26/5/2015	Q 750.00	Q -	Q -	Q -	Q 5,302.58	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 6,000.00	Q 101,302.58
7	9501128344	Francisco Javier Pineda Cong	Asistente Profesional II	106	14/10/2013	15/12/2020	Q 750.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 3,125.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 6,000.00	Q 53,125.00
8	9501045164	Carlos Enrique Barrios Morera	Asistente Profesional II	106	1/08/2005	15/05/2003	Q 750.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 4,960.00	Q 9,000.00	Q 9,000.00	Q 6,000.00	Q 28,960.00
TOTALES								Q 27,000.00	Q 28,887.10	Q 36,000.00	Q 47,008.03	Q 54,000.00	Q 54,000.00	Q 54,000.00	Q 54,000.00	Q 55,125.00	Q 63,000.00	Q 63,000.00	Q 67,960.00	Q 72,000.00	Q 70,500.00	Q 42,000.00	Q 788,420.16

Ligia Lorena Cordero Méndez
Encargada de Remuneraciones y Prestaciones
Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Eddy Normando Ardón Peralta
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

141

Outlook

RV: PROYECCION BONO PROFESIONAL

176

Desde Eric Rudy Lóyes Noguera <erloyesn@mineco.gob.gt>
Fecha Mar 5/05/2026 15:15
Para Recursos Humanos DIACO <rrhhdiaco@mineco.gob.gt>
CC Petrona Isabel Soc López <pisocl@mineco.gob.gt>

1 archivo adjunto (89 KB)
PROYECCION DE BONO PROFESIONAL SENTENCIA JUDICIAL -DIACO-.xlsx;

Buena tarde estimados Licenciados
Recursos Humanos DIACO

Atentamente rectifico que el renglón presupuestario que afectará en GUATENOMINAS el pago del bono profesional será el 015 ya que probablemente ONSEC lo tome como un Bono Profesional por Sentencia, y lo que corresponda al aguinaldo será el 071.

Saludos,

Eric Loyes
Técnico Nomina 011-022
Dirección de Recursos Humanos
erloyesn@mineco.gob.gt
(502) 2412-0200 Ext. 5713

8ª. Avenida 10-43 zona 1, Ciudad de Guatemala
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA
Ministerio de Economía

De: Eric Rudy Lóyes Noguera
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 13:26
Para: Recursos Humanos DIACO <rrhhdiaco@mineco.gob.gt>
CC: Mónica Fernanda Bethancourt Dieguez <mfbethancourtd@mineco.gob.gt>; Petrona Isabel Soc López <pisocl@mineco.gob.gt>
Asunto: RE: PROYECCION BONO PROFESIONAL

En Guatenóminas corresponde en el renglón 014 Bono Profesional y 071 lo que corresponde al 50% del aguinaldo en diciembre.

Saludos,

Eric Loyes
Técnico Nomina 011-022
Dirección de Recursos Humanos
erloyesn@mineco.gob.gt
(502) 2412-0200 Ext. 5713

8ª. Avenida 10-43 zona 1, Ciudad de Guatemala
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

Ministerio de Economía

111

175

De: Recursos Humanos DIACO <rrhhdiaco@mineco.gob.gt>
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2026 11:40
Para: Eric Rudy Lóyes Noguera <erloyesn@mineco.gob.gt>
CC: Mónica Fernanda Bethancourt Dieguez <mfbethancourtd@mineco.gob.gt>; Petrona Isabel Soc López <pisocl@mineco.gob.gt>
Asunto: RE: PROYECCION BONO PROFESIONAL

Buenas tardes Eric:

Muchas gracias por el apoyo solo con una consulta en que renglón se va a realizar el pago en nominas el bono profesional? Y el aguinaldo si seria el 071.
gracias

Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

+(502) 2501-9898 Ext.. 1022 Cony Ruiz; 1032 Eddy Ardón; 1065 Tania López; 1094 Ligia Cordero y Hesler Soto; 1132 Eduardo Batres

7ª. Avenida 7-61 zona 4, Edificio del Registro Mercantil 3er. Nivel, ciudad de Guatemala
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

Ministerio de Economía

De: Eric Rudy Lóyes Noguera <erloyesn@mineco.gob.gt>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 10:54
Para: Recursos Humanos DIACO <rrhhdiaco@mineco.gob.gt>
Cc: Mónica Fernanda Bethancourt Dieguez <mfbethancourtd@mineco.gob.gt>; Petrona Isabel Soc López <pisocl@mineco.gob.gt>
Asunto: RE: PROYECCION BONO PROFESIONAL

Estimados Licenciados
Recursos Humanos DIACO

Atentamente envío el cuadro de cálculos de la proyección del Bono Profesional por Sentencia con algunas correcciones de fechas, siendo correctos los montos proyectados.

Saludos cordiales,

Eric Loyes
Técnico Nomina 011-022
Dirección de Recursos Humanos
erloyesn@mineco.gob.gt
(502) 2412-0200 Ext. 5713

8ª. Avenida 10-43 zona 1, Ciudad de Guatemala
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

Ministerio de Economía

De: Recursos Humanos DIACO <rrhhdiaco@mineco.gob.gt>
Enviado el: lunes, 4 de mayo de 2026 14:39
Para: Eric Rudy Lóyes Noguera <erloyesn@mineco.gob.gt>; Petrona Isabel Soc López <pisocl@mineco.gob.gt>
CC: Mónica Fernanda Bethancourt Dieguez <mfbethancourtd@mineco.gob.gt>
Asunto: PROYECCION BONO PROFESIONAL

Buenas Tardes:

Por este medio me permito solicitar su valioso apoyo en la revisión de los cálculos correspondientes a la proyección del pago de bono profesional derivado de la sentencia judicial del Juicio Ordinario No. 01173-2024-05829.

Dichas proyecciones han sido elaboradas conforme a los lineamientos acordados en la reunión del dia jueves 30 de abril del presente año.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud.

Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

(502) 2501-9898 Ext.: 1022 Cony Ruiz; 1032 Eddy Ardón; 1065 Tania López; 1094 Ligia Cordero y Hesler Soto; 1132 Eduardo Batres

7ª. Avenida 7-61 zona 4, Edificio del Registro Mercantil 3er. Nivel, ciudad de Guatemala
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

Ministerio de Economía

109

172

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

Guatemala, 23 de abril de 2026
RRHH-093-2026

Licenciada
Mónica Fernanda Bethancourt Diéguez
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Economia

Estimada Licenciada Bethancourt:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en todas las actividades emprendidas.

En atención al Oficio No. 122-2026/AJ/RAMP, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Juridicos, relacionado con el Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829, promovido por los señores Laureano Aguin Balan, Jose Luis Gudiel Ayala, Edgar Giovany Marroquín Nájera, Marco Antonio Ruano Chávez, Carlos Enrique Paxtor Molina, Francisco Javier Pineda Cong, Elvis Omar Marroquín Itzep e Ivan Hernando Aguilar Franco, personal de esta Dirección, mediante el cual ordena realizar los trámites administrativos correspondientes para efectuar el pago de bono profesional conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, tomando en consideración la fecha de entrada en vigencia del mismo, en concordancia con la fecha en que los actores demostraron tener la calidad de colegiados activos en profesión universitaria.

En virtud de lo anterior, y en atención a la nota de trámite original No. 662-206/ACCE de fecha 16 de abril de 2026, recibida en este Departamento el 17 de abril de 2026, así como a lo indicado en el oficio No. 519-2026/DRRHH/MB/el de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, me permito solicitar su valioso apoyo en la revisión de la proyección correspondiente al pago del bono profesional, para los renglones 014, 071 y 072, a efecto de continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

Eddy Normando Ardón Peralta
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Vo.Bo.

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Ministerio de Economía

C.C. Dirección DIACO
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía

Ministerio de Economía

DIACO

PROTECCION DE BONO PROFESIONAL SENTENCIA JUDICIAL

PROCESO DE JUICIO ORDINARIO LABORAL NO. 01173-2024-05625 DEL JUZGADO QUINTO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GUATEMALA

NO.	CODEMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	PUESTO	RE	FECHA DE INGRESO	FECHA CONSTANCIA COLEGIADO	BONO PROFESIONAL	COMPROFESIONAL	TOTAL	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1	9490972240	[illegible]	Asistente Profesional I	RE	[illegible]	[illegible]	Q 375.00	Q 375.00	Q [illegible]	Q 3,750.00	Q 11,250.00	Q 18,750.00	Q 26,250.00	Q 33,750.00	Q 41,250.00	Q 48,750.00	Q 56,250.00	Q 63,750.00	Q 71,250.00	Q 78,750.00	Q 86,250.00	Q 93,750.00	Q 101,250.00	Q 108,750.00	Q 116,250.00	Q [illegible]
2	9390084353	[illegible]	Asistente Profesional II	RE	[illegible]	[illegible]	Q 525.00	Q 525.00	Q [illegible]	Q 5,250.00	Q 15,750.00	Q 26,250.00	Q 36,750.00	Q 47,250.00	Q 57,750.00	Q 68,250.00	Q 78,750.00	Q 89,250.00	Q 99,750.00	Q 110,250.00	Q 120,750.00	Q 131,250.00	Q 141,750.00	Q 152,250.00	Q 162,750.00	Q [illegible]
3	9490083561	[illegible]	Asistente Profesional II	RE	[illegible]	[illegible]	Q 525.00	Q 525.00	Q [illegible]	Q 5,250.00	Q 15,750.00	Q 26,250.00	Q 36,750.00	Q 47,250.00	Q 57,750.00	Q 68,250.00	Q 78,750.00	Q 89,250.00	Q 99,750.00	Q 110,250.00	Q 120,750.00	Q 131,250.00	Q 141,750.00	Q 152,250.00	Q 162,750.00	Q [illegible]
4	9501103345	[illegible]	Asistente Profesional I	RE	[illegible]	[illegible]	Q 375.00	Q 375.00	Q [illegible]	Q -	Q -	Q 2,437.50	Q 10,312.50	Q 18,187.50	Q 26,062.50	Q 33,937.50	Q 41,812.50	Q 49,687.50	Q 57,562.50	Q 65,437.50	Q 73,312.50	Q 81,187.50	Q 89,062.50	Q 96,937.50	Q 104,812.50	Q [illegible]
5	9490085292	[illegible]	Asistente Profesional II	RE	[illegible]	[illegible]	Q 375.00	Q 375.00	Q [illegible]	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 3,187.50	Q 10,500.00	Q 18,375.00	Q 26,250.00	Q 34,125.00	Q 42,000.00	Q 49,875.00	Q 57,750.00	Q 65,625.00	Q 73,500.00	Q 81,375.00	Q 89,250.00	Q [illegible]
6	9490047143	[illegible]	Asistente Profesional II	RE	[illegible]	[illegible]	Q 375.00	Q 375.00	Q [illegible]	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 5,812.50	Q 13,500.00	Q 21,187.50	Q 29,062.50	Q 36,937.50	Q 44,812.50	Q 52,687.50	Q 60,562.50	Q 68,437.50	Q 76,312.50	Q 84,187.50	Q 92,062.50	Q [illegible]
7	9501103344	[illegible]	Asistente Profesional II	RE	[illegible]	[illegible]	Q 375.00	Q 375.00	Q [illegible]	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q [illegible]
8	9501019194	[illegible]	Asistente Profesional II	RE	[illegible]	[illegible]	Q 375.00	Q 375.00	Q [illegible]	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q [illegible]
TOTALES										Q 3,750.00	Q 31,500.00	Q 34,137.50	Q 47,000.00	Q 56,800.00	Q 83,000.00	Q 93,937.50	Q 83,000.00	Q 83,000.00	Q 84,875.00	Q 73,500.00	Q 73,500.00	Q 79,940.63	Q 84,802.62	Q 81,750.00	Q 73,500.00	Q 910,420.25

141

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

Est. - Ue - Ufi - Pg - Sp - Py - Ac - Ob - Ren - RecA - Geo - Fte - Org - Cor	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
11130011 - 106 - 00 - 15 - 000 - 000 - 001 - 000 - 014 - 000000 - 0101	Q 1,750.00	Q 18,000.00	Q 19,887.10	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 31,900.00	Q 36,000.00	Q 34,500.00	Q 27,000.00	Q 412,037.10
11130011 - 106 - 00 - 15 - 000 - 000 - 001 - 000 - 071 - 000000 - 0101	Q 750.00	Q 1,500.00	Q 1,500.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 34,500.00
11130011 - 106 - 00 - 15 - 000 - 000 - 001 - 000 - 072 - 000000 - 0101	Q -	Q 1,500.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 2,250.00	Q 35,250.00
TOTAL ACTIVIDAD 1	Q 2,500.00	Q 21,000.00	Q 23,637.10	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 37,900.00	Q 42,000.00	Q 39,750.00	Q 31,500.00	Q 481,787.10
11130011 - 106 - 00 - 15 - 000 - 000 - 002 - 000 - 014 - 000000 - 0101	Q 875.00	Q 9,000.00	Q 9,900.00	Q 9,900.00	Q 20,008.06	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 27,000.00	Q 28,125.00	Q 36,000.00	Q 36,000.00	Q 36,000.00	Q 36,000.00	Q 36,000.00	Q 36,000.00	Q 400,008.06
11130011 - 106 - 00 - 15 - 000 - 000 - 002 - 000 - 071 - 000000 - 0101	Q 375.00	Q 750.00	Q 750.00	Q 750.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 34,875.00
11130011 - 106 - 00 - 15 - 000 - 000 - 002 - 000 - 072 - 000000 - 0101	Q -	Q 750.00	Q 750.00	Q 750.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 2,250.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 3,000.00	Q 33,750.00
TOTAL ACTIVIDAD 2	Q 1,250.00	Q 10,500.00	Q 10,500.00	Q 10,500.00	Q 24,508.06	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 31,500.00	Q 33,375.00	Q 42,000.00	Q 42,000.00	Q 42,000.00	Q 42,000.00	Q 42,000.00	Q 42,000.00	Q 468,633.06
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 106	Q 3,750.00	Q 31,500.00	Q 34,137.10	Q 42,000.00	Q 56,008.06	Q 63,000.00	Q 63,000.00	Q 63,000.00	Q 63,000.00	Q 64,875.00	Q 73,500.00	Q 73,500.00	Q 79,900.00	Q 84,000.00	Q 81,750.00	Q 73,500.00	Q 950,420.16

170

106

169

DIACO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- Ministerio de Economía	Código: DIACO-RP-FO-04 Versión: 03
	NOTA DE TRÁMITE	Hoja: 1 de 1

Original No.662-2026/acce

LCDA. LESLIE TZICAP
DIRECTORA -DIACO-

PARA: Lic. Eddy Ardón
Jefe Dpto. Recursos Humanos

FECHA: **Guatemala 16 de abril de 2026**

ASUNTO:

Por este medio se traslada Delegación de correspondencia MINECO-JURIDICO-402-2026 de fecha 16 de abril de 2026, en el cual se adjunta Oficio No.519-2026/DRRHH/MB/ emitido por la Dirección de Recursos Humanos referente al Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-058269.

Derivado por lo anterior, se solicita que realice las gestiones correspondientes realizando la proyección presupuestaria requerida en dicho oficio.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.

M.S.c. Leslie Yvonne Tzicap González
Directora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

RECURSOS HUMANOS
-DIACO-
MINISTERIO DE ECONOMÍA
17 ABR 2026
RECIBIDO
HORA 15:44 FIRMA

168

Ministerio de Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-JURIDICO-402-2026

No. Documento: 122-2026/AJ/RAMP

Fecha de Recepción: 27/03/2026 **Fecha de Impresión:** 16/04/2026

Delegado A: RECURSOS HUMANOS DIACO

Cc:

Remitente: Eric Loyes/RRHH

Fecha Limite Envío: 16/04/2026

Institución: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Tema: JUICIO ORDINARIO LABORAL N. 01173-2024-058269

Instrucción Ministro:

Seguimiento: OFICIO 519-2026-DRRHH-MB-el respuesta al DIACO revisión cálculo Bono Profesional sentencia

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECEPCIÓN
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
RECIBIDO
Hora: 11:15 Firma:

Ministerio de Economía

167

Guatemala, 15 de abril de 2026
Oficio No. 519-2026/DRRHH/MB/el

Licenciada
Leslie Yvonne Tzicap González
Directora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Ministerio de Economía
Presente

Estimada Licenciada Tzicap:

De manera atenta nos dirigimos a usted, en respuesta al Oficio No. RRHH-076-2026 de fecha 09 de abril de 2026, relacionado al juicio ordinario laboral No. 01173-2024-05829 del Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, mediante el cual ordena realizar los trámites administrativos correspondientes para efectuar el pago de Bono Profesional a empleados de este Ministerio, los cuales se describen en el mismo, y solicita se indique el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la referida sentencia judicial.

Derivado de lo anterior, se informa que deben iniciar las gestiones para la disponibilidad presupuestaria, realizando la proyección correspondiente en los renglones que se afectan en el pago del Bono Profesional siendo los renglones 014, 071 y 072, para que luego de dicha gestión la Oficina Nacional de Servicio Civil traslade a este Ministerio la Resolución para cumplir con lo ordenado por el Juzgado respectivo. Asimismo, se traslada adjunto los acuerdos Ministeriales No. 517-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, No. 43-2014 de fecha 04 de febrero de 2014 y los Acuerdos Gubernativos No. 327-90 de fecha 28 de febrero de 1990 y No. 10-93 de fecha 04 de enero de 1993.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

Licda. Petrona Isabel Soc López
Encargada de Nóminas
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Economía
cc. Archivo

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECIBIDO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Hora: 11:15 Firma:

Licda. Mónica Fernanda Béthancourt Diéguez
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

166

23 OCT 2012

ACUERDO MINISTERIAL No. 517-2012

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así mismo por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME- superó la asignación de los montos de la Bonificación Profesional, contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 327-90 de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, y en consecuencia se incrementó la "BONIFICACIÓN PROFESIONAL", por lo que se hace necesario emitir la disposición legal que permita la implementación de dicha prestación.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución número 258-2011, de veinticinco de noviembre de dos mil once, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, homologó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito el veinticinco de octubre dos mil once, entre el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Providencia No. 1,113 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce y la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución No. D-2012-0771 REF. APRA/2012-115 de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, declararon procedente dicha acción en los aspectos técnicos y financieros respectivamente.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 27 literal m) del Decreto número 114-97; 1 del Decreto 81-95 Ley de Consolidación de Bonos de Servidores Públicos, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y 3 del Acuerdo Gubernativo Número 518-2011 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once.

ACUERDA:

ASIGNAR EL COMPLEMENTO DE LA
BONIFICACION PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ASIGNAR EL COMPLEMENTO DE LA BONIFICACION PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO. Se asigna el incremento de la "BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO", misma que tendrá carácter

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C. A.

165

517-2012

permanente y deberá hacerse efectivo en forma mensual en el monto de conformidad con la asignación, establecida en el Artículo 6 del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. La presente regulación tiene como objetivo general, fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración de la "Bonificación Profesional Adicional por Pacto" que se implementa por medio de esta disposición.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Economía, Gerencia y Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia Financiera.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, son aplicables y de carácter exclusivo para el personal presupuestado bajo los renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", con título universitario y con calidad de colegiado activo, que ocupen puestos en Minsiterio de Economía de la serie profesional, Asesoría Profesional Especializada y Ejecutiva.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL COMPLEMENTO DE LA "BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO". El objetivo es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

CAPÍTULO II
ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA "BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO"

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN. Se asigna en concepto de COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO la cantidad TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES, para un total de SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES MENSUALES.

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES. Para la asignación del complemento mensual de la Bonificación Profesional Adicional por Pacto, deberán observarse las siguientes disposiciones:

I. El tiempo durante el cual un servidor haya gozado de licencias, permisos y otras condiciones sin goce de salario, no deberá computarse como tiempo laborado.
II. El complemento de la BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO, por su propia y especial naturaleza deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Aguinaldo, Indemnización y Pensión y Jubilación, por consiguiente será objeto de descuentos, suspensiones, embargos y retenciones establecidas en la Ley.
III. Queda entendido que en el monto detallado en el Artículo que antecede queda incluida la asignación a que se refiere el Acuerdo Gubernativo 10-93 de fecha cuatro de enero de mil novecientos mil novecientos noventa y tres.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requieren aprobación por medio de Acuerdo Ministerial, previa resolución Favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 10. UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Unidad de Administración Financiera del

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

164

517-2012

Ministerio de Economía, para que efectúen las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago del incremento.

ARTÍCULO 11. FECHA DE PAGO. El pago del complemento de la BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO, tendrá efecto a partir del uno de enero de dos mil doce, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía – SITRAME.-

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. NOTIFICACIONES: Notifíquese a la Contraloría General de Cuentas; a las Comisiones de: Probidad, Finanzas Públicas y Moneda y Extraordinaria Nacional por la Transparencia todas del Congreso de la República, para su conocimiento y control respectivo y publíquese en el Portal Web del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE:

MINISTRO DE ECONOMIA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

SERGIO DE LA TORRE GIMENO

MINISTERIO DE ECONOMIA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

MARIA LUISA FLORES
VICEMINISTRA DE INTEGRACION
Y COMERCIO EXTERIOR

100

163

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO No. 43-2014
MINISTERIAL

04 FEB 2014

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de los Ministros de Estado, además de las que le asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, está la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades a su cargo y dictar los acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-, que superó la asignación de los montos de la Bonificación Profesional, contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 327-90 de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, el Ministerio de Economía, emitió el acuerdo ministerial número 517-2012, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, en el cual se acordó ASIGNAR EL COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO, mismo que se hace necesario modificar, en virtud que en el segundo considerando de dicho acuerdo se regulan las bases para el pago del referido bono y que el artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, superó el mínimo establecido en el Acuerdo Gubernativo, de tal manera que el bono que se aprobó es de aplicación general a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los renglones presupuestarios 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato" y tienen la calidad de profesionales.

CONSIDERANDO:

Que la modificación cuenta con opinión favorable de los miembros de la Comisión Mixta, la que consta en acta número diez guión dos mil trece (10-2013) de fecha quince de noviembre de dos mil trece; y, que se cuenta con la aprobación para asignación financiera de la Dirección Técnica del Presupuesto, para la emisión del Acuerdo Ministerial 517-2012, es procedente emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

MINISTERIO DE ECONOMIA
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

162

MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

43-2014

REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL 517-2012 QUE ACORDÓ ASIGNAR EL COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO.

Artículo 1. Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial son aplicables y de carácter exclusivo para todos los trabajadores y trabajadoras presupuestados bajo los renglones 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato", que ocupen puestos en el Ministerio de Economía, de la Serie Profesional, Asesoría Profesional Especializada y Ejecutiva o bien sin tener el puesto de profesional han acreditado el grado académico a nivel de licenciatura y ser colegiado activo.

Artículo 2. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

Artículo 6. ASIGNACION: Se asigna en concepto de COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (Q 375.00) QUETZALES, para un total de SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q 750.00) MENSUALES.

A todos los trabajadores y trabajadoras que tengan asignado un puesto de la Serie Profesional, Asesoría Profesional Especializada y Ejecutiva, que no reciben bonificación profesional o bien aquellos que sin tener el puesto de profesional han acreditado el grado académico a nivel de licenciatura y ser colegiados activos, en los renglones presupuestarios 011 ""personal permanente" y 022 "personal por contrato", se les asignará únicamente el COMPLEMENTO DE LA BONIFICACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL POR PACTO por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (Q 375.00) QUETZALES.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

MINISTRO DE ECONOMIA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

SERGIO DE LA TORRE GIMENO

MINISTERIO DE ECONOMIA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

161

BONIFICACIÓN PROFESIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO 327-90*

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 28 de febrero de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Bonificación de Emergencia para los Trabajadores del Estado, se estableció como una medida para combatir la situación inflacionaria del país y con la finalidad de aumentar el poder adquisitivo de los servidores públicos:

CONSIDERANDO:

Que las condiciones que dieron origen a la creación de la Bonificación de Emergencia aún subsisten; por lo que el Gobierno de la República y las organizaciones de trabajadores del Estado han convenido en que es necesario se incremente la referida Bonificación, toda vez que es más beneficiosa para los servidores públicos que la aplicación de la escala salarial vigente, lo que concuerda con la obligación del Gobierno de velar por el bienestar de los trabajadores:

CONSIDERANDO:

Que la Bonificación de Emergencia de los trabajadores del Estado se encuentra regulada en diversas disposiciones legales, lo cual ha provocado errores en su aplicación e interpretación, por lo que se hace necesario emitir un solo cuerpo legal que regule y actualice todos los aspectos relacionados con la citada prestación:

POR TANTO,

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 incisos e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala:

EN CONSEJOS DE MINISTROS,

ACUERDA:

---

* Publicado en el Diario de Centro América el 28 de marzo de 1990.

097

160

"Artículo 3. [1] Se fija en trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o post-grado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera. La Bonificación Profesional es adicional a la otorgada por concepto de Bonificación de Emergencia".[2]

Artículo 4. Para el otorgamiento de la Bonificación Profesional deberán observarse las siguientes normas:

I

Las personas que ocupen puestos ejecutivos de alto nivel y que pertenezcan al Servicio Exento o de Confianza a que se refiere la Ley de Servicio Civil, y los que desempeñen puestos de la Serie Ejecutiva del Plan de Clasificación de Puestos, tendrán derecho a la Bonificación Profesional, siempre que sean profesionales universitarios y colegiados activos.

II

Las Entidades descentralizadas o Autónomas del Estado que no cuenten con un Plan de Clasificación de Puestos y Salarios legalmente establecido, otorgarán la Bonificación Profesional siempre que la máxima autoridad de la Entidad que se trate certifique, bajo su responsabilidad, que el puesto que ocupa el servidor público de que se trate tiene como requisito mínimo indispensable ser desempeñado por profesional universitario a nivel de licenciatura o postgrado, y que dicho servidor sea profesional colegiado activo. La certificación deberá ser verificada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y si la resolución de dicha Oficina fuere favorable, la comunicará a donde corresponda para que la Bonificación se haga efectiva.

III

Las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado que cuenten con su propio Plan de Clasificación de Puestos y Salarios legalmente establecidos, podrán otorgar la Bonificación Profesional a su personal con sus propios fondos, siempre que cumplan con los requisitos relativos al grado académico y colegiación obligatoria.

IV

La Bonificación Profesional de trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00) mensuales, corresponde a la jornada completa de trabajo. Cuando una persona

[1] Artículos 1 y 2 fueron derogados por el Artículo 1 del Decreto 81-95 que modifica el Decreto 59-95 del Congreso de la República, Ley de Consolidación Salarial.
[2] Modificado como aparece en el texto por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 741-92, publicado en el Diario de Centro América el 2 de septiembre de 1992.

159

desempeñe un puesto de tiempo parcial, tiene derecho a la parte proporcional de la Bonificación Profesional conforme al horario de trabajo establecido.[3]

V

Las máximas autoridades de las dependencias del Gobierno Central y las Entidades Descentralizadas o Autónomas, serán responsables de que la Bonificación Profesional la reciban únicamente las personas que, conforme las normas anteriores, tengan derecho a la misma. Las personas que en contravención a dichas normas hubieren percibido la Bonificación Profesional, deberán reintegrar lo cobrado indebidamente en el momento de establecerse la ilegalidad del cobro.

VI

La Bonificación Profesional no se tomará en cuenta para cómputo de viáticos, pago de tiempo extraordinario laborado, cálculo de beneficios escalafonarios, aguinaldo, licencias o permisos de cualquier naturaleza incluidos los que se concedan de conformidad con el Régimen de Seguridad Social y otras prestaciones laborales de cualquier índole.

VII

Cuando un profesional adquiera o recupere su condición de colegiado activo en días intermedios de un mes calendario, tendrá derecho a la bonificación profesional a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 5. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones contables y presupuestarias, que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo. La Oficina Nacional de Servicio Civil deberá efectuar los registros y acciones administrativas derivadas de la presente disposición.

Artículo 6. Se deroga el Acuerdo Gubernativo del 28 de diciembre de 1979 y los siguientes 825-85, 171-86, 444-88, 1121-88 y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo 7. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de marzo de mil novecientos noventa y deberá publicarse en el Diario Oficial.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

Licenciado ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE
Vicepresidente de la República

[3] Ibídem

158

BONIFICACIÓN DE EMERGENCIA Y BONO PROFESIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO 10-93*

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 04 de enero de 1993

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo debe emitir las disposiciones necesarias en materia de salarios que regirán durante el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y tres, estableciendo criterios uniformes que deben ser observados por las entidades y dependencias que lo conforman, velando por la adecuada asignación de los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de los programas y proyectos a realizarse en dicho ejercicio fiscal, con el fin de cumplir los objetivos que origina su existencia y funcionamiento como tal;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º. de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Decreto número 11-73 del Congreso de la República, modificado por el artículo 1º. del Decreto Ley número 139-85, faculta al Presidente de la República para que en Consejo de Ministros, apruebe la Escala de Salarios aplicable a las clases de puestos que establece el Plan de Clasificación de Puestos que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto número 11-73 del Congreso de la República, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil, en consulta con el Ministerio de Finanzas Públicas, debe elaborar el Plan Anual de Salarios correspondiente a cada ejercicio fiscal y las normas para su administración en el período respectivo, con base en la disponibilidad financiera del Estado de Guatemala;

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 incisos e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala:

EN CONSEJOS DE MINISTROS,

---

* Publicado en el Diario de Centro América el 02 de febrero de 1993.

157

ACUERDA:

Artículo 1. Fijar el monto en concepto de Bonificación de Emergencia para los servidores públicos y beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado en la forma siguiente:

a) Para quienes ocupen puestos permanentes con partida específica, puestos por contrato individual de trabajo, puestos de personal supernumerario, puestos de personal transitorio, personal por planilla y puestos por interinato con motivo de licencias y becas; DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 275.00) mensuales. Se exceptúan los miembros del Magisterio Nacional y del Ministerio de Cultura y Deportes cuya bonificación se fija de acuerdo a lo que establecen los Artículos 2. y 3. de este acuerdo.

b) Para beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, se modifican los montos a través de un incremento de VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS MENSUALES (Q. 27.00), quedando estructurada en la siguiente forma:[1]

Pensión Mensual Bonificación de Emergencia Mensual

De Q. 1.00 a Q. 100.00	Q. 468.00
De Q. 100.01 a Q. 300.00	Q. 458.00
De Q. 301.01 a Q. 2,000.00	Q. 448.00

Artículo 2. Aprobar el traslado de la cantidad de CIEN QUETZALES (Q. 100.00) de la Bonificación de Emergencia al salario base de los miembros del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas, o técnico administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes, conforme las disposiciones legales que preceptúa el Decreto No. 1485 del Congreso de la República.

Artículo 3. Fijar la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 175.00) mensuales, en concepto de Bonificación de Emergencia para los puestos citados en el artículo 2. del presente Acuerdo.

Artículo 4. Para el otorgamiento de la Bonificación de Emergencia a que se refiere el artículo anterior de este Acuerdo, deberán observarse las siguientes normas:

---

[1] Reformado por Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 317-94, publicado en el Diario de Centro América el 29 de junio de 1994.

099

156

I

La Bonificación de Emergencia no se tomará en cuenta para computo de viáticos, pago de tiempo extraordinario laborado, cálculo de beneficios escalafonarios, aguinaldo y otras prestaciones de cualquier índole. No se otorgará Bonificación de emergencia cuando se concedan licencias o permisos de cualquier naturaleza, incluidos los que se otorguen de conformidad con el Régimen de Seguridad social, excepto cuando se trate de: a) Disfrute de beca de estudio; b) Descanso legal forzoso pre y postnatal; y, c) trabajadores que para su tratamiento por enfermedad común o accidente hubieren sido hospitalizados, para este último caso, la Bonificación de Emergencia se otorgará hasta por un máximo de dos meses, una vez se demuestre, mediante constancia de hospitales públicos o certificación de centro privado, dicha circunstancia.

II

Los montos por concepto de Bonificación de Emergencia establecido en la literal a) del artículo 1. y artículo 3. del presente Acuerdo corresponde a la jornada completa de trabajo; en consecuencia, cuando una persona desempeñe un puesto de tiempo parcial, solamente tiene derecho a la parte proporcional que corresponda conforme el horario de trabajo legalmente establecido. En los casos de personas que desempeñen más de un puesto público remunerado, solamente se aplicará la Bonificación por el total de horas que laboren, la cual no podrá exceder de los montos establecidos.

III

La Bonificación de Emergencia del personal que labore por contrato individual de trabajo, personal supernumerario y personal transitorio, es adicional y no modifica las condiciones del instrumento contractual.

IV

Cuando la Bonificación de Emergencia para los beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, esté compartida entre varias personas, la misma se distribuirá en forma proporcional entre los beneficiarios de esta. En caso que el beneficiario sea de los que estipula el segundo párrafo del Artículo 36 del Decreto 63-88 del Congreso de la República, no tendrá derecho a la parte proporcional de la indicada bonificación.[2]

V

Cuando un empleado o beneficiario de Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, reciba una Bonificación de Emergencia que no le corresponda de conformidad con los

[2] Modificado por el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 317-94, publicado en el Diario de Centro América el 29 de junio de 1994.

992

155

montos establecidos, deberá notificar a la Dirección de Contabilidad del Estado de dicha institución y efectuar el reintegro inmediato de lo cobrado demás.

VI

Las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado que no cuentan con su propio Plan de Clasificación de Puestos debidamente aprobado por Acuerdo Gubernativo, continuarán otorgando a sus trabajadores el monto de Bonificación de Emergencia establecido en el inciso a) del Artículo 1. del presente acuerdo.

VII

Las entidades descentralizadas que cuentan con su propio Plan de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, pueden acogerse a la Bonificación de Emergencia establecida en el Artículo 1. del presente acuerdo siempre y cuando su situación financiera se los permita.

Artículo 5. Se mantiene el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 375.00) mensuales, en concepto de Bonificación Profesional para los servidores públicos con título universitario y con la calidad de colegiados activos, que ocupen puestos que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñado por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado. La Bonificación Profesional es adicional a la contenida en la literal a) del artículo 1. de este Acuerdo.

Artículo 6. Para el otorgamiento de la Bonificación Profesional deberán observarse las siguientes normas:

I

Las personas que ocupen puestos ejecutivos de alto nivel y que pertenezcan al Servicio Exento o de Confianza a que se refiere la Ley de Servicio Civil y los que desempeñen puestos de la Serie Ejecutiva del Plan de Clasificación de Puestos, tendrán derecho a la Bonificación Profesional, siempre que sean profesionales universitarios y colegiados activos.

II

Las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado que no cuenten con un Plan de Clasificación de Puestos y Salarios legalmente establecido, otorgarán la Bonificación Profesional, siempre que la máxima autoridad de la entidad que se trate certifique, bajo su responsabilidad que el puesto que ocupa el servidor público de que se trata tiene como requisito mínimo indispensable ser desempeñado por profesional universitario a nivel de licenciatura o postgrado, y que dicho servidor es profesional colegiado activo. La certificación deberá ser verificada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y si la

Resolución de dicha Oficina fuere favorable, la comunicará a donde corresponda para que la Bonificación se haga efectiva.

III

Las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado que cuenten con su propio Plan de Clasificación de Puestos y Salarios legalmente establecidos, podrán otorgar la Bonificación Profesional a su personal con sus propios fondos, siempre que cumplan con los requisitos relativos al grado académico y colegiación obligatoria.

IV

La Bonificación Profesional de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 375.00) mensuales, corresponde a la jornada completa de trabajo. Cuando una persona desempeñe un puesto por tiempo parcial, tiene derecho a la parte proporcional de la Bonificación conforme al horario de trabajo establecido.

V

Las máximas autoridades de las dependencias del Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas o Autónomas, serán responsables de que la Bonificación Profesional la reciban únicamente las personas que, conforme las normas anteriores, tengan derecho a la misma. Las personas que en contravención a dichas normas hubieren percibido la Bonificación Profesional, deberán reintegrar lo cobrado indebidamente en el momento de establecerse la ilegalidad del cobro.

VI

La Bonificación Profesional no se tomará en cuenta para cómputo de viáticos, pago de tiempo extraordinario laborado, cálculo de beneficios escalafonarios, aguinaldo, licencias o permisos de cualquier naturaleza incluidos los que se concedan de conformidad con el Régimen de Seguridad Social y otras prestaciones laborales de cualquier índole.

VII

Cuando un profesional adquiera o recupere su condición de colegiado activo en días intermedios de un mes calendario tendrá derecho a la Bonificación Profesional a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 7. Se faculta a las Direcciones Técnica del Presupuesto y de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil para que, en forma conjunta o separada, dicten los instructivos y las disposiciones complementarias que requiera la correcta aplicación del presente Acuerdo.

990

153

Artículo 8. Se deroga el Acuerdo Gubernativo No. 327-90 del 28 de febrero de 1990, el Acuerdo Gubernativo No. 7-92 del 8 de enero de 1992, el Acuerdo Gubernativo No. 741-92 del 21 de julio de 1192 y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo 9. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

JORGE ANTONIO SERRANO ELÍAS

GUSTAVO ADOLFO ESPINA SALGUERO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

DR. MARIO SOLÓRZANO MARTÍNEZ
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LICDA. MARIA LUISA BELTRANENA DE PADILLA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CESAR AUGUSTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
MINISTRO ENERGÍA Y MINAS

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

139

152

Guatemala, 09 de abril de 2026
RRHH-076-2026

Licenciada
Mónica Fernanda Bethancourt Diéguez
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Economía

Estimada Licenciada Bethancourt:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en todas las actividades emprendidas.

En atención al Oficio No. 122-2026/AJ/RAMP, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829, promovido por los señores Laureano Aguín Balan, Jose Luis Gudiel Ayala, Edgar Giovany Marroquín Nájera, Marco Antonio Ruano Chávez, Carlos Enrique Paxtor Molina, Francisco Javier Pineda Cong, Elvís Omar Marroquín Itzep e Ivan Hernando Aguilar Franco, personal de esta Dirección.

A través de resolución de fecha 05 de marzo de 2026, se concedió plazo a este Ministerio para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, se ordena realizar los trámites administrativos correspondientes para efectuar el pago conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, tomando en consideración la fecha de entrada en vigencia del mismo, en concordancia con la fecha en que los actores demostraron tener la calidad de colegiados activos en profesión universitaria. En referida resolución se establece que el pago deberá efectuarse de forma mensual, mientras subsista el vínculo laboral, hasta la finalización de la relación laboral con cada uno de los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar se sirvan indicar el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la referida sentencia judicial.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.
Atentamente,

Eddy Normando Ardón Peralta
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Vo.Bo.

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

M.S.c. Leslie Yvonne Tzitap González
Directora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

C.C. Dirección DIACO
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía

151

Ministerio de Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-JURIDICO-402-2026

No. Documento:	122-2026/AJ/RAMP
Fecha de Recepción:	27/03/2026 **Fecha de Impresión:** 27/03/2026
Delegado A:	RECURSOS HUMANOS DIACO
Cc:	
Remitente:	Recepción Asesoría Jurídica
Fecha Limite Envío:	27/03/2026
Institución:	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
Tema:	JUICIO ORDINARIO LABORAL N. 01173-2024-058269
Instrucción Ministro:	
Seguimiento:	Se remite oficio N.122-2026/AJ/RAMP solicitando iniciar trámites administrativos para las gestiones correspondientes.

RECURSOS HUMANOS
-DIACO-
MINISTERIO DE ECONOMÍA
27 MAR 2026
RECIBIDO
15:20 FIRMA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
27 MAR 2026
Hora: 12:35 Firma:

Ministerio de
Economía

87
150

Guatemala 27 de marzo de 2026
Oficio No 122-2026/AJ/RAMP

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
27 MAR 2026
Hora: _____ Firma: _____

Señor.
Eddy Normando Ardón Peralta.
Delegado de Recursos Humanos.
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-.
Ministerio de Economía.

Estimado señor Ardón:

Por este medio le extiendo un cordial saludo, el motivo del presente es para hacer de su conocimiento que dentro del proceso identificado como Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2024-05829, promovida por los señores **DAMARIS VANESSA SALVATIERRA MÉNDEZ, MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ, MARIA DE LOS ANGELES HERRERA BARILLAS, EWIN ENRIQUE JUAREZ GARCÍA, LAUREANO AGUÍN BALAN, JOSE LUIS GUDIEL AYALA, EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA, LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES, MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ, MILTON RENÉ GALICIA DE LEÓN, CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, ANA TERESA LÓPEZ VELA DE JOCOL, ELVÍS OMAR MARROQUÍN ITZEP, IVAN HERNANDO AGUILAR FRANCO, ZOILA VICTORIA VISONI XITUMUL DE GÓMEZ, CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ MELGAR, EDUARDO ADÁN GÁLVEZ BARRIOS, ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LÓPEZ, EMILSA MARICRUZ PANADERO GARCÍA, ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA, CLARA PATRICIA SIERRA LEAL, JESICA MAXIMILIANA PAXTOR, LAURA MAGALY RIVERA VALLADARES DE LÓPEZ, CLOTILDE AMPARO RIOS ALBAREZ DE HERNÁNDEZ, ISMAR DANILO CHACÓN DE LEÓN, ORLANDO GODOLFREDO VELÁSQUEZ FLORES, JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE, OLIVER ESTUARDO TACATIC ALFARO, SILVIA ISABEL SESÁM LÓPEZ DE MENDEZ, SULMA PRICILA BEATRIZ CASTILLO ALVARADO, ANA MARÍA ROMERO CHINCHILLA, LIDIA MARITZA LÓPEZ ARRIOLA, DOMINGA SONTAY TAYÚN, AURA VICTORIA MEDINA OAJACA, ROGELIO MELGAR ARANA, LESLIE MARIELA GARCÍA PAZOS DE HERRERA, EVELYN ELIZABETH CABRERA PEREZ, ANA FABIOLA RUANO TORRES DE FLORES**, se dictó la resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, por medio de la cual conceden plazo a este Ministerio a efecto se cumpla con lo ordenado en la sentencia dictada en el proceso referido.

Derivado de lo anterior, se solicita iniciar con los trámites administrativos para cumplir con el pago ordenado por el órgano Jurisdiccional, e informar de los avances del mismo en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Adjunto al presente oficio los siguientes documentos:

RECURSOS HUMANOS
-DIACO-
MINISTERIO DE ECONOMÍA
27 MAR 2026
RECIBIDO
15:20 FIRMA

- Resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, dictada por el juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.
- Resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y previsión social.

- Sentencia de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.
- Sentencia de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Lic. Henry Omar Hernández
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía

Folios: 44 incluyendo el presente.
Cc. Archivo

Código de verificación
X62vjeSj8f8Z5XX4fOy0NC

00001085

148

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

JUZGADO QUINTO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
ORGANISMO JUDICIAL

JUZGADO QUINTO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
SECRETARIA
ORGANISMO JUDICIAL

EJECUTORIA: 01357

ORDINARIO LABORAL NÚMERO 01173-2024-05829. Oficial 3º. JUEZ "A"

JUZGADO QUINTO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUATEMALA, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTISÉIS.

I) Por recibida la ejecutoria y expediente respectivo arriba identificado proveniente de la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social; II) Ejecútese lo resuelto por la Sala Jurisdiccional; III) Se fija un **PLAZO DE TREINTA DÍAS** a la entidad nominadora **MINISTERIO DE ECONOMÍA** para que informe a este juzgado sobre el debido cumplimiento de lo ordenado en sentencias de primera y segunda instancia; plazo que corre a partir de la notificación de la presente resolución. IV) Notifíquese. Artículos: 12, 28, 101, 102, 203, 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 321, 325, 326, 327, 328, 329, 367, 371, 372, 373 del Código de Trabajo; 28, 29, 141, 142, 143, de la Ley del Organismo Judicial.

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

CARLOS FERNANDO DE LA CRUZ RODRIGUEZ
JUEZ
30F08C109AA4C43F47E2487A90FFD469

SILVIA PATRICIA DEL ROSARIO MENDEZ MENDIZABAL
SECRETARIO
1273A04DC23D183B1C6BF6BEA4131B08

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA C.A.

Firmado electronicamente por ORGANISMO JUDICIAL
Con base en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electronicas; Decreto 47-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala

Código de verificación
X62vJeSjsR8Q5PX4BfqiyK

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA

EXPEDIENTE 01173-2024-05829.
RECURSO 1. OFICIAL 3°.
ACLARACIÓN DE OFICIO.

SALA SEXTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

I. De oficio, se ACLARA el nombre de los actores consignados en la resolución de fecha **cinco de diciembre de dos mil veinticinco** dictada por este Tribunal, en la cual por error se consignó nombre distinto de los siguientes actores: Damaris Vanesa Salvatierra Méndez, José Luis Gudiel Ayala, Elvis Omar Marroquín Itzep, Clotilde Amparo Ríos Albarez de Hernández, Silvia Isabel Sesam López de Méndez, Aura Vitoria Medina Oajaca, Xoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez, Oliver Estaurdo Tacatic Alfaro y Silvia Isabel Sesam López de Méndez; se debe omitir por no corresponder, debiendo entenderse que los nombres correctos de los actores son: **Damaris Vanessa Salvatierra Méndez, Jose Luis Gudiel Ayala, Elvís Omar Marroquín Itzep, Clotilde Amparo Rios Albarez de Hernández, Silvia Isabel Sesám López de Méndez, Aura Victoria Medina Oajaca, Zoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez, Oliver Estuardo Tacatic Alfaro y Silvia Isabel Sesám López de Méndez. II.** Notifíquese. **CITA DE LEY:** Artículos: 1, 2 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. 2, 3 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1, 2, 5, 12, 101 al 106, 203, 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1 al 37, 321 al 329, 332 al 364 del Código de Trabajo. 1 al 10, 13, 16, 17, 141 al 143, 165 de la Ley del Organismo Judicial.

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

ANA MARINA PIMENTEL PIEDRASANTA
MAGISTRADO PRESIDENTE
7518A6A3623AEC0B642C314257FF001A

BRENDA SOFIA CHINCHILLA MAYEN
SECRETARIO
6DF845DD2188CA2F982E920C490747F2

Firmado electrónicamente por: ORGANISMO JUDICIAL Con base en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SALA SEXTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Se integra con los suscritos Magistrados en atención a que la Presidente de la Sala se encuentra gozando su período de vacaciones. **II.** Por recibido el memorial presentado por el Estado de Guatemala con número de registro dos mil veinticinco guion nueve mil trescientos ochenta y ocho. **III.** Se toma nota de la calidad con que actúa el compareciente con base en la documentación acompañada; se toma nota del auxilio profesional, así como el casillero electrónico señalado para recibir notificaciones. **IV.** Se tiene por evacuada la vista conferida y por presentados los alegatos correspondientes. **V.** Por recibido el memorial presentado por el Ministerio de Economía identificado con el número de registro dos mil veinticinco guion nueve mil cuatrocientos setenta y dos. **VI.** Se toma nota del auxilio profesional que podrá llevarse a cabo de forma conjunta, separada e indistintamente. **VII.** Se tiene por evacuada la vista conferida y por presentados los alegatos correspondientes. **VIII.** Por recibido el memorial presentado por Damaris Vanesa Salvatierra Méndez, María Celia Reyes Alvarado de Jerez, María de los Ángeles Herrera Barillas, Edwin Enrique Juárez García, Laureano Aguín Balan, José Luis Gudiel Ayala, Edgar Giovany Marroquín Nájera, Leyla Silvaneth Chin Fuentes, Marco Antonio Ruano Chávez, Milton René Galicia de León, Carlos Enrique Paxtor Molina, Francisco Javier Pineda Cong, Ana Teresa López Vela de Jocol, Elvis Omar Marroquín Itzep, Iván Hernando Aguilar Franco, Zoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez, Carlos Enrique Chávez Melgar, Eduardo Adán Gálvez Barrios, Rosangela Antonieta Saput López, Emilsa Maricruz Panadero García, Zonia Elizabeth Morán Mérida, Clara Patricia Sierra Leal, Jesica Maximiliana

Paxtor, Laura Magaly Rivera Valladares de López, Clotilde Amparo Ríos Albarez de Hernández, Ismar Danilo Chacón de León, Orlando Godolfredo Velásquez Flores, José Danilo Figueroa Peñate, Oliver Estuardo Tacatic Alfaro, Silvia Isabel Sesam López de Méndez, Sulma Pricila Beatriz Castillo Alvarado, Ana María Romero Chinchilla, Liz María Cecilia Zuñiga Mansilla, Lidia Maritza López Arriola o Lidia Maritza Bernardeth López Arriola, Dominga Sontay Tayún, Aura Vitoria Medina Oajaca, Rogelio Melgar Arana, Leslie Mariela García Pazos de Herrera, Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez y Ana Fabiola Ruano Torres de Flores identificado con el número de registro dos mil veinticinco guion nueve mil cuatrocientos ochenta y seis. **IX.** Se tiene por evacuada la vista conferida y por presentados los alegatos correspondientes. **X.** En atención al estado que guardan los autos y al verificarse en el Sistema de Gestión de Tribunales que a la presente fecha no consta la existencia de memoriales pendientes de resolver, es pertinente traer a la vista las actuaciones para resolver el expediente de mérito. **XI.** En apelación y con sus antecedentes se examina la resolución de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro dictada por el Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social dentro del juicio ordinario laboral promovido por **DAMARIS VANESA SALVATIERRA MÉNDEZ, MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA BARILLAS, EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA, LAUREANO AGUÍN BALAN, JOSÉ LUIS GUDIEL AYALA, EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA, LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES, MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ, MILTON RENÉ GALICIA DE LEÓN, CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, ANA TERESA LÓPEZ VELA DE JOCOL, ELVIS OMAR MARROQUÍN ITZEP, IVÁN HERNANDO AGUILAR**

documental; II) exhibición de documentos; y, III) presunciones legales y humanas. Por la parte demandada: I) informe; y, II) presunciones legales y humanas.

DE LO ACTUADO EN ESTA INSTANCIA: Se concedió audiencia por cuarenta y ocho horas a las partes recurrentes, Estado de Guatemala, Ministerio de Economía, Damaris Vanesa Salvatierra Méndez, María Celia Reyes Alvarado de Jerez, María de los Ángeles Herrera Barillas, Edwin Enrique Juárez García, Laureano Aguin Balan, José Luis Gudiel Ayala, Edgar Giovany Marroquín Nájera, Leyla Silvaneth Chin Fuentes, Marco Antonio Ruano Chávez, Milton René Galicia de León, Carlos Enrique Paxtor Molina, Francisco Javier Pineda Cong, Ana Teresa López Vela de Jocol, Elvis Omar Marroquín Itzep, Iván Hernando Aguilar Franco, Zoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez, Carlos Enrique Chávez Melgar, Eduardo Adán Gálvez Barrios, Rosangela Antonieta Saput López, Emilsa Maricruz Panadero García, Zonia Elizabeth Morán Mérida, Clara Patricia Sierra Leal, Jesica Maximiliana Paxtor, Laura Magaly Rivera Valladares de López, Clotilde Amparo Ríos Albarez de Hernández, Ismar Danilo Chacón de León, Orlando Godolfredo Velásquez Flores, José Danilo Figueroa Peñate, Oliver Estuardo Tacatic Alfaro, Silvia Isabel Sesam López de Méndez, Sulma Pricila Beatriz Castillo Alvarado, Ana María Romero Chinchilla, Liz María Cecilia Zuñiga Mansilla, Lidia Maritza López Arriola o Lidia Maritza Bernardeth López Arriola, Dominga Sontay Tayún, Aura Vitoria Medina Oajaca, Rogelio Melgar Arana, Leslie Mariela García Pazos de Herrera, Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez y Ana Fabiola Ruano Torres de Flores, para que expresaran los agravios que les causa la resolución recurrida, formulando los que estimaron pertinentes, que se conocerán en el apartado considerativo.

DE LA VISTA: Se señaló vista para el veintiocho de noviembre de dos mil

de Flores reiteraron los agravios sostenidos al hacer uso del recurso de apelación.

CONSIDERANDO

I

El Estado de Guatemala y el Ministerio de Economía si bien presentaron de forma independiente los recursos de apelación, al examinarlos se aprecia que los agravios formulados guardan identidad, motivo por el cual se examinarán de forma conjunta.

Se sostuvo que en la sentencia de primer grado se amplió el beneficio de la bonificación profesional para los servidores públicos, modificando así el Acuerdo Gubernativo 327-90, en atención a que en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo únicamente se aumentó el monto de la bonificación profesional existente, pero en ningún momento se variaron los requisitos para optar al mismo, como lo son el de poseer un título universitario y tener la calidad de colegiados activos y el de ocupar un puesto que tenga como requisito el ser desempeñado por un profesional con grado universitario, por lo que los actores no cumplían con este último supuesto, derivado de lo cual resultaba improcedente el reconocimiento de aquella bonificación.

II

Al examinar las actuaciones procesales se aprecia que los actores al presentar su demanda solicitaron que se les hiciera efectivo el pago del bono profesional a partir de las fechas de colegiación de cada uno de ellos, esto conforme lo preceptuado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, bajo el argumento que el contenido del mismo superó lo regulado en el Acuerdo Gubernativo 327-90.

prescindiendo de aquel, motivo por el cual se requiere contar con un grada académico universitario y conforme la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, también se requiere la colegiación activa, por lo que basta con esos requisitos para poder optar al beneficio relacionado, como efectivamente se sostuvo en el fallo de primer grado. Aunado a ello el Acuerdo Ministerial al que ya se hizo alusión proporciona mayor claridad al respecto, apreciándose que efectivamente existió una variación a favor de los trabajadores en la ley profesional.

III

Los trabajadores apelantes expusieron como agravio que respecto a María Celia Reyes Alvarado de Jerez, María de los Ángeles Herrera Barillas, Xoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez, Eduardo Adán Gálvez Barrios, Oliver Estaurdo Tacatic Alfaro y Silvia Isabel Sesam López de Méndez debió reconocerse el pago de dicha bonificación desde su fecha de colegiación, ya que si bien es cierto las constancias emitidas por los actores no indicaba la fecha de inicio de la colegiación, se pudo haber impuesto un previo para subsanar dicha deficiencia o, bien, emitir un auto para mejor proveer.

IV

Este Tribunal al examinar las actuaciones procesales aprecia que las constancias de colegiado activo emitidas por el Colegio de Humanidades de Guatemala, que fueron acompañadas por los profesionales que se encuentra inscritos en el referido Colegio Profesional únicamente señalan hasta cuándo se encuentra activo el colegiado asi como la fecha de expedición de la referida constancia, situación que no acontece con las demás que fueron acompañadas dentro del proceso.

Ante esta situación es necesario indicar que cada una de las partes procesales es la responsable de acreditar la procedencia de sus pretensiones mediante los

POR TANTO

Esta Sala con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver **DECLARA: I) SIN LUGAR** los recursos de apelación interpuestos por el **ESTADO DE GUATEMALA, MINISTERIO DE ECONOMÍA, DAMARIS VANESA SALVATIERRA MÉNDEZ, MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA BARILLAS, EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA, LAUREANO AGUÍN BALAN, JOSÉ LUIS GUDIEL AYALA, EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA, LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES, MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ, MILTON RENÉ GALICIA DE LEÓN, CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, ANA TERESA LÓPEZ VELA DE JOCOL, ELVIS OMAR MARROQUÍN ITZEP, IVÁN HERNANDO AGUILAR FRANCO, ZOILA VICTORIA VISONI XITUMUL DE GÓMEZ, CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ MELGAR, EDUARDO ADÁN GÁLVEZ BARRIOS, ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LÓPEZ, EMILSA MARICRUZ PANADERO GARCÍA, ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA, CLARA PATRICIA SIERRA LEAL, JESICA MAXIMILIANA PAXTOR, LAURA MAGALY RIVERA VALLADARES DE LÓPEZ, CLOTILDE AMPARO RÍOS ALBAREZ DE HERNÁNDEZ, ISMAR DANILO CHACÓN DE LEÓN, ORLANDO GODOLFREDO VELÁSQUEZ FLORES, JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE, OLIVER ESTUARDO TACATIC ALFARO, SILVIA ISABEL SESAM LÓPEZ DE MÉNDEZ, SULMA PRICILA BEATRIZ CASTILLO ALVARADO, ANA MARÍA ROMERO CHINCHILLA, LIZ MARÍA CECILIA ZUÑIGA MANSILLA, LIDIA MARITZA LÓPEZ ARRIOLA O LIDIA MARITZA BERNARDETH LÓPEZ ARRIOLA, DOMINGA SONTAY TAYÚN, AURA VITORIA MEDINA OAJACA, ROGELIO MELGAR ARANA, LESLIE MARIELA**

134

AURA VICTORIA MEDINA OAJACA, 37) ROGELIO MELGAR ARANA, 38) LESLIE MARIELA GARCÍA PAZOS DE HERRERA, 39) EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ, 40) ANA FABIOLA RUANO TORRES DE FLORES en contra del **ESTADO DE GUATEMALA entidad nominadora MINISTERIO DE ECONOMÍA.** La parte actora: **1) DAMARIS VANESSA SALVATIERRA MÉNDEZ:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública y Finanzas, vecina del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; **2) MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, vecina del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; **3) MARÍA DE LOS ANGELES HERRERA BARILLAS:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Psicóloga Clínica, vecina del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala; **4) EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Abogado y Notario, vecino del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; **5) LAUREANO AGUÍN BALAN:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, vecino del municipio de Quetzaltenango; **6) JOSE LUIS GUDIEL AYALA:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, vecino del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala; **7) EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Abogado y Notario, vecino del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **8) LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, vecina del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; **9) MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ:** es civilmente capaz de comparecer a juicio,

departamento de Guatemala; **20) EMILSA MARICRUZ PANADERO GARCÍA:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciada en Psicología Industrial, vecino del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, **21) ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, vecina del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **22) CLARA PATRICIA SIERRA LEAL:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Abogada Notaria, vecina del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **23) JESICA MAXIMILIANA PAXTOR:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciado en Administración Pública y Finanzas, vecina del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **24) LAURA MAGALY RIVERA VALLADARES DE LÓPEZ:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciado en Administración Pública y Finanzas, vecina del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **25) CLOTILDE AMPARO RIOS ALBAREZ DE HERNÁNDEZ:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Psicóloga Clínica y Consejera Social, vecina del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; **26) ISMAR DANILO CHACÓN DE LEÓN:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Licenciado en Economía, vecino del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **27) ORLANDO GODOLFREDO VELÁSQUEZ FLORES:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública y Finanzas, vecino del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **28) JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública y Finanzas, vecino del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; **29) OLIVER ESTUARDO TACATIC ALFARO:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y

130

comparecer a juicio, guatemalteca, Licenciado en Administración de Empresas, vecina del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, **40) ANA FABIOLA RUANO TORRES DE FLORES:** es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Abogada y Notaria, vecina del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. De la parte demandada **ESTADO DE GUATEMALA** compareció a través de su Representante Legal la abogada BRENDA MARIA ALVAREZ MEJIA, quién es civilmente capaz de comparecer a juicio, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y vecindad, actúo bajo su propio auxilio, dirección y procuración y la del Abogado William Eduardo Lopez Maldonado. La entidad nominadora **MINISTERIO DE ECONOMÍA,** no compareció.

CLASE, TIPO Y OBJETO DEL PROCESO: El proceso pertenece a los juicios de conocimiento, es de naturaleza laboral y tiene por objeto determinar si procede o no el pago de: A) BONIFICACIÓN MENSUAL A LOS ACTORES; Y, B) COSTAS JUDICIALES, reclamadas por los demandantes **1) DAMARIS VANESSA SALVATIERRA MÉNDEZ, 2) MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ, 3) MARÍA DE LOS ANGELES HERRERA BARILLAS, 4) EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA, 5) LAUREANO AGUÍN BALAN, 6) JOSE LUIS GUDIEL AYALA, 7) EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA, 8) LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES, 9)** MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ, 10) MILTON RENÉ GALICIA DE LEÓN, 11) CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, 12) FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, 13) ANA TERESA LÓPEZ VELA DE JOCOL, 14) ELVÍS OMAR MARROQUÍN ITZEP, 15) IVAN HERNANDO AGUILAR FRANCO, 16) ZOILA VICTORIA VISONI XITUMUL DE GÓMEZ, 17) CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ MELGAR, 18) EDUARDO ADÁN GÁLVEZ BARRIOS, 19) ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LÓPEZ 20) EMILSA MARICRUZ PANADERO GARCÍA, 21) ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA, 22) CLARA

128

Propiedad Intelectual, devengando un salario mensual de seis mil doscientos veintiocho quetzales con sesenta centavos (Q. 6,228.60). **4) EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA:** Inició relación laboral el tres de enero de dos mil diecisiete, actualmente desempeñando el puesto de Técnico tres en el Registro de la Propiedad Intelectual, devengando un salario mensual de seis mil doscientos veintiocho quetzales con sesenta centavos (Q. 6,228.60). **5) LAUREANO AGUÍN BALAN:** Inició relación laboral el dieciséis de marzo del año dos mil nueve, actualmente desempeñando el puesto de Asistente Profesional dos, en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, devengando un salario mensual de ocho mil quinientos treinta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q. 8,534.20).). **6) JOSE LUIS GUDIEL AYALA:** Inició su relación laboral el dieciséis de octubre de dos mil trece, actualmente desempeñando el puesto de Asistente Profesional dos en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, devengando un salario mensual de ocho mil quinientos treinta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q. 8,534.20). **7) EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA:** Inició su relación laboral el uno de febrero del año dos mil cinco, actualmente desempeñando el puesto de Asistente Profesional dos en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, devengando un salario mensual de ocho mil quinientos ochenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q. 8,524.20). **8) LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES:** Inició relación laboral el dos de abril de dos mil siete, actualmente desempeñando el puesto de Secretaria Ejecutiva cinco en la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía, devengando un salario mensual de seis mil doscientos setenta y seis quetzales con doce centavos (Q. 6,276.12). **9) MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ:** Inicié relación laboral el tres de enero de dos mil cinco, actualmente desempeñando el puesto de Asistente Profesional dos en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, devengando un salario mensual de

126

ZOILA VICTORIA VISONI XITUMUL DE GÓMEZ: Inició relación laboral el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, actualmente desempeñando el puesto de Técnico tres en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de seis mil doscientos veintiocho quetzales con sesenta centavos (Q. 6,228.60). **17) CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ MELGAR:** Inició relación laboral el uno de octubre de dos mil nueve, actualmente desempeñando el puesto de Técnico tres en el Registro de la Propiedad Intelectual, devengando un salario mensual de seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales con sesenta centavos (Q.6,458.60). **18) EDUARDO ADÁN GÁLVEZ BARRIOS:** Inició relación laboral el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Técnico tres en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de seis mil ciento noventa y ocho quetzales con sesenta centavos (Q. 6,198.60). **19) ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LÓPEZ:** Inició relación laboral el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Técnico Profesional dos en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de siete mil doscientos setenta y ocho quetzales con dieciséis centavos (Q. 7,278.16). **20) EMILSA MARICRUZ PANADERO GARCÍA:** Inició relación laboral el once de mayo de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Técnico Profesional dos en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de siete mil doscientos setenta y ocho quetzales con dieciséis centavos (Q. 7,278.16). **21) ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA:** Inició relación laboral el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Técnico Profesional dos en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de siete mil doscientos setenta y ocho quetzales con dieciséis centavos (Q. 7,278.16). **22) CLARA PATRICIA SIERRA LEAL:** Inició relación laboral el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, actualmente

124

desempeñando el puesto de Asistente Profesional uno en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales con sesenta centavos (Q. 8,448.60). **29) OLIVER ESTUARDO TACATIC ALFARO:** Inició relación laboral el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Asistente Profesional dos en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de ocho mil trescientos sesenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q. 8,364.20). **30) SILVIA ISABEL SESÁM LÓPEZ DE MÉNDEZ:** Inició relación laboral el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, actualmente desempeñando el puesto de Técnico tres en el Registro de la Propiedad Intelectual, devengando un salario mensual de seis mil quinientos cincuenta y ocho quetzales con sesenta centavos (Q. 6,558.60). **31) SULMA PRICILA BEATRIZ CASTILLO ALVARADO, 32) ANA MARÍA ROMERO CHINCHILLA:** Inició relación laboral el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Técnico tres en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de seis mil ciento noventa y ocho quetzales con sesenta centavos (Q. 6,198.60). **33) LIZ MARÍA CECILIA ZUÑIGA MANSILLA:** Inició relación laboral el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Técnico Profesional dos en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de siete mil doscientos setenta y ocho quetzales con dieciséis centavos (Q. 7,278.16). **34) LIDIA MARITZA LÓPEZ ARRIOLA o LIDIA MARITZA BERNARDETH LÓPEZ ARRIOLA:** Inició relación laboral el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, actualmente desempeñando el puesto de Asistente profesional dos en el Registro Mercantil General de la República, devengando un salario mensual de ocho mil trescientos sesenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q. 8,364.20). **35) DOMINGA SONTAY TAYÚN:** Inició relación laboral

122

Colectivo de Condiciones de Trabajo el cual regula: *"ARTICULO 13°. BONIFICACIÓN PROFESIONAL: El Ministerio en reconocimiento a los trabajadores (as) que han logrado un grado académico universitario, modifica monto de la Bonificación Profesional existente a setecientos cincuenta quetzale (Q.750.00)"*, de la norma antes descrita el bono y su incremento no pone más requisitos que el de haber obtenido un grado académico universitario, quedando superado el contenido del Acuerdo Gubernativo 327-90 de fecha veintiocho de febrero de un mil novecientos noventa, quedando también superado por Acuerdo Ministerial número 43-2014, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce del Ministerio de Economía. **III) DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:** A) BONIFICACIÓN MENSUAL A LOS ACTORES: a partir de la fecha de colegiación profesional, hasta la fecha en que guarde firmeza la sentencia, conforme los siguientes datos de colegiación: DAMARIS VANESSA SALVATIERRA MÉNDEZ, colegiada el diez de noviembre de dos mil veintidós, MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ colegiada el uno de febrero de dos mil diecisiete, MARÍA DE LOS ANGELES HERRERA BARILLAS colegiada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA, colegiado el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, LAUREANO AGUÍN BALAN, colegiado el catorce de mayo de dos mil quince, JOSE LUIS GUDIEL AYALA, colegiado el cinco de abril de dos mil trece, EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA, colegiado el trece de abril del año dos mil once, LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES, colegiado el siete de octubre de dos mil veintiuno, MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ colegiado el ocho de julio del año dos mil nueve, MILTON RENÉ GALICIA DE LEÓN, colegiado el nueve de mayo de dos mil dieciocho, CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, colegiado el quince de junio de dos mil veintitrés, FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, colegiado el dieciséis de noviembre de dos mil veinte, ANA

120

SONTAY TAYÚN, colegiado el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, AURA VICTORIA MEDINA OAJACA, colegiada el cinco de abril de dos mil veinticuatro, ROGELIO MELGAR ARANA, colegiado el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, LESLIE MARIELA GARCÍA PAZOS DE HERRERA, colegiada el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ, colegiada el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, ANA FABIOLA RUANO TORRES DE FLORES colegiada el veintiocho de noviembre de dos mil doce; y, B) COSTAS JUDICIALES. Ofrecieron pruebas e hicieron sus peticiones de trámite y sentencia.

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: Para que las partes comparecieran a juicio oral se señaló la audiencia del día **ocho de julio del año dos mil veinticuatro a las once horas,** la que se llevó a cabo en dicha fecha y hora, con las formalidades de ley consiguientes, habiendo comparecido la parte demandada y los actores a excepción de la actora Leslie Mariela García Pazos de Herrera, no así representante alguno de la Inspección General de Trabajo y de la entidad nominadora, momento procesal en el que la parte demandada contesto la demanda en sentido negativo y se opuso a la misma.

RESUMEN DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO: La parte demandada al contestar la demanda en sentido negativo argumento que en el año dos mil veintiuno se hizo consulta a la Oficina Nacional de Servicio Civil, sobre la procedencia de asignar el bono profesional por Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo a trabajadores que son profesionales con colegiado activo, pero que ostentan puesto que no tienen como requisito esencial ser profesionales, al tenor de los establecido en los Acuerdos Gubernativos trescientos veintisiete guion noventa, setecientos cuarenta y uno guion noventa y dos y diez guion noventa y tres (327 -90; 741-92 y 10-93), mediante dictamen número DAJ guion dos mil veintiuno guion cero

representante de la entidad demandada no le autorizaron propuesta alguna de conciliación.

HECHOS SUJETOS A PRUEBA: a) La procedencia o improcedencia del pago de bonificación profesional reclamadas por los actores y la obligación de la parte demandada a satisfacerlas; b) La contestación de la demanda en sentido negativo realizada por el Estado de Guatemala, a través de la Procuraduría General de la Nación.

***CONSIDERANDO DE LA PRUEBA APORTADA AL PROCESO: POR LA PARTE ACTORA*: 1) DOCUMENTOS:** a) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Damaris Vanessa Salvatierra Méndez,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Economía, el once de abril de dos mil veinticuatro; b) Fotocopia simple del Voucher de pago de salario de Damaris Vanessa Salvatierra Méndez: c) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos noventa guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb, (490-2024/DRRHH/MA/Jb), de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; d) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Damaris Vanessa Salvatierra Méndez, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; e) Fotocopia simple de la constancia laboral de **María Celia Reyes Alvarado de Jerez,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Economía, el once de abril de dos mil veinticuatro; f) Fotocopia simple del Voucher de pago de salario de María Celia Reyes Alvarado de Jerez; g) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (459-2024/DRRHH/MA/jb) de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; h)

116

de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; s) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Laureano Aguín Balan, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; t) Fotocopia simple de la constancia laboral de **José Luis Gudiel Ayala,** extendida por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, doce de abril de dos mil veinticuatro; u) Fotocopia simple del Voucher de pago de salario de José Luis Gudiel Ayala; v) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos noventa y tres guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (493-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; w) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de José Luis Gudiel Ayala, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; x) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Edgar Geovany Marroquín,** extendida por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, doce de abril de dos mil veinticuatro; y) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Edgar Geovany Marroquín; z) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (495-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; aa) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Edgar Geovany Marroquin, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; bb) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Leyla Silvaneth Chin Fuentes,** extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, once de abril de dos mil veinticuatro; cc) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Leyla Silvaneth Chin Fuentes; dd) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y tres guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH

Ministerio de Economía, doce de abril de dos mil veinticuatro; ññ) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Carlos Enrique Paxtor Molina; oo) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos noventa y cuatro guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (494-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; pp) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Carlos Enrique Paxtor Molina, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; qq) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Francisco Javier Pineda Cong,** extendida por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, doce de abril de dos mil veinticuatro; rr) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Francisco Javier Pineda Cong; ss) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Francisco Javier Pineda Cong, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; tt) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Ana Teresa López Vela,** extendida por la Secretaría General del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, once de abril de dos mil veinticuatro; uu) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Ana Teresa López Vela; vv) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y ocho guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (488-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; ww) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Ana Teresa López Vela, extendido por el Colegio de Psicólogos de Guatemala; xx) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Elvis Omar Marroquín Itzep,** extendida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, once de abril de dos mil veinticuatro; yy)

Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, el once de abril de dos mil veinticuatro; kkk) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Carlos Enrique Chávez Melgar; lll) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y seis guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (486-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro; mmm) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Carlos Enrique Chávez Melgar, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; nnn) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Eduardo Adán Gálvez Barrios,** extendida por la Delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, diez de abril de dos mil veinticuatro; ñññ) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Eduardo Adán Gálvez Barrios; ooo) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (480-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro; ppp) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Eduardo Adán Gálvez Barrios, extendido por el Colegio de Humanidades de Guatemala; qqq) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Rosangela Antonieta Saput López,** extendida por la Delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, diez de abril de dos mil veinticuatro; rrr) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Rosangela Antonieta Saput López; sss) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos setenta y siete guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (477-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; ttt) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Rosangela Antonieta Saput López, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; uuu) Fotocopia simple de la

110

extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; gggg) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Jesica Maximiliana Paxtor,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; hhhh) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Jesica Maximiliana Paxtor; iiii) Fotocopia simple del oficio número quinientos sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal ei (565-2024/DRRHH/MA/ei), de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro del Ministerio de Economía; jjjj) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Jesica Maximiliana Paxtor, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; kkkk) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Laura Magaly Rivera Valladares De López,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; llll) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Laura Magaly Rivera Valladares De López; mmmm) Fotocopia simple del oficio número quinientos sesenta y seis guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal ei (566-2024/DRRHH/MA/ei), de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; nnnn) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Laura Magaly Rivera Valladares De López, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; ñññññ) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Clotilde Amparo Rios Albarez de Hernández,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economia, el diez de abril de dos mil veinticuatro; oooo) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Clotilde Amparo Rios Albarez de Hernández; pppp) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos

Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; aaaaa) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de José Danilo Figueroa Peñate; bbbbb) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (481-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; ccccc) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de José Danilo Figueroa Peñate, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; ddddd) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Oliver Estuardo Tacatic Alfaro,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el quince de abril de dos mil veinticuatro; eeeee) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Oliver Estuardo Tacatic Alfaro; fffff) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y cuatro guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (464-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; ggggg) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Oliver Estuardo Tacatic Alfaro, extendido por el Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala; hhhhh) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Silvia Isabel Sesám López de Méndez,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, el quince de abril de dos mil veinticuatro; iiiii) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Silvia Isabel Sesám López de Méndez; jjjjj) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y tres guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (483-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; kkkkk) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo

106

(470-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; vvvvv) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Liz María Cecilia Zuñiga, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; wwwww) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Lidia Maritza López Arriola o Lidia Maritza Bemardeth López Arriola,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; xxxxx) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Lidia Maritza López Arriola o Lidia Maritza Bemardeth López Arriola; yyyyy) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (466-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; zzzzz) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Lidia Maritza López Arriola o Lidia Maritza Bemardeth López Arriola, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; aaaaaa) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Dominga Sontay Tayún,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el quince de abril de dos mil veinticuatro; bbbbbb) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Dominga Sontay Tayún; cccccc) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos setenta y nueve guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (479-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; dddddd) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Dominga Sontay Tayún, extendido por el Colegio de Psicólogos de Guatemala; eeeeee) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Aura Victoria Medina Oajaca,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la

104

Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; pppppp) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; qqqqqq) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez; rrrrrr) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (465-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; ssssss) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Evclyn Elizabeth Cabrera Pérez, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; tttttt) Fotocopia simple de la constancia laboral de **Ana Fabiola Ruano Torres de Flores,** extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el treinta de abril de dos mil veinticuatro; uuuuuu) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Ana Fabiola Ruano Torres de Flores; vvvvvv) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y dos guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (482-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; wwwwww) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Ana Fabiola Ruano Torres de Flores, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; xxxxxx) Fotocopia simple de la Resolución número D guion dos mil veintitrés guion tres mil novecientos noventa y siete (D-2023-3997) referencia DER guion DC diagonal dos mil veintitrés guion trescientos seis, dictada dentro del expediente dos mil veintitrés guion once mil novecientos sesenta y tres guion MNECO (2023-11963-MINECO), de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil; yyyyyy) Fotocopia

102

persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social." "El artículo 103 del Código de Trabajo, regula: "Las leyes que regulan las relaciones entre los empleadores y el trabajo, son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. El artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula: Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.".

CONSIDERANDO DE LAS NORMAS LEGALES: El Código de Trabajo en su artículo 3o. conceptúa al trabajador como *"Toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de contrato o relación de trabajo*: El artículo 17 del Código de Trabajo, regula: "Para los efectos de interpretar el presente Código, sus reglamentos y demás leyes de trabajo, se debe tomar en cuenta, fundamentalmente, el interés de los trabajadores en armonía con la conveniencia social." De conformidad con el artículo 18 del Código de Trabajo se establece que, el contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el cual una persona llamada trabajador, queda

100

de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. ...." El artículo 103 del mismo código, prescribe: "Todo Trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de Familia. ..."." De conformidad con el artículo 258 del Código de Trabajo "Prescripción es un medio de librarse de una obligación impuesta por el presente Código o que sea consecuencia de la aplicación del mismo, mediante el transcurso de cierto tiempo y en las condiciones que determina este capítulo. El derecho de prescripción es irrenunciable, pero puede renunciarse la prescripción ya consumada, sea expresamente, de palabra o por escrito, o tácitamente por hechos indudables." " El artículo 264, del Código en referencia, establece que "Salvo disposición en contrario, todos los derechos que provengan directamente de ese Código, de sus reglamentos o de las demás leyes de Trabajo y Previsión Social, prescriben en el término de dos años. Este plazo corre desde el acaecimiento del hecho u omisión respectivos." El artículo 266 del código antes mencionado determina que "El término de prescripción se interrumpe: a) Por demanda o gestión ante autoridad competente; b) Por el hecho de que la persona a cuyo favor corre la prescripción reconozca expresamente, de palabra o por escrito, o tácitamente por hechos indudables, el derecho de aquél contra quien transcurre el término de prescripción. Quedan comprendidos entre los medios expresados en este inciso el pago o cumplimiento de la obligación del deudor sea parcial o en cualquier otra forma que se haga; y c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados". Preceptúa el artículo 283 del mismo cuerpo legal: "Los conflictos relativos a Trabajo y Previsión Social están sometidos a la jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, a quienes compete juzgar y ejecutar lo juzgado. ". Establece el

98

de cinco ni mayor de diez días el Juez dictará la sentencia..." En base al artículo 361 del Código de Trabajo: "salvo disposición expresa en éste Código y con excepción de los documentos públicos y auténticos, de la confesión judicial y de los hechos que personalmente compruebe el juez, cuyo valor deberá estimarse de conformidad con las reglas de Código Procesal Civil y Mercantil, la prueba se apreciará en conciencia pero al analizarla el Juez obligatoriamente consignará los principios de equidad o de justicia en que funde su criterio." El artículo 364 del Código de Trabajo determina: "Las sentencias se dictarán en forma clara y precisa, haciéndose en ellas las declaraciones que procedan y sean congruentes con la demanda, condenando o absolviendo, total o parcialmente, al demandado y deduciendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto de debate.". **CONSIDERANDO: DE LAS NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES AL CASO**, de conformidad con el artículo 326 del Código de Trabajo: Regulan los artículos: 51, 126, 129, 139, 177, 573, 574 del Código Procesal Civil y Mercantil que: " "La persona que pretenda hacer efectivo un derecho, o que se declare que le asiste, puede pedirlo ante los jueces en la forma prescrita en este código...". "Las partes tienen la carga de demostrar sus respectivas proposiciones de hecho. Quien pretende algo ha de probar los hechos constitutivos de su pretensión; quien contradice la pretensión del adversario, ha de probar los hechos extintivos o las circunstancias impeditivas de esa pretensión...". ..."Las pruebas se recibirán con citación de la parte contraria; y sin ello este requisito no se tomarán en consideración. ...." "La confesión prestada legalmente produce plena prueba..." "Los documentos que se adjunten a los escritos o aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en su original, en copia...." "El Juez en la sentencia que termine el proceso que ante él se tramita, debe condenar a la parte vencida al reembolso de las costas procesales a favor de la otra parte.". "No obstante lo dicho en el artículo que

PANADERO GARCÍA, ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA, CLARA PATRICIA SIERRA LEAL, JESICA MAXIMILIANA PAXTOR, LAURA MAGALY RIVERA VALLADARES DE LÓPEZ, CLOTILDE AMPARO RIOS ALBAREZ DE HERNÁNDEZ, ISMAR DANILO CHACÓN DE LEÓN, ORLANDO GODOLFREDO VELÁSQUEZ FLORES, JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE, OLIVER ESTUARDO TACATIC ALFARO, SILVIA ISABEL SESÁM LÓPEZ DE MÉNDEZ, SULMA PRICILA BEATRIZ CASTILLO ALVARADO, ANA MARÍA ROMERO CHINCHILLA, LIZ MARÍA CECILIA ZUÑIGA MANSILLA, LIDIA MARITZA LÓPEZ ARRIOLA o LIDIA MARITZA BERNARDETH LÓPEZ ARRIOLA, DOMINGA SONTAY TAYÚN, AURA VICTORIA MEDINA OAJACA, ROGELIO MELGAR ARANA, LESLIE MARIELA GARCÍA PAZOS DE HERRERA, EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ, ANA FABIOLA RUANO TORRES DE FLORES presentaron demanda ORDINARIA LABORAL en contra de EL ESTADO DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y como Entidad Nominadora EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, manifestando la parte actora, lo que se transcribió en el apartado de los hechos contenidos en la demanda, de tal forma que ante lo expuesto reclaman que se les pague la bonificación profesional mensual fijada en la ley profesional. La parte demandada, contestó la demanda instaurada en su contra en sentido negativo, argumentando lo que también se transcribió en los apartados respectivos.

DE LA PRUEBA APORTADA AL PROCESO: POR LA PARTE ACTORA: A) DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A SU DEMANDA: 1) DOCUMENTOS: a) Fotocopia simple de la constancia laboral de Damaris Vanessa Salvatierra Méndez, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Economía, el once de abril de dos mil veinticuatro; b) Fotocopia simple del Voucher de pago de salario de Damaris Vanessa

94

Fotocopia simple de la constancia laboral de Edwin Enrique Juárez García, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Economía, el once de abril de dos mil veinticuatro; n) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Edwin Enrique Juárez García; ñ) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y nueve guion dos mi veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (489-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; o) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Edwin Enrique Juárez García, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; p) Fotocopia simple de la constancia laboral de Laureano Aguín Balan, extendida por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, diez de abril de dos mil veinticuatro; q) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Laureano Aguín Balan; r) Fotocopia simple del oficio número quinientos dos guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (502-2024/DRRHH/MA/jb) de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; s) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Laureano Aguín Balan, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; t) Fotocopia simple de la constancia laboral de José Luis Gudiel Ayala, extendida por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, doce de abril de dos mil veinticuatro; u) Fotocopia simple del Voucher de pago de salario de José Luis Gudiel Ayala; v) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos noventa y tres guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (493-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro, del

Antonio Ruano Chávez; hh) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (491-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; ii) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Marco Antonio Ruano Chávez, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; jj) Fotocopia simple del acta número doscientos ochenta y nueve guion dos mil tres (289-2003) que contiene la toma de posesión de Milton René Galicia De León, extendida por la Subgerencia de Recursos Humanos de la del Ministerio de Economía, de fecha uno de agosto de dos mil tres; kk) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Milton René Galicia De León; ll) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y uno guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (461-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; mm) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Milton René Galicia De León, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; nn) Fotocopia simple de la constancia laboral de Carlos Enrique Paxtor Molina, extendida por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, doce de abril de dos mil veinticuatro; ñn) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Carlos Enrique Paxtor Molina; oo) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos noventa y cuatro guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (494-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; pp) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Carlos Enrique Paxtor Molina, extendido por el Colegio de

90

Itzep, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; bbb) Fotocopia simple de la constancia laboral de Ivan Hernando Aguilar Franco, extendida por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor del Ministerio de Economía, diez de abril de dos mil veinticuatro; ccc) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Ivan Hernando Aguilar Franco; ddd) Fotocopia simple del oficio número quinientos uno guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (501-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; eee) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Ivan Hernando Aguilar Franco, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; fff) Fotocopia simple de la constancia laboral de Zoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez, extendida por la Delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, diez de abril de dos mil veinticuatro; ggg) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Zoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez; hhh) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos setenta y ocho guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (478-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; iii) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Zoila Victoria Visoni Xitumul de Gómez, extendido por el Colegio de Humanidades de Guatemala; jjj) Fotocopia simple de la constancia laboral de Carlos Enrique Chávez Melgar, extendida por la Delegada Recursos Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, el once de abril de dos mil veinticuatro; kkk) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Carlos Enrique Chávez Melgar; lll) Fotocopia

delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; vvv) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Emilsa Maricruz Panadero García; www) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (467-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; xxx) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Emilsa Maricruz Panadero García, extendido por el Colegio de Psicólogos de Guatemala; yyy) Fotocopia simple de la constancia laboral de Zonia Elizabeth Morán Mérida, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; zzz) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Zonia Elizabeth Morán Mérida; aaaa) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (469-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; bbbb) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Zonia Elizabeth Morán Mérida, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; cccc) Fotocopia simple de la constancia laboral de Clara Patricia Sierra Leal, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; dddd) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Clara Patricia Sierra Leal; eeee) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos setenta y seis guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (476-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del

de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; oooo) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Clotilde Amparo Rios Albarez de Hernández; pppp) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos setenta y cuatro guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (474-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; qqqq) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Clotilde Amparo Rios Albarez de Hernández, extendido por el Colegio de Psicólogos de Guatemala; rrrr) Fotocopia simple de la constancia laboral de Ismar Danilo Chacón de León, extendida por la delegada de Rscursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; ssss) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Ismar Danilo Chacón de León; tttt) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos sesenta y ocho guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (468-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; uuuu) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Ismar Danilo Chacón de León, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; vvvv) Fotocopia simple de la constancia laboral de Orlando Godolfredo Velásquez Flores, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; wwww) Fotocopia simple del
váucher de pago de salario de Orlando Godolfredo Velásquez Flores; xxxx) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (475-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía,

84

Ministerio de Economía, el quince de abril de dos mil veinticuatro; iiiii) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Silvia Isabel Sesám López de Méndez; jjjjj) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y tres guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (483-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; kkkkk) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Silvia Isabel Sesám López de Méndez, extendido por el Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala; lllll) Fotocopia simple de la constancia laboral de Sulma Pricila Beatriz Castillo Alvarado, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el quince de abril de dos mil veinticuatro; mmmmm) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Sulma Pricila Beatriz Castillo Alvarado; nnnnn) Fotocopia simple del oficio número seiscientos noventa y seis guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal ei (696-2024/DRRHH/MA/ei), de fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; ñññññ) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Sulma Pricila Beatriz Castillo Alvarado, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; ooooo) Fotocopia simple de la constancia laboral de Ana María Romero Chinchilla, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el quince de abril de dos mil veinticuatro; ppppp) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Ana María Romero Chinchilla; qqqqq) Fotocopia simple del oficio número seiscientos noventa y cinco guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal ei (695-2024/DRRHH/MA/ei), de fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; rrrrr)

050

82

Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el quince de abril de dos mil veinticuatro; bbbbbb) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Dominga Sontay Tayún; cccccc) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos setenta y nueve guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (479-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; dddddd) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Dominga Sontay Tayún, extendido por el Colegio de Psicólogos de Guatemala; eeeeee) Fotocopia simple de la constancia laboral de Aura Victoria Medina Oajaca, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, el diez de abril de dos mil veinticuatro; ffffff) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Aura Victoria Medina Oajaca; gggggg) Fotocopia simple del oficio número seiscientos noventa y siete guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal ei (697-2024/DRRHH/MA/ei), de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; hhhhhh) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Aura Victoria Medina Oajaca, extendido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; iiiiii) Fotocopia simple de la constancia laboral de Rogelio Melgar Arana, extendida por la delegada de Recursos Humanos del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Economía, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; jjjjjj) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Rogelio Melgar Arana; kkkkkk) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (484-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; llllll)

del Ministerio de Economía, el treinta de abril de dos mil veinticuatro; uuuuuu) Fotocopia simple del váucher de pago de salario de Ana Fabiola Ruano Torres de Flores; vvvvvv) Fotocopia simple del oficio número cuatrocientos ochenta y dos guion dos mil veinticuatro diagonal DRRHH diagonal MA diagonal jb (482-2024/DRRHH/MA/jb), de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Economía; wwwwww) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Ana Fabiola Ruano Torres de Flores, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; xxxxxx) Fotocopia simple de la Resolución número D guion dos mil veintitrés guion tres mil novecientos noventa y siete (D-2023-3997) referencia DER guion DC diagonal dos mil veintitrés guion trescientos seis, dictada dentro del expediente dos mil veintitrés guion once mil novecientos sesenta y tres guion MNECO (2023-11963-MINECO), de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil; yyyyyy) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo trescientos veintisiete guion noventa (327-90) de fecha veintiocho de febrero de un mil novecientos noventa; zzzzzz) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo cuarenta y tres guion dos mil catorce (43-2014), de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce; aaaaaaa) Fotocopia simple del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía; bbbbbbb) Fotocopia simple de la constancia de colegiado activo de Edgar Gioavany Marroquin Nájera, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; ccccccc) Fotocopia simple de la constancia de inicio de colegiación de Marco Antonio Ruano Chávez, extendido por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, SE LES CONFIERE VALOR PROBATORIO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 177 y 186 del Código

78

legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública."; así como el **ARTÍCULO 1, literal b) del Reglamento de la Ley de Servicio civil que indica: " SERVIDORES PÚBLICOS.** Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente Reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a)... b) **Empleado Público**: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante. Se puede determinar que la ley profesional si bien hace referencia a que modifica la bonificación profesional existente, también lo es que indica que en reconocimiento a los trabajadores (as) que han logrado un grado académico universitario, dicha norma no hace referencia con exclusividad a aquellos trabajadores profesionales universitarios, colegiados activos que ocupen puestos exclusivamente para los cuales se requiera como requisito mínimo indispensable tener una profesión universitaria, por lo tanto no puede interpretarse como un beneficio exclusivo para ellos, sino que engloba a todos los trabajadores del Ministerio de Economía que ya tengan un grado académico universitario, lo que no implica obviamente que no deban acreditar que son colegiados activos para gozar de tal beneficio, por lo tanto bajo esa interpretación y considerando la condición más beneficiosa como parte de los principios que inspiran el derecho de trabajo que establece que la aplicación de nuevas normas debe hacerse sin disminuir

prueba ofrecida por la parte actora y en cuanto al informe SE LE CONFIERE VALOR PROBATORIO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 177 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria por lo establecido en los artículos 326 y 361 del Código de Trabajo, pues fue extendido por empleado público en ejercicio de su cargo y no fue redargüido de nulidad o falsedad, extremo éste que hace que se tenga por fidedigno y con el cual se establece, que si bien los puestos actualmente ocupados por los actores no requieren como requisito mínimo indispensable ser graduados colegiados activos de profesión universitaria a nivel licenciatura o post grado, la ley profesional amplio tal derecho, por lo tanto debe concederse como ya se indicó; **Presunciones las legales y humanas que de los hechos probados se deriven, ofrecidas por ambas partes, SE LES CONFIERE VALOR PROBATORIO,** de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria por lo establecido en los artículos 326 y 361 del Código de Trabajo, estableciéndose que los hoy actores han mantenido con la entidad nominadora una relación laboral, y asimismo que les corresponde lo pretendido, conforme lo ya argumentado y considerado.

CONSIDERANDO: DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS HECHOS SUJETOS A PRUEBA: a) El derecho de los actores DAMARIS VANESSA SALVATIERRA MÉNDEZ, MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ, MARÍA DE LOS ANGELES HERRERA BARILLAS, EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA, LAUREANO AGUÍN BALAN, JOSE LUIS GUDIEL AYALA, EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA, LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES, MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ, MILTON RENÉ GALICIA DE LEÓN, CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, ANA TERESA LÓPEZ VELA DE JOCOL, ELVÍS OMAR MARROQUÍN ITZEP, IVAN HERNANDO AGUILAR FRANCO, ZOILA VICTORIA

74

desarrollo integral de la persona." Para lo cual debe entenderse incluido en dicho artículo el principio de Seguridad Jurídica, el cual, ha sido analizado por la Corte de Constitucionalidad de la siguiente forma: "... El principio de seguridad jurídica que consagra el artículo 2º. De la Constitución, consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad, y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio, respetando las leyes vigentes, principalmente la ley fundamental..." Por lo que en concordancia con dichos principios constitucionales y a una interpretación acorde al asunto sometido a juicio y especialidad de la materia, el caso objeto de estudio deviene con lugar, por cuanto conforme el derecho que deviene de la ley profesional, donde no se hizo condicionante alguna, màs que ser trabajador que ostente grado académico universitario y no lo que estipula el acuerdo gubernativo que creò la Bonificaciòn Profesional que gozan todos los empleados públicos si cumplen con los requisitos allì indicados y considerando que no solo se mejorò el beneficio en cuanto a monto, sino que por la redacción del artículo de la Ley Profesional se amplió a todos los indicados, procedente resulta el reclamo de los actores, a partir que se demostró tengan la calidad de colegiados activos y de entrada en vigencia del Pacto precitado. **c) La contestación de la demanda en sentido negativo realizada por el Estado de Guatemala, a través de la Procuraduría General de la Nación,** deviene improcedente por cuanto se estableció que conforme el artículo 13 de la Ley Profesional debe pagarse a los actores lo pretendido, por lo tanto así debe resolverse.

CONSIDERANDO: ESTIMACIÓN DEL JUZGADOR: Al efectuar el análisis de la prueba, de acuerdo a lo establecido en los artículos 353, 354 y 361 del Código de

Procesal Civil y Mercantil; 15, 16, 17, 18, 48, 49, 68, 110, 141, 142, 143, 178, 179 de la Ley del Organismo Judicial. Artículo 1 del Convenio 95 y artículo 1 del Convenio 111, ambos de la Organización Internacional del Trabajo.

POR TANTO: Este Juzgado con base a lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR PARCIALMENTE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL, PROMOVIDA POR DAMARIS VANESSA SALVATIERRA MÉNDEZ, MARÍA CELIA REYES ALVARADO DE JEREZ, MARÍA DE LOS ANGELES HERRERA BARILLAS, EDWIN ENRIQUE JUÁREZ GARCÍA, LAUREANO AGUÍN BALAN, JOSE LUIS GUDIEL AYALA, EDGAR GIOVANY MARROQUÍN NÁJERA, LEYLA SILVANETH CHIN FUENTES, MARCO ANTONIO RUANO CHÁVEZ, MILTON RENÉ GALICIA DE LEÓN, CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, ANA TERESA LÓPEZ VELA DE JOCOL, ELVÍS OMAR MARROQUÍN ITZEP, IVAN HERNANDO AGUILAR FRANCO, ZOILA VICTORIA VISONI XITUMUL DE GÓMEZ, CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ MELGAR, EDUARDO ADÁN GÁLVEZ BARRIOS, ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LÓPEZ EMILSA MARICRUZ PANADERO GARCÍA, ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA, CLARA PATRICIA SIERRA LEAL, JESICA MAXIMILIANA PAXTOR, LAURA MAGALY RIVERA VALLADARES DE LÓPEZ, CLOTILDE AMPARO RIOS ALBAREZ DE HERNÁNDEZ, ISMAR DANILO CHACÓN DE LEÓN, ORLANDO GODOLFREDO VELÁSQUEZ FLORES, JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE, OLIVER ESTUARDO TACATIC ALFARO, SILVIA ISABEL SESÁM LÓPEZ DE MÉNDEZ, SULMA PRICILA BEATRIZ CASTILLO ALVARADO, ANA MARÍA ROMERO CHINCHILLA, LIZ MARÍA CECILIA ZUÑIGA MANSILLA, LIDIA MARITZA LÓPEZ ARRIOLA o LIDIA MARITZA BERNARDETH LÓPEZ ARRIOLA, DOMINGA SONTAY TAYÚN, AURA VICTORIA MEDINA OAJACA, ROGELIO MELGAR ARANA, LESLIE MARIELA GARCÍA PAZOS**

mil dieciocho; a CARLOS ENRIQUE PAXTOR MOLINA, a partir del quince de junio de dos mil veintitrés; a FRANCISCO JAVIER PINEDA CONG, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinte; a ANA TERESA LÓPEZ VELA DE JOCOL, a partir del tres de septiembre de dos mil quince; a ELVÍS OMAR MARROQUÍN ITZEP, a partir del veinticinco de noviembre de dos mil once, (fecha de homologación del pacto); a IVAN HERNANDO AGUILAR FRANCO, a partir del veintinueve de mayo de dos mil quince; a ZOILA VICTORIA VISONI XITUMUL DE GÓMEZ, a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro (fecha de emisión de la constancia aportada); a CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ MELGAR, a partir del uno de diciembre de dos mil veintidós; a EDUARDO ADÁN GÁLVEZ BARRIOS, a partir del dos de noviembre de dos mil veintitrés (fecha de emisión de la constancia aportada); a ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LÓPEZ, a partir del diecinueve de abril de dos mil dieciocho; a EMILSA MARICRUZ PANADERO GARCÍA, a partir del uno de junio de dos mil veintitrés; a ZONIA ELIZABETH MORÁN MÉRIDA, a partir del tres de julio de dos mil trece; a CLARA PATRICIA SIERRA LEAL, a partir del catorce de marzo de dos mil diecinueve; a JESICA MAXIMILIANA PAXTOR, a partir del quince de junio de dos mil veintitrés; a LAURA MAGALY RIVERA VALLADARES DE LÓPEZ, a partir del quince de junio de dos mil veintitrés; a CLOTILDE AMPARO RIOS ALBAREZ DE HERNÁNDEZ, a partir del quince de junio de dos mil veintitrés; a ISMAR DANILO CHACÓN DE LEÓN, a partir del nueve de septiembre de dos mil dieciséis; a ORLANDO GODOLFREDO VELÁSQUEZ FLORES, a partir del nueve de febrero de dos mil veintitrés; a JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE, a partir del cuatro de agosto de dos mil veintidós; a OLIVER ESTUARDO TACATIC ALFARO, a partir del diez del dos de junio de dos mil veintitrés (fecha de emisión de la constancia aportada); a

Ministerio de Economía

MINECO GESTIONA TODO LO BUENO

69

ME-DF-P-259-2026-JH-mv
Guatemala, 28 de abril del 2026

Licenciado
Ervin Reginaldo Bartolon Ajpacaja
Director
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Ministerio de Economía

Estimado Licenciado Bartolon:

De manera atenta me dirijo a usted, en referencia al Oficio DSNCF-059-2026 del 18 de marzo de 2026, en el cual la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad indica que cuentan con saldo de caja para recibir la fuente de financiamiento 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, por lo cual solicitan un monto de Q.959,102.00, y ellos brindaran el mismo monto en fuente de financiamiento 41 Colocaciones Internas, para la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al consumidor.

Derivado de lo anterior, se solicita que sean giradas las instrucciones a quien corresponda, con el fin de tomar en cuenta el monto a ceder, para que se integre la modificación presupuestaria de la siguiente manera:

ACCIONES A REALIZAR	DEBITO	CRÉDITO
DEBITO EN FF 32 UE-106	959,102.00	
CRÉDITO EN FF 32 UE-104		959,102.00
DEBITO EN FF 41 UE-104	959,102.00	
CRÉDITO EN FF 41 UE-106		959,102.00

Anticipadamente agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECEPCIÓN
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
RECIBIDO
30 ABR. 2026
Hora: 11:27 Firma:

cc: archivo
104. Dirección del Sistema nacional de la Calidad

Ministerio de Economía

DSNC
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD

042
68

Guatemala, 18 de marzo de 2026
DSNCF-059-2026

Licenciado
Jaime René Hernández
Director Financiero
Dirección Financiera
Ministerio de Economía

Licenciado Hernández:

En atención a su Memorándum ME-DF-P-04-2026-JH-me de fecha 23 de febrero de 2026, me permito informar que en cuanto a la solicitud de sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Unidad Ejecutora 106 DIACO, no se cuenta con disponibilidad en la fuente 11 ni fuente 12.

Si contamos con saldos de caja para recibir la fuente de financiamiento 32 por lo cual solicitamos trasladar los Q.959,102.00 a esta Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, a cambio podemos trasladarles fuente 41 Colocaciones Internas.

Quedamos a la espera de instrucciones para realizar el comprobante.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Oscar Baudilio Guillén Motta
Jefe Financiero
Sistema Nacional de la Calidad
Ministerio de Economía

Dr. Pablo Alexander Pineda Morales
Director
Dirección del Sistema Nacional de la Calidad
Ministerio de Economía

Ministerio de Economia
Dirección Financiera
Trasladar a:
Fecha: 18/3/2026

DF_MINECO_RECIBIDO
18'MAR'26 3:38PM

Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FINANCIERO UNIDAD EJECUTORA 101
DIRECCIÓN SUPERIOR
RECIBIDO
27 FEB 2026
FIRMA: HORA: 15:40
FOLIOS: DEL

041

67

MEMORANDUM
ME-DF-P-04-2026-JH-me

Para: Directores, Registradores, Jefes Financieros de las Unidades Ejecutoras y Centros de Costo

De: M.A. Jaime René Hernández Porras
Director Financiero

Vo. Bo.: Licenciado Carlos Antonio Morales Maza
Viceministro Administrativo y Financiero

Fecha: 23 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de sustitución de fuentes de financiamiento por Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor

---

Respetuosamente, nos dirigimos a ustedes en seguimiento a requerimiento planteado por la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor en el oficio ODD-071-2026/ERBA del 13 de febrero de 2026, mediante el cual se ha solicitado la sustitución de las fuentes 32 y 31, por las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes o 12 Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Actividad	Grupo de Gasto	Fuente	Valor
15	1	100	32	Q 130,000.00
15	1	200	32	Q 472,000.00
15	1	300	32	Q 149,800.00
15	2	200	32	Q 115,000.00
15	2	900	32	Q 92,302.00
Sub Total FF 32				**Q 959,102.00**
15	1	100	31	Q 740,900.00
15	2	200	31	Q 849,500.00
Sub Total FF 31				**Q 1,590,400.00**
TOTAL FF 32 y FF 31				**Q 2,549,502.00**

Ministerio de
Economía

-040

66

En atención a lo anteriormente descrito, se solicita puedan analizar sus presupuestos e informar a Dirección Financiera la viabilidad o incapacidad de atender lo planteado por la Unidad Ejecutora 106.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la puntual atención a lo solicitado.

Atentamente,

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

039

65

Guatemala, 13 de febrero de 2026
ODD-071-2026/ERBA

DF_MINECO_RECIBIDO
18 FEB 25 10:10AM

Licenciado
Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía
Presente.

Estimado Licenciado Hernández:

De manera atenta nos dirigimos a usted, deseándole éxitos en todas y cada una de las actividades emprendidas.

Como es de su conocimiento los techos presupuestarios proporcionados a esta Dirección en la fuente de financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" y fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" son Q.980,000.00 y Q.1,601,000.00 respectivamente.

Asimismo, por medio de la certificación de saldos de caja emitida por el Contador General del Ministerio de Economía de fecha 29 de enero de 2026, se informó que la fuente de financiamiento 32 presenta un saldo negativo por Q.257,285.69, por lo cual se observa que la referida fuente no podrá utilizarse por este año.

Por otra parte, en relación con el techo presupuestario fijado para la fuente de financiamiento 31 es necesario indicar que se llega a ese monto de recaudación hasta fin de año, lo cual no es viable para la ejecución del Plan Anual de Compras -PAC- del ejercicio fiscal 2026.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos su colaboración y apoyo para coordinar con otra unidad ejecutora, que pueda realizar en conjunto con esta Dirección la sustitución de las fuentes 32 y 31 por la Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos corrientes" o 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro".

Sin otro particular, nos suscribimos agradeciendo todo su apoyo.

Atentamente,

M.S.c. Leslie Yvonne Tzicap González
Directora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Vo.Bo.

Viceministerio de Inversión y Competencia - Ministerio de Economía

Ana Valeria Prado Mancilla
Viceministra de Inversión y Competencia
Ministerio de Economía

DIACO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- Ministerio de Economía	Código: DIACO-RP-FO-04 Versión: 03
	NOTA DE TRÁMITE	Hoja: 1 de 1

Original No.099-2026

LICDA. MERCEDES MORA
SUBDIRECTORA -DIACO-

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

PARA: Lic. Ervin Bartolón
Contador General Interino

FECHA: **Guatemala 15 de enero de 2027**

ASUNTO:

Por este medio, se traslada oficio No. **RRHH-016-2026** del Depto. de Recursos Humanos, referente a solicitud de modificación presupuestaria, **por el monto de Q.92,301.08**, para realizar el proceso de pago por Prestaciones Laborales del señor SERGIO EDUARDO GOLON DÍAZ, el cual afecta al renglón 913 "SENTENCIAS JUDICIALES", de acuerdo con el requerimiento adjunto. A efecto de que se sirva realizar las gestiones correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.

Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Área de Presupuesto
RECIBIDO
Fecha 20.1.26 Hora: 14:28
Firma:

0003-037

63

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

Guatemala, 15 de enero de 2026
RRHH-016-2026

MSc. Leslie Yvonne Tzicap González
Directora
DIACO
Su despacho

Estimada MSc. Tzicap:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en todas las actividades emprendidas.

En atención al oficio numero 554-2025/AJ/RAMP de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, concerniente a la demanda promovida por el Señor **SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ** dentro del proceso identificado como **Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619**, el cual se tramitó en el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, el pago en concepto de prestaciones laborales.

Derivado de lo anterior mediante oficio RRHH-534-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó al departamento financiero de esta Dirección la viabilidad financiera, para realizar el pago en concepto de prestaciones laborales según acta de requerimiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior y al oficio No. DDF-581-2025 del Departamento Financiero de esta Dirección de fecha 12 de diciembre de 2025, informo que derivado a la calendarización para liquidación de presupuesto 2025, el plazo para realización de la modificación presupuestaria ya se encontraba vencido por el cierre de presupuesto 2025.

Con base a lo anterior, solicito de sus buenos oficios a girar instrucciones a donde corresponde para que se realice la modificación presupuestaria por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q.92,301.08)**, para poder realizar el proceso de pago por Prestaciones Laborales el cual afecta al renglón **913 "SENTENCIAS JUDICIALES"**.

En consecuencia de lo anterior adjunto los cálculos y la documentación de correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Eddy Normando Arón Peralta
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

15/1/26 12:01

62

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL

LIQUIDACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 01173-2022-09619

JUZGADO DUODECIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

NOMBRE	NIT		
SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ	48354287	Q	92,301.08
	VALOR TOTAL A PAGAR	Q	92,301.08

No.	CONCEPTO		TOTALES
1	AGUINALDO	Q	36,920.54
2	BONIFICACION ANUAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	Q	36,920.54
3	VACACIONES	Q	18,460.00
	TOTAL	Q	92,301.08

Eddy Normando Ardón Peralta
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

Guatemala, 12 diciembre de 2025
DDF-581-2025

Señor
Eddy Normando Ardón Peralta
Jefe Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Presente.

Estimado Señor Ardón:

De manera atenta me dirijo a usted, deseándolo éxitos en todas las actividades emprendidas.

En respuesta a oficio RRHH-534-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, donde solicitan la viabilidad para el pago por sentencia judicial promovida por el señor Sergio Eduardo Golon Diaz con número de proceso del Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 que fue tramitado por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.

Al respecto se le informa que derivado a la calendarización para la liquidación del presupuesto 2025 (adjunta al presente oficio), la cual fue remitida por parte de la Dirección Financiera del Ministerio de Economia a esta dirección, a la presente fecha el plazo para la realización de modificaciones presupuestarias ya se encuentra vencido siendo el ultimo día el 08 de diciembre de 2025, cabe mencionar que por el cierre del presente ejercicio fiscal 2025 y a los tiempos que conlleva la asignación de presupuesto y cuotas aprobadas no era posible poder realizar el pago dentro del plazo que el Órgano Jurisdiccional haya solicitado.

Por lo anterior, se recomienda que, se inicien las gestiones correspondientes para la asignación presupuestaria al renglón que corresponda los primeros dias del mes de enero del año 2026.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo todo su apoyo.

Atentamente,

Lic. Ervin Reginaldo Bartolon Ajpacajá
ANALISTA DE PRESUPUESTO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
MINISTERIO DE ECONOMIA

RECURSOS HUMANOS
-DIACO-
MINISTERIO DE ECONOMÍA
12 DIC 2025
RECIBIDO
HORA 15:50

Ministerio de Economía

MINECO GESTIONA TODO LO BUENO

Calendarización para la Liquidación del Presupuesto 2025

ÁREA DE CONTABILIDAD	FECHA LIMITE
Recepción de formato de actualización de usuarios SIGES Y SICOIN para el año 2026	9-dic-25
Recepción de CUR de de fondos Rotativos de Anticipos a Fideicomisos y Convenios para revision y traslado a Tesorería	9-dic-25
Aprobación de Comprobantes Únicos de Registro de Fondo Rotativo en SICOIN por las Unidades Ejecutoras	9-dic-25
Aprobación de Comprobantes Únicos de Registro de Devengado en SICOIN por las Unidades Ejecutoras	12-dic-25
Recepción de regularizaciones de gastos de préstamos y donaciones para informar a la Dirección de Credito Publico la totalidad de los desembolsos de los mismos.	16-dic-25
Conciliación de las cuentas monetarias de bancos, préstamos, donaciones y fideicomisos de las Unidades Ejecutoras con los saldos del SICOIN.	16-dic-25
Cada reintegro de sueldo con boleta de depósito monetario recibida por el Ministerio de Economia, del Crèdito Hipotecario Nacional, debe tener elaborado y aprobado su respectivo CUR de devolución.	22-dic-25
Las boletas de depósito y/o notas de crédito por intereses generados a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República fondo común", constituídos con recursos internos y externos, seran remitidos a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.	22-dic-25
Solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro del interés generado en las cuentas monetarias de fideicomisos, para lo cual deberá de enviar una copia certificada de las notas de crédito y estados de cuenta respectivos.	22-dic-25
Recepciòn de Comprobantes Unicos de Registro, fuente de financiamiento 11 **Fondos Rotativos**, para visado sin reposiciòn **(CIERRE DIRECCIÒN FINANCIERA)**	11-dic-25
Recepciòn de **Comprobantes Unicos de Registro CURs de Devengado para visado** y registro de la solicitud de pago **(CIERRE DIRECCIÒN FINANCIERA)**	17-dic-25
Los CUR **clase de registro RDP** y **Reversión**, deberán estar aprobados a más tardar el día	26-dic-25
Revisar los CUR´S **en todas sus clases de registro** a efecto de que quede registrado lo que se devengó en el año y regularizado a nivel de compromiso para que el presupuesto comprometido y devengado sea igual.	29/12/2025 a las 13:00 horas
Conciliar los Ingresos Propios con los saldos registrados en SICOIN	29-dic-25
Para los Ingresos Propios recibidos hasta el 26 de diciembre de 2025, se debe elaborar y aprobar el CUR de ingreso a mas tardar el dia;	29-dic-25
Conciliar los Ingresos Propios al 31 de diciembre de 2025, a efecto que no quede ningun registro pendiente de operar, excepto los ingresos, que se registren en fase de DEVENGADO	29-dic-25

59

Ministerio de Economía

MINECO GESTIONA TODO LO BUENO

Calendarización para la Liquidación del Presupuesto 2025

ÁREA DE PRESUPUESTO	FECHA LIMITE
Modificaciones externas (INTRA 1 E INTER)	2-dic-25
Modificaciones internas y externas con opinion de Crédito Público UE-105	28-nov-25
Modificaciones Internas (Por cierre MINECO) INTRA 2 sin afectaciòn de cuota	8-dic-25
Modificaciones Internas de Sobregiros Diciembre (Por cierre MINFIN)	18-dic-25
Modificaciones para Regularizar sobregiros del mes de noviembre 2025	4-dic-25
Registro de avances de metas fisicas diciembre de 2025	18-dic-25
Programación indicativa anual de presupuesto y programación de cuota financiera (primer cuatrimestre) para el ejercicio fiscal 2026 sólo nivel de grupo fuente de financiamiento	12-dic-25
Programación indicativa anual de metas fisicas para el ejercicio fiscal 2026	12-dic-25
Reprogramación de cuota Financiera Externa 2da. COPEP diciembre	2-dic-25
Reprogramación de cuota Financiera Interna	17-dic-25

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía

58

Ministerio de Economía

COPIA

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-JURIDICO-334-2025

No. Documento: 554-2025/AJ/RAMP

Fecha de Recepción: 11/12/2025 **Fecha de Impresión:** 15/12/2025

Delegado A: Recepción Asesoría Jurídica

Cc: Martha Miriane Barrios Ebert/ Departamento Legal

Remitente: RECURSOS HUMANOS DIACO

Fecha Limite Envío: 15/12/2025

Institución: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Tema: JUICIO ORDINARIO LABORAL N. 01173-2022-09619 PROMOVIDO POR SERGIO EDUARDO GOLON DÍAZ

Instrucción Ministro:

Seguimiento: Se remite el oficio RRHH-537-2025 referente al Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 promovido por el señor Sergio Eduardo Golon Díaz.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
15 DIC 2025
FIRMA _____ HORA 9:50

Ministerio de Economía

DIAC
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

Guatemala, 15 de diciembre de 2025
RRHH-537-2025

Licenciado
Henry Omar Hernández
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía
Su despacho

Estimado Licenciado Hernández:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en todas las actividades emprendidas.

En atención al **oficio No. 554-2025/AJ/RAMP** de fecha 11 de diciembre de 2025, relacionado al Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 promovido por el señor **SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ** y acta de requerimiento de pago por prestaciones de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco en la cual se requiere el pago por la cantidad de Q. 92,301.08 a favor del señor SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ.

En virtud de lo anterior, se adjunta copia del oficio DDF-581-2025 del departamento financiero de esta Dirección, en el cual indican entre otros que: "...el plazo para la realización de modificaciones presupuestarias ya se encuentra vencido siendo el ultimo día el 08 de diciembre de 2025... Por lo anterior, se recomienda que, se inicien las gestiones correspondientes para la asignación presupuestaria al renglón que corresponda los primeros días del mes de enero del año 2026".

Por tal razón, se informa que se estarán realizando las gestiones correspondientes para dar cumplimiento. Por lo anterior solicito de sus buenos oficios a efecto de informar a quien corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Eddy Normando Ardón Perali
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Ministerio de Economía

C.c. Dirección DIACO
Subdirección DIACO

030

56

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

Guatemala, 12 de diciembre de 2025
RRHH-534-2025

Licenciado
Ervin Reginaldo Bartolon Ajpacajá
Analista de presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Presente

Estimado Licenciado Bartolon:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en todas las actividades emprendidas.

En atención al oficio No. 554-2025/AJ/RAMP de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, en el cual informan que dentro del proceso identificado como Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619 que se tramitó en el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, promovido por SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ, se requirió el pago por prestaciones por el monto de Q. 92,301.08.

Derivado de lo anterior, solicito que informe a este departamento si es viable realizar el pago antes descrito en el mes de diciembre de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Eday Normando Ardón Peralta
Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Área de Presupuesto
RECIBIDO
Fecha: 12-12-25 Hora: 9:48
Firma:

55

Ministerio de
Economía

Guatemala 11 de diciembre de 2025
Oficio No 554-2025/AJ/RAMP

Señor.
Eddy Normando Ardón Peralta.
Delegado de Recursos Humanos.
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-.
Ministerio de Economía.

Estimado señor Ardón:

Por este medio le extiendo un cordial saludo, el motivo del presente es para hacer de su conocimiento que dentro del proceso identificado como **Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619** que se tramitó en el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, promovido por **SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ,** se requirió de pago a este Ministerio.

Derivado de lo anterior, se solicita iniciar con los trámites administrativos para cumplir con el pago ordenado por el órgano Jurisdiccional, e informar de los avances del mismo en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Adjunto al presente oficio los siguientes documentos:

- Acta de requerimiento de pago de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco.
- Auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
- Sentencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.
- Sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA ASUNTOS JURÍDICOS GUATEMALA, C.A.

Lic. Henry Omar Hernández
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECEPCIÓN
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
-DIACO-
RECIBIDO
11 DIC 2025
Hora: 14:33 Firma:

Folios: 27 incluyendo el presente.
Cc. Archivo

028

54

Ministerio de Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-JURIDICO-334-2025

No. Documento: 554-2025/AJ/RAMP

Fecha de Recepción: 11/12/2025 **Fecha de Impresión:** 11/12/2025

Delegado A: RECURSOS HUMANOS DIACO

Cc:

Remitente: Recepción Asesoría Jurídica

Fecha Limite Envío: 11/12/2025

Institución: DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Tema: JUICIO ORDINARIO LABORAL N. 01173-2022-09619 PROMOVIDO POR SERGIO EDUARDO GOLON DÍAZ

Instrucción Ministro:

Seguimiento: Se remite oficio 554-2025/AJ/RAMP para iniciar con los trámites administrativos correspondientes.

RECURSOS HUMANOS
-DIACO-
MINISTERIO DE ECONOMÍA
11 DIC 2025
RECIBIDO
11:36

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECEPCIÓN
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
-DIACO-
RECIBIDO
Hora: 14:33 Firma:

00000027
53
53

Ministerio de
Economía

Guatemala 11 de diciembre de 2025
Oficio No 554-2025/AJ/RAMP

Señor.
Eddy Normando Ardón Peralta.
Delegado de Recursos Humanos.
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-.
Ministerio de Economía.

Estimado señor Ardón:

Por este medio le extiendo un cordial saludo, el motivo del presente es para hacer de su conocimiento que dentro del proceso identificado como **Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2022-09619** que se tramitó en el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, promovido por **SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ,** se requirió de pago a este Ministerio.

Derivado de lo anterior, se solicita iniciar con los trámites administrativos para cumplir con el pago ordenado por el órgano Jurisdiccional, e informar de los avances del mismo en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Adjunto al presente oficio los siguientes documentos:

- Acta de requerimiento de pago de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco.
- Auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
- Sentencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.
- Sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA ASUNTOS JURÍDICOS GUATEMALA, C.A.

Lic. Henry Omar Hernández
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECEPCIÓN
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
-DIACO-
RECIBIDO
11 DIC 2025
Hora: 14:33 Firma:

Folios: 27 incluyendo el presente.
Cc. Archivo

Código de verificación
X62vJoS0N_fZ2XX2fVutte

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIO
ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

ORDINARIO LABORAL 01173-2022-09619 JUEZ "B" OFICIAL 2º. REGISTRO: 5272. JUZGADO DUODÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Por recibido el memorial que antecede, presentados por ELDER ALEXANDER GARCIA ORANTES; II. Se reconoce en la calidad con que actúa, tomándose nota que ratifica el casillero electrónico para recibir notificaciones que ya obra en autos; III. Se tiene a la vista para resolver el **RECURSO DE RECTIFICACIÓN** planteado por el actor.

ANTECEDENTES

En el presente caso las entidades antes descritas, interponen **RECURSO DE RECTIFICACIÓN** contra el auto de liquidación de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, argumentando en síntesis que el cálculo de Vacaciones al que asciende la misma es incorrecta, señalando cual debe ser la correcta y el salario sobre el cual se debe hacer el cálculo.

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO

El artículo 8, numeral primero de la Convención Americana de Derechos Humanos establece. " Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formualda contra ella, **o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."**(La negrita es propia). En el mismo sentido el numeral 1 del artículo 25 de la referida Convención, consagra: "Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o

49

económica de vacaciones, se obtiene la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos sesenta quetzales (Q. 18,460.00). Por lo anterior debe declararse parcialmente con lugar el recurso de rectificación interpuesto, y así debe resolverse.

CITA DE LEY: Artículos 1, 2 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. 101 al 103, 203 y 204 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. 321 al 329, 425, 426 del Código de Trabajo. 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial.

POR TANTO: Este Juzgado con fundamento en lo considerado y leyes citadas al resolver. **DECLARA:** **I) CON LUGAR PARCIALMENTE** el **RECURSO DE RECTIFICACIÓN** interpuesto por el ESTADO DE GUATEMALA a través de su representante legal, quedando la liquidación con la corrección indicada en este auto:

A) Aguinaldo:----------Q. 36,920.54

B) Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público:Q. 36,920.54

C) Vacaciones:----------Q. 18,460.00

TOTAL:----------Q.92,301.08

Asciende la liquidación a la cantidad de: **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q. 92,301.08),** que el **ESTADO DE GUATEMALA, entidad nominadora MINISTERIO DE ECONOMÍA;** deben pagar al actor **SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ;** en el presente juicio y dentro del plazo de tres días; **II)** Notifíquese.

MARIA ROCIO BATRES GRAMAJO
JUEZ
8FA20D0A59D8A897F1B983138A2F4FED

SERGIO OSWALDO GONZÁLEZ SALGUERO
SECRETARIO
03861359AD7743B7F549B32CC8710FDB

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

*treinta de septiembre del dos mil veintidós; **III)** Se apercibe a la parte demandada que deberá dar exacto cumplimiento a la sentencia, al encontrarse firme, dentro del plazo ya indicado; **IV) SIN LUGAR PARCIALMENTE** la demanda ordinaria laboral promovida por **SERGIO ALEJANDRO** (sic) **GOLON DÍAZ** en contra del **ESTADO DE GUATEMALA,** ENTIDAD NOMINADORA **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, como consecuencia NO se tiene por acreditada la existencia de la relación laboral por todo el período afirmado por el actor en la demanda y se ABSUELVE a la parte demandada del pago de Indemnización, Bono extraordinario, Bono de Transporte, Bono por Antigüedad, Bonificación profesional y reajuste salarial; **V)** Notifíquese."*

HECHOS RELACIONADOS CON EXACTITUD: Las resultas de la sentencia de primer grado se encuentran congruentes con las constancias procesales, motivo por el cual no se hace ninguna modificación.

OBJETO DEL PROCESO: Determinar la relación laboral entre las partes y asimismo la procedencia del pago de indemnización y demás prestaciones de ley a consecuencia de haber renunciado.

DE LAS PRUEBAS APORTADAS AL PROCESO: Se aportaron al proceso las siguientes pruebas: DOCUMENTALES, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS.

DE LOS ALEGATOS DE LAS PARTES: Se concedió audiencia por cuarenta y ocho horas a la parte recurrente para que expresara los motivos de inconformidad que le causaba la sentencia recurrida, en esta oportunidad el señor **SERGIO EDUARDO GOLÓN DÍAZ** quien al evacuar la audiencia que le fue conferida manifestó lo siguiente: *"Honorables Magistrados, no estoy de acuerdo con la resolución*

por tanto numeral romano IV), que declaró sin lugar parcialmente la demanda ordinaria laboral promovida por ***SERGIO ALEJANDRO GOLON DIAZ, (debió ser Sergio Eduardo Golón Díaz)*** *en contra del* ***ESTADO DE GUATEMALA,*** *ENTIDAD NOMINADORA* ***MINISTERIO DE ECONOMIA,*** *como consecuencia NO se tiene por acreditada la existencia de la relación laboral por todo el periodo afirmado por el actor en la demanda y se ABSUELVE a la parte demandada del pago de Indemnización, Bono extraordinario, Bono de Transporte, Bono por antigüedad, Bonificación profesional y reajuste salarial.. Sin embargo asumiendo que la parte declarativa de la sentencia se refiere a mi persona (pues se refiere al contenido de la demanda presentada por mi persona) y para garantizar mi derecho de defensa, se debe tomar en cuenta que la Señora Juez declara sin lugar las prestaciones antes señaladas con el argumento de que la parte actora* ***(Sergio Eduardo Golón Díaz),*** *no acreditó los medios de prueba idóneos y pertinentes para determinar la existencia de la relación laboral desde el* ***veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis al uno de septiembre del año dos mil diecinueve*** *y que en consecuencia no se tiene seguridad y certeza jurídica que las prestaciones reclamadas se correspondan al pacto colectivo vigente en la entidad nominadora. Con ese argumento, se me deniega tanto la indemnización así como los demás derechos que como trabajador me corresponden desde el* ***dieciséis de junio de dos mil catorce al uno de septiembre del año dos mil diecinueve,*** *no obstante la existencia de la ley profesional vigente durante el tiempo que duró mi relación laboral, es extraño Honorables Magistrados que la señora Juez haya resuelto de forma negativa (parcial) porque no es que no haya quedado acreditada la relación laboral, pues si bien es cierto que yo en el apartado de pruebas de mi demanda únicamente adjunte copia simple de los artículos 11, 12, 15 y 53 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía, también es cierto que en el*

inicio de la relación laboral, así como al despido al que fui objeto, desde 14 de julio del año 2016 al 02 de septiembre del año 2019, y que fui reinstalado por orden judicial en el mismo lugar de trabajo, yo relacioné este antecedente en mi demanda inicial y con la prueba que el demandado debía presentar se confirmaría todo mi dicho, sin embargo, llegado el día de la audiencia, la entidad demandada no presentó ninguno de los documentos que debía exhibir, por lo que en dicha audiencia (esta en el audio de la audiencia), solicitamos por medio de mi abogado, que se hicieran efectivos los apercibimientos, sin embargo, la ***señora Juez en vez de hacer efectivos los apercibimientos decide resolver en mi contra (no obstante que el incumplido con no presentar los documentos fue la parte patronal a pesar de estar debidamente apercibido); lo cual es a todas luces contrario a derecho,*** *porque yo acredité el inicio y la finalización de la relación laboral, lo cual efectivamente cumplí, pero si la parte patronal alegó la falta de continuidad debió acreditarlo, pero resulta que la señora Juez en su sentencia aplica en mi contra el incumplimiento de la parte patronal con no exhibir los medios de prueba solicitados. Es de recordar que de conformidad con el artículo 353 del Código de Trabajo, yo como actor propuse como prueba la exhibición de 1) Reglamento interior de trabajo. 2) Todos y cada uno de mis contratos de servicios técnicos desde el 16 de junio de 2014 al 30 de septiembre de 2022, bajo los apercibimientos contenidos en el Artículo treinta del Código de Trabajo, con ello probaré el salario devengado, inicio de la relación laboral, el tiempo laborado, la continuidad y las actividades que realizaba con mi patrono. 3) Un ejemplar del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía o en su defecto una copia simple debidamente certificada de dicho pacto. 4) Copia certificada de todo mi expediente del 16 de junio de 2014 al 30 de septiembre de 2022, con lo cual acreditare la inexistencia de interrupción en la relación laboral. Señores Magistrados yo como actor propuse que la*

profesional. ***Con relación a que como actor no aporté ningún medio de prueba que acreditan haber sido reinstalado el dos de septiembre de 2019:*** *Honorables Magistrados, es lamentable que la señora Juez afirme que no aporté medios de prueba que acreditaran haber sido despedido el quince de noviembre de 2016 y haber sido reinstalado el dos de septiembre de 2019, lo anterior porque como ya lo manifesté anteriormente, por eso solicité que la entidad patronal exhibiera la copia certificada de todo mi expediente del 16 de junio de 2014 al 30 de septiembre de 2022, con lo cual acreditaría la inexistencia de interrupción en la relación laboral, pero por las razones ya expuestas ni la parte patronal cumplió con presentarla ni la señora Juez resolvió conforme a derecho; además como podrá verse en mi demanda inicial manifesté: "...****De mi destitución y mi reinstalación:*** *Resulta Honorable Señor Juez que el quince de noviembre del año dos mil dieciséis mi empleador me despidió, por lo que me vi en la obligación de solicitar mi reinstalación ante los órganos jurisdiccionales según proceso número 01173-2017-00692 y conoció el Juzgado Séptimo Pluripersonal de primera instancia de Trabajo y previsión Social, lo que ocasionó que el uno de septiembre de dos mil diecinueve se me reinstalara en el mismo lugar de trabajo...", y además como ya lo manifesté anteriormente, cuando en el apartado de pruebas solicité que mi patrono exhibiera certificación de mi expediente completo era para probar no solo el inicio de mi relación laboral sino que con ello también acreditaría el despido que se me realizó el quince de noviembre de 2016, así como la reinstalación por orden judicial realizada el dos de septiembre de 2019, así como los pagos que se me realizaron desde el despido hasta la reinstalación, sin embargo, la entidad demandada no los exhibió y la jueza en una actitud parcializado no aplicó los artículos 353 y 357ambos del Código de Trabajo, sino que además resuelve en mi contra,* ***violando el debido proceso.*** *Pues si hubiese aplicado el artículo 353 del Código de Trabajo, hubiese no solo impuesto una multa a la parte demandada por la desobediencia ante la negativa de*

la desigualdad que se da entre las partes de la contratación laboral. Viene a desempeñar un papel de nivelador de la posición económicamente débil en que se encuentra quien depende de su salario para su supervivencia. En ese sentido las normas de esta rama no tuvieran un papel protagónico entonces se manifestaría la desigualdad y por lo mismo se repetirían los abusos de la parte considerada fuerte. Sin embargo, a manera de ilustrar sobre el caso me permito detallar lo siguiente: Inicié relación laboral con mi patrono el ***ESTADO DE GUATEMALA Y COMO ENTIDAD NOMINADORA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA,*** *el dieciséis de junio de dos mil catorce, pero el quince de noviembre de dos mil dieciséis, fue finalizada mi relación laboral sin la correspondiente autorización judicial, en virtud que conforme al conflicto colectivo de Carácter Económico Social, identificado con el Numero 0173-2014-08092 a cargo del juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, existían prevenciones; al ocurrir mi despido acudí al Juzgado Séptimo de Trabajo y previsión social, a interponer mi denuncia de reinstalación según expediente número 01173-2017-00692, razón por la cual el diecinueve de enero de dos mil diecisiete se emitió el auto que ordena mi reinstalación; sin embargo la entidad patronal apeló tal decisión, pero la sala jurisdiccional confirmó mi reinstalación, la parte patronal al no estar conforme a lo resuelto por la sala procedió a interponer Acción Constitucional de Amparo según amparo número 1887-2017 conocido por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, Acción de Amparo que fue denegada, según sentencia de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. No conforme con ello la entidad patronal decidió apelar la sentencia de amparo pero con fecha veintitrés de abril del año dos mil veinte la Corte de Constitucionalidad según expediente 69-14-2019 declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Estado de Guatemala y Ministerio de Economía –postulante- y en consecuencia confirma la sentencia venida en grado, que fue la sentencia de amparo 1887-2017 conocido por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Ante Juicio, la*

administrativa mediante contratos sin relación de dependencia, suscritos con la entidad nominadora por lo que en ningún momento tuvo la calidad de funcionario o empleado público y su remuneración jamás generó la figura de un salario, por el contrario, la contraprestación que recibía era el pago de HONORARIOS, por lo que, a la parte actora no se le puede considerar como trabajador del Estado. Cabe mencionar Honorables Magistrados que al momento de condenar al Estado de Guatemala al pago de prestaciones a favor del actor argumentando el Honorable Juzgado que en el presente caso existió relación laboral, declarando procedente el pago de las prestaciones reclamadas, causando perjuicio a mi representado derivado que como se estableció con anterioridad, la relación entre las partes de este proceso se fundamentó en un contrato suscrito conforme normas de carácter especial contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que constituyen su base legal y dichas normas no crean una relación de carácter laboral, pues la declaración en los contratos suscritos hacen colegir que la relación que se estableció es eminentemente de carácter administrativo, pues la parte actora como efecto del contrato se comprometió a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES y por ende no puede entonces sustentar su demanda en cuanto a que existió una relación de carácter laboral y tampoco que se dio un despido injustificado, mismo que es avalado por el Honorable Juzgado en sentencia, pues como consecuencia de los contratos administrativos celebrados solo puede concluirse que no devengó un salario, pues se pactó un pago que constituyen HONORARIOS, puesto que no existe el supuesto esencial para que se genera la obligación de pagar un salario, toda vez que el demandante nunca tuvo la calidad de funcionario o empleado público y su remuneración jamás generó la figura de un salario. Al momento de tomar en cuenta que el Estado de Guatemala pretendió dar una naturaleza distinta de una relación contractual, tal y como se establece en sentencia, debe considerarse por el Honorable Tribunal que al momento de

<u>tomar en cuenta los siguientes argumentos.</u> ***En cuanto a la Improcedencia del pago de Vacaciones, Aguinaldo y Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público:*** *Toda vez que como se expresó anteriormente no existió relación laboral alguna entre mi representado y la parte actora derivado que lo que se dio fue un contrato de tipo administrativo fundamentado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esto derivado en que la parte actora no devengaba un salario correspondiente por la prestación de un servicio sino devengaba honorarios en contraprestación de sus Servicios Profesionales, contemplando que el contrato celebrado fue de forma temporal; así también tomando en cuenta que la Ley de Servicio Civil y su Reglamento establecen claramente las definiciones en cuanto funcionarios y empleados públicos, a lo cual la parte actora en ningún momento tuvo la calidad de ninguno de estos, derivado que la relación que esta tuvo con la entidad nominadora fue únicamente mediante contratos administrativos, por lo que afecta directamente a los intereses de mi representado, toda vez que* ***la relación se prestó por servicios administrativos bajo el renglón presupuestario 029****, por la cual se reitera que la misma carece de requisitos legales esenciales para otorgar dichas pretensiones, por lo tanto se priva de sustento legal dicha petición, pues jamás existió una relación de carácter laboral.* ***En cuanto a la Improcedencia al pago en concepto de Bonificación Mensual:*** *Toda vez que como se expresó la parte actora tuvo la calidad de contratista con la entidad contratante, esto derivado a su relación contractual con la misma, la cual se derivó de contratos suscritos bajo el renglón presupuestario cero veintinueve, y como se expresó con anterioridad, el mismo no genera relación de dependencia alguna con la entidad contratante, toda vez que lo que se presta es un servicio por la cual se reciben honorarios, de ello cabe mencionar que el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 66-2000 del Presidente de la República, reformado por el Artículo 2 del Decreto 37-2001 del Congreso de la República expresa*

Instancia." El Código Procesal Civil y Mercantil, aplicado de forma supletoria de conformidad con el artículo 326 del Código de Trabajo, indica: "ARTÍCULO 126. Las partes tienen la carga de demostrar sus respectivas proposiciones de hecho. Quien pretende algo ha de probar los hechos constitutivos de su pretensión; quien contradice la pretensión del adversario, ha de probar los hechos extintivos o las circunstancias impeditivas de esa pretensión. Sin perjuicio de la aplicación de las normas precedentes, los jueces apreciarán de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente, las omisiones o las deficiencias en la producción de la prueba." Como límite a la apelación el citado cuerpo legal establece: "ARTÍCULO 603. La apelación se considerará solo en lo desfavorable al recurrente y que haya sido expresamente impugnado. El Tribunal Superior no podrá, por lo tanto, enmendar o revocar la resolución en la parte que no es objeto del recurso, salvo que la variación en la parte que comprenda el recurso, requiera necesariamente modificar o revocar otros puntos de la resolución apelada.". Con respeto a la apelación, el código de Trabajo establece: *"Recibidos los autos en la Sala de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, por apelación interpuesta, dará audiencia por cuarenta y ocho horas a la parte recurrente, a efecto de que exprese los motivos de su inconformidad (...)"*

CONSIDERANDO

II

Realizado el estudio de las constancias procesales, el auto impugnado y los motivos de inconformidad expresados en esta instancia por las partes apelantes,

expedientes: tres mil doscientos veinticuatro guion dos mil ocho, cuatrocientos treinta y cuatro guion dos mil catorce, mil cuatrocientos setenta y cuatro guion dos mil doce, dos mil ochocientos cuarenta y ocho guion dos mil diecisiete y mil novecientos treinta y dos guion dos mil dieciocho.

Conforme la jurisprudencia asentada por la Corte de Constitucionalidad, misma de aplicación obligatoria por los Tribunales conforme lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Amparo, Constitucionalidad y Exhibición Personal que preceptúa: *"Doctrina legal. La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribuales al haber tres fallos contestes de la misma Corte (...)"*, de esa cuenta se establece que a la parte demandante correspondía probar la relación de trabajo -hecho constitutivo de su pretensión- y que la prueba que se diligenció en primera instancia no permite establecer de manera irrefutable su pretensión en relación con el plazo de la relación laboral, pues en el proceso de primera instancia aportó como medios de prueba fotocopias de contratos administrativos bajo el renglón cero veintinueve suscritos de manera continua a partir del dos de septiembre de dos mil diecinueve; en el último de los contratos se estableció como plazo del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, sin embargo, el actor en el escrito inicial de su demanda indicó que la relación sostenida con la demandada terminó el treinta de septiembre de dos mil veintidós al haber presentado su renuncia; sin embargo se establece que a folio ciento veintidós obra oficio dirigido por el demandante al Ministro de Economía en el que solicita le sea RESCINDIDO el contrato administrativo de servicios profesionales con la entidad, con lo que se comprueba que no existió renuncia sino que rescisión de contrato a solicitud del actor. También presentó documentos, que

establece en oficio de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós que en fotocopia obra a folio ciento veintidós de la pieza de primera instancia.

Al analizar el contrato de servicios profesionales número DIACO guion ciento seis guion doscientos noventa guion cero veintinueve guion dos mil veintidós de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, se establece que el demandante fue contratado para prestar sus servicios en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- del Ministerio de Economía, debiendo de realizar las actividades siguientes: *"a) Brindar apoyo profesional en soporte técnico a equipos de computación; b) Brindar apoyo profesional en la configuración e implementación de políticas para la estabilidad del internet; c) Brindar apoyo profesional en la implementación y soporte técnico en sistemas y bases de datos de DIACO; d) Brindar apoyo profesional en los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo de cómputo; e) Brindar apoyo profesional en las configuraciones de la red de la DIACO para un óptimo funcionamiento; f) Brindar apoyo profesional en temas de informática a la Dirección de la DIACO; g) Brindar apoyo profesional en designaciones al interior del país; h) Brindar apoyo profesional en la gestión y diligenciamiento de actividades en el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001-2015, con la finalidad de cumplir los objetivos de calidad e implementación de mejora continua; i) Brindar apoyo profesional en otras actividades que le requiera la autoridad superior"*; estas funciones ponen de relevancia que las actividades que realizaba no eran de carácter accidental o temporal, sino más bien permanentes, constantes y del normal funcionamiento de una dependencia administrativa.

Tal circunstancia aunado al hecho de que al vencimiento del plazo de cada contrato suscritos a partir del dos de septiembre de dos mil diecinueve, mismos que obran en fotocopia del folio veintiocho al noventa y tres de la pieza de primera instancia, subsistía la causa del mismo, permiten colegir que la relación entre las

indefinido, pues evidentemente al vencimiento de cada contrato subsistía la causa que les dio origen, pues continuaron contratando los servicios de la parte actora hasta el año dos mil veintidós. El artículo 26 del Código de Trabajo literalmente establece: "*Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario. Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen. En consecuencia, los contratos a plazo fijo y para obra determinada tienen carácter de excepción y sólo pueden celebrarse en los casos que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar o de la obra que se va a ejecutar*"; como puede apreciarse, la decisión asumida por la juez de primera instancias tiene sustento fáctico y jurídico, por lo que tampoco puede causar agravio lo denunciado en esta instancia en relación a que se suscribieron contratos bajo el renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal".

Aduce el Estado de Guatemala que, en virtud del tipo de contratación que le unió con el demandante, no procede el pago de pago de vacaciones, aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores del Sector Privado y Público toda vez que la relación se prestó por servicios administrativos bajo el renglón presupuestario cero veintinueve, sin embargo, conforme lo establecido en párrafos precedentes en cuanto a que lo que realmente existió fue una relación de carácter laboral, si corresponde el pago de esas prestaciones laborales. Respecto de la improcedencia al pago de Bonificación Mensual conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 37-2001 del Congreso de la República, el cual preceptúa: "*Se incrementa en la cantidad de CINCUENTA QUETZALES (Q. 50.00) la bonificación*

de Organismo Judicial.

POR TANTO: Esta Sala, con base en lo considerado, leyes citas, al resolver **DECLARA: I. CON LUGAR PARCIALMENTE** el recurso de apelación interpuesto por **SERGIO EDUARDO GOLÓN DÍAZ**, en contra de la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala. **II. CON LUGAR PARCIALMENTE** el recurso de apelación interpuesto por el **ESTADO DE GUATEMALA**, a través de su representante legal, en contra de la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala. **III.** En virtud de la declaratoria anterior, se modifica la parte resolutiva de la resolución venida en grado, quedando de la siguiente manera: ***"I. CON LUGAR PARCIALMENTE*** *la demanda ordinaria laboral promovida por* ***SERGIO EDUARDO GOLON DÍAZ*** *en contra del* ***ESTADO DE GUATEMALA,*** *entidad nominadora* ***MINISTERIO DE ECONOMÍA,*** *como consecuencia se declara la existencia de la relación laboral únicamente del período comprendido del* ***dos de septiembre del dos mil diecinueve al treinta de septiembre del dos mil veintidós; II)*** *Se condena a la parte demandada al pago a favor del actor y dentro del tercer día de estar firme el presente fallo, conforme el salario promedio mensual probado en juicio, las prestaciones laborales siguientes:* ***A) AGUINALDO:*** *período comprendido del dos de septiembre del dos mil diecinueve al treinta de septiembre del dos mil veintidós;* ***B) BONIFICACIÓN ANUAL PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO:*** *período comprendido del dos de septiembre del dos mil diecinueve al treinta de septiembre del dos mil veintidós; y* ***C) VACACIONES:*** *período comprendido del dos de septiembre del dos*

JUICIO ORDINARIO LABORAL

01173-2022-09619. OF. 2° (6°) / JUEZA "B"

JUZGADO DUODÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para dictar **SENTENCIA** dentro del juicio arriba identificado promovido por **SERGIO EDUARDO GOLON DIAZ** (a quien en el curso de presente fallo podrá llamársele "el actor", "el demandante" o "el trabajador", indistintamente) en contra del **ESTADO DE GUATEMALA, entidad nominadora MINISTERIO DE ECONOMÍA** (a quien en el curso del presente fallo podrá llamársele "la entidad demandada" o "la parte demandada" indistintamente). El actor es de datos de identificación personal conocidos en autos, y actuó bajo la asesoría legal del abogado Miguel Ángel Lucas Gómez. La entidad demandada compareció por medio de su representante legal, abogada Brenda María Álvarez Mejía, quien actuó bajo su propia asesoría legal.

CLASE Y TIPO DE PROCESO Y OBJETO SOBRE EL QUE VERSÓ

El presente proceso es de conocimiento, se tramita en la vía ordinaria laboral, tiene por objeto establecer la existencia de la relación laboral entre las partes por el período solicitado, si el puesto que desempeñó el actor reunió los requisitos de una relación de naturaleza laboral y en consecuencia si deben ser canceladas las prestaciones laborales que reclama y la indemnización a consecuencia de haber renunciado.

RESÚMENES

A) DE LA DEMANDA: Manifiesta el actor que inició su relación laboral el **dieciséis de junio de dos mil catorce** al día **treinta de septiembre de dos mil veintidós** por renuncia presentada ante la entidad nominadora. Durante el tiempo que duro su

indemnización por tiempo de servicio y su fórmula de cálculo incluyendo los bonos otorgados en la ley profesional según artículo 15 y un bono extraordinario según el artículo 53 todos los artículos anteriores de la Ley Profesional antes citada por lo que en el mes de abril al quince de noviembre de dos mil dieciséis se le empezó a cancelar la cantidad de doce mil quetzales exactos cada mes, sin embargo cuando se le reinstaló se le cancelaba la cantidad de diez mil quetzales exactos razón por la cual reclama un reajuste salarial del quince de noviembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil veinte; por lo tanto solicita la demanda sea declarada con lugar. Ofreció medios de prueba y las peticiones de ley.

B) DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO: El Estado de Guatemala a través de su representante legal de forma escrita se opuso y contestó la demanda en sentido negativo, de conformidad con los siguientes hechos: primero que lo que existió entre su representada y el actor únicamente fueron contrataciones de servicios técnicos bajo la modalidad de adquisición pública que requiere el estado, según lo regula el artículo 108 de la Constitución Política de Guatemala, es decir que el actor fue contratista del estado y no como lo pretende hacer valer por lo que en el presente caso los contratos de servicios técnicos y profesionales se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, al indicar esto es inoperante lo solicitado por el actor así como la ausencia de requisitos legales esenciales para considerar al actor como servidor público en virtud que como se indicó los contratos son de servicios técnicos y profesionales, bajo el renglón presupuestario cero veintinueve por lo que es improcedente el pago de la prestaciones laborales y la solicitud del actor al pago de la indemnización ya que dichas prestaciones, indemnización y bonos por el demandante no proceden toda vez que los mismos están sujetos a requisitos legales que no pueden ignorarse, razón por la cual deben declararse sin lugar. Ofreció sus medios de prueba y

guion cero noventa y siete guion cero veintinueve guion dos mil veinte, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte; **i)** Contrato de servicios técnicos DIACO guion ciento seis guion ciento cincuenta y nueve guion cero veintinueve guion dos mil veinte, de fecha uno de junio de dos mil veinte; **j)** Copia de adendum número uno al contrato de servicios profesionales número Diaco guion ciento seis guion ciento cincuenta y nueve guion cero veintinueve guion dos mil veinte, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte; **k)** Contrato de servicios técnicos DIACO guion ciento seis guion doscientos sesenta y siete guion cero veintinueve guion dos mil veinte, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte; **l)** Contrato de servicios técnicos DIACO guion ciento seis guion cero noventa guion cero veintinueve guion dos mil veintiuno, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte; **m)** Contrato de servicios técnicos DIACO guion ciento seis guion ciento setenta y siete guion cero veintinueve guion dos mil veintiuno; **n)** Contrato de servicios técnicos DIACO guion ciento seis guion cero noventa y tres guion cero veintinueve guion dos mil veintidós, de fecha tres de enero de dos mil veintidós; **ñ)** Contrato de servicios técnicos DIACO guion ciento seis guion ciento noventa y uno guion cero veintinueve guion dos mil veintidós, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós; **o)** Contrato de servicios técnicos DIACO guion ciento seis guion doscientos noventa guion cero veintinueve guion dos mil veintidós, de fecha uno de agosto de dos mil veintidós; **p)** Nota de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince ADMÓN guión doscientos dieciséis guion dos mil quince; **q)** Nota de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, ADMON guion doscientos doce guion dos mil quince; **r)** Nota de fecha cinco de octubre de dos mil quince ADMON guion ciento ochenta y ocho guion dos mil quince; **s)** Nota de fecha once de agosto de dos mil quince ADMON guion ciento sesenta y seis guion dos mil quince; **t)** Nota de fecha seis de agosto de dos mil quince ADMON guion ciento sesenta y dos guion dos mil quince; **u)** Nota de fecha once de

DOCUMENTOS: a) Los ofrecidos por el actor en el numeral I del apartado de prueba y que obran en autos; y **B) PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS.**

CONSIDERANDO

El Artículo 8, numeral primero de la Convención Americana de Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella,* ***o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.***"(La negrita es propia). Por su parte, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 101 consagra: "*El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.*" Y posteriormente en su artículo 106 consagra: *"Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores (...) las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo."* Y el Código de Trabajo, en su artículo 12 preceptúa: *"Son nulas ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente código, sus reglamentos y demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores (...)*"; en el mismo sentido, en su artículo 18, establece que: *"El contrato individual de trabajo sea cual fuere su denominación es el vínculo jurídico-económico mediante el cual una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutar una obra personalmente, bajo la*

realizadas.

II.

EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: En cuanto a esta pretensión, el actor manifestó que la relación laboral inició el uno de junio del dos mil catorce y finalizó el treinta de septiembre del dos mil veintidós; que suscribió contratos administrativos por los que la parte demandada simuló una contratación administrativa, cuando en realidad era una relación laboral; que fue reinstalado el día uno de septiembre del dos mil diecinueve por haber sido despedido con fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis y que durante todo ese tiempo la contratación se dio de forma continua e ininterrumpida, habiéndose reunido los elementos de una relación de naturaleza laboral.

La corte de Constitucionalidad ha manifestado en reiteradas oportunidades al respecto, que es facultad y deber de los Jueces de Trabajo y Previsión Social analizar y establecer la verdadera naturaleza de los contratos de trabajo, habiéndose pronunciado en ese sentido en fallo de fecha siete de junio del dos mil siete, dentro del expediente setecientos cuarenta guion dos mil siete (740-2007) " *El contrato de trabajo es un contrato realidad, que prescinde de las formas para hacer prevalecer lo que efectivamente sucede o sucedió. Por lo tanto, a diferencia de lo que ocurre en el derecho civil, que le da especial relevancia a lo pactado por las partes (a quienes entiende libres para disponer de sus derechos), en el derecho del trabajo, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos suscritos por las partes o acuerdos celebrados entre ellos (lo que se pactó o documentó), se debe dar preferencia a los hechos. En aplicación de este principio, el juez debe desentrañar las verdaderas características de la relación que unió a las partes, por sobre los aspectos formales de la misma. El artículo 19 del Código de Trabajo,*

seiscientos treinta y cuatro - dos mil once y mil setecientos setenta y seis - dos mil once (272-2011, 1634-2011 y 1776-2011).

En ese sentido, para que una relación de naturaleza laboral exista y se perfeccione deben concurrir varios elementos en concreto, de conformidad con el artículo 18 del Código de Trabajo, debe existir la prestación de servicios personales o ejecución de una obra personalmente; debe existir una dependencia continuada y una dirección inmediata o delegada, una retribución y que la naturaleza de los servicios que se prestan sean de carácter indefinido para los contratos de esta naturaleza. De conformidad con amplia doctrina emanada de la Corte de Constitucionalidad, corresponde al trabajador aportar los medios de prueba idóneos y pertinentes para determinar la existencia de la relación laboral, pues esta constituye una excepción al principio de inversión de la carga de la prueba; a tal efecto el actor aportó varios medios de prueba de documentos.

Si bien la parte demandada afirmó que no existió ninguna relación de naturaleza laboral con el actor, quien prestó un servicio profesional a través de contratos por un período determinado; la Juzgadora luego del análisis de **todos** los medios de prueba documental aportados; considera que tal como lo expuso el actor se pretendió dar a la relación de trabajo una naturaleza distinta, pretendiendo encuadrar la relación en contrato de naturaleza administrativa, cuando que este es de evidente naturaleza laboral por reunirse todas las condiciones que establece el artículo 18 del Código de Trabajo, dependencia continuada, dirección inmediata y pago de salario, tal como lo manifestó el actor en su demanda al indicar que durante a relación laboral, se pactó la prestación de servicios, a cambio del trabajo ejecutado percibió un salario mensual, encontrándose bajo las órdenes y supervisión de un superior jerárquico; la prestación de servicios se dio de forma continua y sucesiva, por lo que atendiendo al principio de

formulario de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós; a los cuales se les confiere valor probatorio; quedó acreditado que **la primer contratación** se dio del dieciséis de junio del dos mil catorce al veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, si bien no fueron exhibidos los contratos requeridos y el actor no aportó ningún contrato que diera cuenta de la relación contractual sostenida entre las fechas uno de abril al catorce de julio del dos mi dieciséis, con los documentos antes descritos en las literales f) y j) puede presumirse que se dio la continuidad de la relación laboral durante ese período. Así mismo quedó probado que **la segunda contratación** se dio del dos de septiembre del dos mil diecinueve al treinta de septiembre del dos mil veintidós, tal como consta en los documentos: **a)** contrato número DIACO – ciento seis – doscientos once – cero veintinueve – dos mil diecinueve de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve; **b)** contrato número DIACO – ciento seis – cero noventa y siete – cero veintinueve – dos mil veinte de fecha dos de enero del dos mil veinte; **c)** Adendum número uno al contrato número DIACO – ciento seis – cero noventa y siete – cero veintinueve – dos mil veinte de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veinte; **d)** contrato número DIACO – ciento seis – ciento cincuenta y nueve – cero veintinueve – dos mil veinte de fecha uno de junio del dos mil veinte; **e)** Adéndum al contrato número DIACO – ciento seis – ciento cincuenta y nueve – cero veintinueve – dos mil veinte de fecha treinta de octubre del dos mil veinte; **f)** Contrato número DIACO – ciento seis – doscientos sesenta y siete – cero veintinueve – dos mil veinte de fecha uno de diciembre del dos mil veinte; **g)** Contrato número DIACO – ciento seis – cero noventa – cero veintinueve – dos mil veintiuno de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte; **h)** Contrato número DIACO – ciento seis – ciento setenta y siete – cero veintinueve – dos mil veintiuno de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno ; **I)** Contrato número DIACO – ciento seis – cero veintinueve – dos mil veintidós de fecha tres de enero del

ininterrumpida, mediante contratos de naturaleza administrativa **hasta el treinta de septiembre del dos mil veintidós**, que el trabajador devengó un salario promedio mensual de DOCE MIL QUETZALES (Q.12,000.00). No obstante que se manifiesta por la entidad demandada que la relación existente entre las partes fue eminentemente administrativa, durante el período ya indicado, quien Juzga considera que con los medios de prueba aportados, quedó acreditado que la relación existente entre las partes fue de naturaleza laboral, en la cual el actor estuvo bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la entidad demandada, habiéndose demostrado la existencia un vínculo jurídico-económico, sin importar la denominación del contrato y la circunstancia de que el contrato de trabajo eventualmente se ajuste a un documento de otra índole, en apariencia diferente o en concurrencia con otro u otros, lo que no le hace perder su naturaleza y por lo tanto a la respectiva relación en el presente caso, le son aplicables las disposiciones legales que regulan relaciones de trabajo, ya que al ser simulada una relación de trabajo, las estipulaciones pactadas así, devienen NULAS DE PLENO DERECHO, toda vez que restringen y disminuyen los derechos del trabajador. En consecuencia, quedó evidenciado que las actividades realizadas fueron por tiempo INDEFINIDO por la continuidad en la ejecución de los servicios; quien juzga determina que en la prestación de los servicios se dio el elemento de TRACTO SUCESIVO desde el **dos de septiembre del dos mil diecinueve** hasta el **treinta de septiembre del dos mil veintidós**; en consecuencia, no se acogen los argumentos vertidos por el demandado en la contestación de demanda en sentido negativo.

III.

PRESTACIONES LABORALES RECLAMADAS: para determinar la procedencia del pago de las prestaciones laborales reclamadas, por el período por el cual estuvo sujeto el trabajador mediante contratos administrativos, resulta necesario pronunciarse en

actoras de **AGUINALDO, BONIFICACIÓN ANUAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO y BONIFICACIÓN MENSUAL (incentivo),** el pago de estas prestaciones resulta procedente, ya que al haberse declarado la existencia de la relación laboral, estas son **irrenunciables** y además porque la demandada no compareció a demostrar que ya canceló las mismas y en el caso de las vacaciones, que el trabajador haya gozado estas, tal como lo establece el artículo 137 del Código de Trabajo. Si bien el actor solicita el pago de bonificación incentivo, de conformidad con la naturaleza de la relación laboral sostenida entre las partes y de conformidad con lo que establece el decreto 37-2001 del Congreso de la República, la Juzgadora determina que corresponde a la bonificación mensual. En consecuencia, la demandada está obligada al pago de estas prestaciones laborales y por el período comprendido del dos de septiembre del dos mil diecinueve al treinta de septiembre del dos mil veintidós; **C)** Con relación a las prestaciones laborales de **BONO EXTRAORDINARIO, BONO DE TRANSPORTE, BONO POR ANTIGÜEDAD, BONIFICACIÓN PROFESIONAL,** el actor las solicita y afirma que estas se encuentran reconocidas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, sin embargo, como ya fue expuesto, si bien a través de la negociación colectiva los derechos económicos de los trabajadores pueden mejorarse y reconocerse el pago de prestaciones laborales adicionales, su existencia debe quedar debidamente acreditada, no puede la Juzgadora con base a presunciones y con base a la copia de artículos aislados de los que no se tiene la seguridad y certeza jurídica que correspondan al pacto colectivo vigente en la entidad nominadora, condenar al Estado de Guatemala al pago de esta prestación, cuando no se aportó la prueba idónea para acreditar la existencia de tal beneficio y su forma de cálculo, pues como ya se señaló se presentó una copia de artículos aislados, no se presentó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y no es posible presumir que la copia

demandada del pago de Indemnización, Bono extraordinario, Bono de Transporte, Bono por Antigüedad, Bonificación profesional y reajuste salarial; V) Notifíquese.

SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE FINANCIERO	2	6	10,000.00	120,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE TRANSPORTES	2	6	9,000.00	108,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	RECEPCIONISTA CENTRAL	1	6	8,000.00	48,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	CONCILIADOR	1	6	12,000.00	72,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	ASESOR DIRECCION	2	6	18,000.00	216,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	ASISTENTE DE DIRECCION	1	6	9,000.00	54,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	AUXILIAR LEGAL	2	6	10,000.00	120,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	CAPACITADOR	1	6	10,000.00	60,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ARCHIVISTA	1	6	9,000.00	54,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	AUXILIAR LEGAL/CONTRATOS DE ADHESION	1	6	12,000.00	72,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	PROGRAMADOR	1	6	14,000.00	84,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	CONCILIADOR	5	6	10,000.00	300,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	NOTIFICADOR LEGAL	3	6	10,000.00	180,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		59			3,703,500.00
TOTAL INSTITUCION		59			3,703,500.00

[PROD - GOBIERNO CENTRAL]
Modulo 029 - Programación 029 - Programación Anual - Reportes - R00830776
Reporte de Programación Anual
UNIDAD_EJECUTORA = 106, ACTIVIDAD = 001
EXPEDIENTE: 68145

FECHA: 14/01/2026
HORA: 15:21:07
REPORTE: R00830776.rpt

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA / TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	No. DE SERVICIOS	MESES	HONORARIOS MENSUALES	MONTO ANUAL
UNIDAD EJECUTORA:	106 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR				
		59		427,500.00	3,703,500.00
2026-11138011-106-00-0101-15-000-000-001-000-029-000-11-0000-0000					
SERVICIOS PROFESIONALES	RELACIONISTA PUBLICO	1	6	16,000.00	96,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	ASISTENTE DE AUDITORIA INTERNA	1	6	14,000.00	84,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	RECEPTOR DE QUEJAS	3	6	8,000.00	144,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	ASISTENTE DE GESTION DE CALIDAD Y RELACIONES INTERNACI	1	6	14,000.00	84,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	AUXILIAR LEGAL/ RESOLUCION DE CONFLICTOS	2	6	10,000.00	120,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	AUXILIAR LEGAL/CONTRATOS DE ADHESION	1	6	10,000.00	60,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE INVENTARIOS	1	3	8,500.00	25,500.00
SERVICIOS PROFESIONALES	CONCILIADOR	1	3	12,000.00	36,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	AUXILIAR LEGAL/RESOLUCION DE CONFLICTOS	1	6	12,000.00	72,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	AUXILIAR LEGAL/ RESOLUCION DE CONFLICTOS	1	6	10,000.00	60,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	ASESOR DIRECCION	2	6	15,000.00	180,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE TRANSPORTES	1	6	9,000.00	54,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	TECNICO EN INFORMATICA	2	6	10,000.00	120,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	TECNICO CENTRO DE COSTOS	1	6	8,000.00	48,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE DIRECCION	1	6	8,000.00	48,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	TECNICOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	2	6	11,000.00	132,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICACIONES	2	6	11,000.00	132,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	AUXILIAR LEGAL	2	6	12,000.00	144,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE TRANSPORTES SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1	6	9,000.00	54,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	1	6	10,000.00	60,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE REMUNERACIONES	1	6	10,000.00	60,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES	ASISTENTE DE GESTION DE CALIDAD	1	6	14,000.00	84,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	NOTIFICADOR SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1	6	9,000.00	54,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1	6	8,000.00	48,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE LEGAL	2	6	8,000.00	96,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE CAPACITACIONES Y DESARROLLO	1	6	10,000.00	60,000.00
SERVICIOS TÉCNICOS	ASISTENTE DE INVENTARIOS	1	6	10,000.00	60,000.00

Generado por: LCORDERO

MEMORÁNDUM
OPPC/PCG-119-2026/SG/hc

A: **Lic. Jaime René Hernández**
Director Financiero
Ministerio de Economía

DE: **Aura María del Rocío Molina Najarro**
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación

Lcda. Silvia Consuelo García
Departamento de Planificación y Control de Gestión

MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y COOPERACIÓN GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE ECONOMÍA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN GUATEMALA, C.A.

ASUNTO: **SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DONDE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS, GENERADA POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CLASE INTRA 1, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR -DIACO-, PARA CEDER ESPACIO PRESUPUESTARIO A LA UNIDAD EJECUTORA 104 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONA DE LA CALIDAD, POR EL MONTO DE Q. 959,102.00, UNIDAD EJECUTORA 106, POA 2026.** ----------

FECHA: Guatemala, 19 de junio de 2026

Por instrucciones de la Viceministra de Inversión y Competencia como responsable de coordinar la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual de los órganos y dependencias a su cargo y de la Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor como responsable de prestar los Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno , se solicita realizar los trámites correspondientes para la elaboración de la **Resolución Ministerial**, en donde la máxima autoridad del Ministerio de Economía aprueba la Modificación de Metas Físicas con **base a lo establecido en los Acuerdos Gubernativos Números 1-2026 y 19-2026 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 y su Ampliación,** en su **Artículo 5. Modificación de metas físicas. Literal a. Las modificaciones se autorizarán por medio de resolución de la máxima autoridad institucional cuando, una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas, acompañada de la justificación correspondiente.** Para el Ejercicio Fiscal 2026.

POA 2026: Se modifican las metas físicas de los productos, subproductos y acciones de:

Actividad	Modificaciones	Comprobantes
Servicios de Asistencia,	En Oficio número ODD-519-2026 de fecha 16 de junio de 2026, la Viceministra de Inversión y Competencia y la	Reprogramación de subproductos

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala · (502) 2412-0200
Síguenos como @minecogt www.mineco.gob.gt

22 JUN 26 8:05AM
DF_MINECO_RECIBIDO

Protección y Educación al Consumidor	Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, aprueban una modificación presupuestaria clase INTRA 1, que genera modificación de metas físicas del POA 2026, por la cantidad de Q. 959,102.00, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el objetivo de ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en cumplimiento al Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv de fecha 28 de abril de 2026. En cumplimiento a la relación plan presupuesto: Se disminuyen 1,928 metas físicas en el producto Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones y subproducto Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones, por la cantidad de Q. 692,000.00, espacio presupuestario cedido a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. Se disminuyen 70 metas físicas en el subproducto Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control, por el monto de Q. 15,698.00, espacio presupuestario cedido a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. Se adjunta: Resolución Interna de Planificación a nivel de centro de costo 0090/5011 Unidad de Protección al Consumidor y Usuarios -DIACO- número 018-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor número DIACO-18-2026 de fecha 15 de mayo de 2026. Justificación del débito.	SIGES: Centro de Costo No. 20, Unidad Ejecutora No. 18, CO2F No. 16 y SICOIN No. 21 UE 106
Servicios de Supervisión del Comercio Interno	En Oficio número ODD-519-2026 de fecha 16 de junio de 2026, la Viceministra de Inversión y Competencia y la Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, aprueban una modificación presupuestaria clase INTRA 1, que genera modificación de metas físicas del POA 2026, por la cantidad de Q. 959,102.00, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el objetivo de ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en cumplimiento al Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv de fecha 28 de abril de 2026.	Reprogramación de subproductos SIGES: Centro de Costo No. 20, Unidad Ejecutora No. 18, CO2F No. 16 y SICOIN No. 21 UE 106

	En cumplimiento a la relación plan-presupuesto: Se disminuyen 887 metas físicas en el subproducto Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan, por el monto de Q. 180,000.00, por ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. Se disminuyen 52 metas físicas en el subproducto Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela, por la cantidad de Q. 71,404.00, por ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad. Se adjunta: Resolución Interna de Planificación a nivel de centro de costo 0090/5011 Unidad de Protección al Consumidor y Usuarios -DIACO- número 018-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor número DIACO-18-2026 de fecha 15 de mayo de 2026. Justificación del débito.	

La disminución de metas físicas de los productos, subproductos y acciones del POA 2026, ha sido **aprobada** por la Viceministra de Inversión y Competencia, por lo que, se deberá dar cumplimiento al Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 17 Bis, 29, 29 Bis y 80 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y la Autoridad Superior, Centro de Costo y Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos debitados y acreditados; así como, la responsabilidad del cumplimiento de las metas físicas, correspondiéndole al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, el registro y seguimiento de la ejecución de las metas físicas; por lo que, no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores en los procedimientos técnicos, administrativos y legales que se realicen sobre el particular y que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias y físicas, que se afecten en el presente caso, de igual manera, y conforme lo establecen los Decretos 36-2024 y 3-2026 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026 y sus Reformas, artículos, 15, 16, 20 y 21: literales a), b) y c). Las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos e institucionales, en el marco de la austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

Remitir copia de la Resolución al Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía, debidamente notificada a la Dirección Técnica del Presupuesto, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.

Atentamente
CC. Archivo
Adjunto documentación de soporte

Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN, POA 2026
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS

VISIÓN	Ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.
MISIÓN	Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y fortaleciendo el exterior.
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Generar las condiciones que permitan la atracción de inversiones para la creación de empleo digno y así promover el desarrollo económico de los guatemaltecos.

PROGRAMA 15: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SUPERVISIÓN DEL COMERCIO INTERNO

OBJETIVO OPERATIVO	Promover la calidad en los bienes y servicios para satisfacción del consumidor.
RESULTADO INSTITUCIONAL	Para el 2030, se ha incrementado en 15.0 puntos porcentuales el número de consumidores, usuarios y tarjetahabientes atendidos sobre sus derechos y obligaciones. (Línea base de 59,385 en 2024 a 68,293 en 2030).
INDICADOR	Tasa de atención de los derechos y obligaciones del consumidor.
Acción	Educar, informar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, aplicando la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto 6-2003 del congreso de la República y su Reglamento AG. No. 777-200 tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia.
Actividad	Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor.

No.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	META INICIAL	META VIGENTE	MODIFICACIÓN DE METAS	META MODIFICADA	JUSTIFICACIÓN
1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones			Persona	57,432	59,838	(-) 1,928	57,910	En Oficio número ODD-519-2026 de fecha 16 de junio de 2026, la Viceministra de Inversión y Comp Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, aprueban una r presupuestaria clase INTRA 1, que genera modificación de metas fisicas del POA 2026, por la cant 959,102.00, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el objeti espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en cum Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv de fecha 28 de abril de 2026. Se adjunta: Resolución Interna de Planificación a nivel de centro de costo 0090/5011 Unidad de Protección al Cc Usuarios -DIACO- número 018-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Asistencia al Consumidor número DIACO-18-2026 de fecha 15 de mayo de 2026. Justificación del débito.
		Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones		Persona	45,807	44,658	(-) 1,928	42,730	En cumplimiento a la relación plan presupuesto se disminuyen 1,928 metas fisicas en el producto Co beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones y s Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones, por la cantidad de Q. 692,000. presupuestario cedido a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad.
			Personas capacitadas en servicios financieros	Persona	7,020	5,596	(-) 1,928	3,668	
		Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control		Entidad	12,596	20,122	(-) 70	20,052	En cumplimiento a la relación Plan-Presupuesto se disminuyen 70 metas fisicas en el subproducto beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control, por el monto de Q. 15,698. presupuestario cedido a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad.
			Verificación de certificados de Calibración de instrumentos de medición y pesaje	Entidad	2,196	4,721	(-) 70	4,651	
			Eventos de promoción de los derechos de los consumidores y obligaciones de los proveedores	Evento	750	725	(-) 30	695	

Ministerio de

MINISTERIO DE ECONOMÍA
MATRIZ DE PLANIFICACIÓN, POA 2026

Acción	Verificación y vigilancia de las obligaciones de los proveedores para beneficio de los consumidores y usuarios guatemaltecos enmarcados en la Ley de protección al consumidor Decreto 6-2003 y su Reglamento AG. 777-2003 Segui proceso de aprobación de la Ley de Creación de la Procuraduría del Consumidor.
Actividad	Servicios de Supervisión del Comercio Interno.

No.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	META INICIAL	META VIGENTE	MODIFICACIÓN DE METAS	META MODIFICADA	JUSTIFICACIÓN
2	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones			Evento	68,572	81,450	(-) 939	80,511	En Oficio número ODD-519-2026 de fecha 16 de junio de 2026, la Viceministra de Inversión y Compe Subdirectora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, aprueban una m presupuestaria clase INTRA I, que genera modificación de metas fisicas del POA 2026, por la cant 959,102.00, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el objeti espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en cump Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv de fecha 28 de abril de 2026. Se adjunta: Resolución Interna de Planificación a nivel de centro de costo 0090/5011 Unidad de Protección al Co Usuarios -DIACO- número 018-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Asistencia al Consumidor número DIACO-18-2026 de fecha 15 de mayo de 2026. Justificación del débito.
		Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan		Evento	67,234	80,518	(-) 887	79,631	En cumplimiento a la relación plan-presupuesto se disminuyen 887 metas fisicas en el subproducto Su proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan, por el monto de Q. 180,0 ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad.
		Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela		Evento	1,338	932	(-) 52	880	En cumplimiento a la relación plan-presupuesto se disminuyen 52 metas fisicas en el subproducto Su proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela, por de Q. 71,404.00, por ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nac Calidad.

PRESUPUESTO APROBADO DECRETO 36-2024 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

24

28

Ministerio de Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-DIACO-1724-2026

No. Documento:	ODD-519-2026
Fecha de Recepción:	16/06/2026 **Fecha de Impresión:** 19/06/2026
Delegado A:	Direccion de Programas y Proyectos /Mayra Diaz
Cc:	
Remitente:	Viceministerio de Inversión y Competencia
Fecha Limite Envío:	19/06/2026
Institución:	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR-DIACO
Tema:	Modificación presupuestaria Clase Intra 1, por el valor de Q.959,102.00, la cual conlleva modificación de Metas Físicas Institucionales.
Instrucción Ministro:	
Seguimiento:	PYP: Por instrucción de Viceministerio de Inversión y Competencia se remite Oficio ODD-519-2026, por modificación presupuestaria Clase Intra 1, para ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104, debidamente firmado a efecto se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y COOPERACIÓN
RECIBIDO
19 JUN 2026
Firma: _____ Hora: 10:32

27

Ministerio de Economía

DELEGACIÓN DE CORRESPONDENCIA SISTEMA DE DOCUMENTOS

MINECO-DIACO-1724-2026

No. Documento:	ODD-519-2026
Fecha de Recepción:	16/06/2026 **Fecha de Impresión:** 16/06/2026
Delegado A:	Viceministerio de Inversión y Competencia
Cc:	
Remitente:	Claudia Zeta/DIACO Desarrollo Institucional
Fecha Limite Envío:	16/06/2026
Institución:	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR-DIACO
Tema:	Modificación presupuestaria Clase Intra 1, por el valor de Q.959,102.00, la cual conlleva modificación de Metas Físicas Institucionales.
Instrucción Ministro:	
Seguimiento:	Se solicita el Visto Bueno de la Señora Viceministra Valeria Prado Mancilla, en el Oficio ODD-519-2026 de fecha 16 de junio del 2026, dirigido a la Licenciada Rocío Molina, Directora de la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del MINECO, por la modificación presupuestaria Clase Intra 1, para ceder espacio presupuestario a la Unidad Ejecutora 104.

Ministerio de Economía
Despacho de Inversión y Competencia
RECIBIDO
16 JUN 2026
Firma: _____ Hora: 15:57

Ministerio de Economía
Recepción de Documentos
RECIBIDO
16 JUN 2026
Firma: _____ Hora: 15:20
Dirigido a: VSC

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

26

Guatemala, 16 de junio del 2026.
ODD-519-2026

Licenciada
Rocío Molina
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación
Ministerio de Economía
Su Despacho

Estimada Licenciada Molina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseando que todas sus actividades se estén desarrollando con el éxito esperado.

Me permito adjuntar el expediente de la modificación presupuestaria y de acuerdo a lo indicado por el Departamento Financiero de DIACO, en Oficio DDF-227-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO en donde manifiesta que la modificación presupuestaria, Clase Intra 1, es debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario para la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", por el valor de Q.959.102.00.

Derivado de lo anterior, se realizó el análisis correspondiente a las metas físicas, quedando las metas modificadas de la siguiente manera:

a) **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones, se disminuya **1,928 personas**, quedando la meta modificada en **60,100 personas.**

- **Subproducto 007-001-0001**: Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones, se disminuya **1,928 personas**, quedando la meta modificada en **43,989 personas.**
- **Subproducto 007-001-0002:** Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control, se disminuya **70 entidades**, quedando la meta modificada en **15,198 entidades.**

b) **Producto 007-002:** Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones, se disminuya **939 eventos**, quedando la meta modificada en **81,180 eventos.**

- **Subproducto 007-002-0001**: Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan, se disminuya **887 eventos**, quedando la meta modificada en **80,239 eventos.**

- **Subproducto 007-002-0002:** Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela, se disminuya **52 eventos**, quedando la meta modificada en **941 eventos.**

En lo que se refiere a la meta de la acción de trabajo, *Eventos de promoción de los derechos de los consumidores y obligaciones de los proveedores*, se solicita se disminuya **30 eventos**, quedando la meta modificada en **695 eventos**, acción que está vinculada al Subproducto Consumidores y usuarios capacitados sobre sus derechos y obligaciones.

Desde ya se agradece el apoyo en la gestión respectiva, sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Viceministerio de Inversión y Competencia - Ministerio de Economía

Ana Valeria Prado Mancilla
Viceministra de Inversión y Competencia
Ministerio de Economía

c.c. Archivo

Ministerio de Economía

MINECO GESTIONA TODO LO BUENO

24

ME-DF-P-259-2026-JH-mv
Guatemala, 28 de abril del 2026

Licenciado
Ervin Reginaldo Bartolon Ajpacaja
Director
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Ministerio de Economía

Estimado Licenciado Bartolon:

De manera atenta me dirijo a usted, en referencia al Oficio DSNCF-059-2026 del 18 de marzo de 2026, en el cual la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad indica que cuentan con saldo de caja para recibir la fuente de financiamiento 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, por lo cual solicitan un monto de Q.959,102.00, y ellos brindaran el mismo monto en fuente de financiamiento 41 Colocaciones Internas, para la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al consumidor.

Derivado de lo anterior, se solicita que sean giradas las instrucciones a quien corresponda, con el fin de tomar en cuenta el monto a ceder, para que se integre la modificación presupuestaria de la siguiente manera:

ACCIONES A REALIZAR	DEBITO	CRÉDITO
DEBITO EN FF 32 UE-106	959,102.00	
CRÉDITO EN FF 32 UE-104		959,102.00
DEBITO EN FF 41 UE-104	959,102.00	
CRÉDITO EN FF 41 UE-106		959,102.00

Anticipadamente agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted.

Atentamente,

Jaime René Hernández Porras
Director Financiero
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RECEPCIÓN
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
DIACO
RECIBIDO
30 ABR 2026
Hora: 11:27 Firma:

cc: archivo
104. Dirección del Sistema nacional de la Calidad

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

23

RESOLUCIÓN INTERNA PLANIFICACIÓN NO. DIACO-18-2026

UNIDAD EJECUTORA 106…Guatemala, quince de mayo del año dos mil veintiséis.

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

A S U N T O: Solicitud de aprobación y/o consolidación de resolución interna a nivel de centro de costo No.0090/5011, Clase Intra 1, debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario para la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-227-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO y tomando en cuenta que los cambios presupuestarios se dan dentro de Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, por lo que se justifica que si es necesario realizar modificación de metas físicas.

Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
CENTRO DE COSTO
RECIBIDO
19 MAY 2026
Hora: 10:31 Firma: Andrea H.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Costo 0090/5011, del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno de la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, a través de la Nota de Trámite Original No.834-2026/mcgv, recibida en este Departamento el 14 de mayo del 2026, manifiesta que se está gestionando el apoyo presupuestario para la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-227-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO, el cual se adjunta a la Nota de Trámite ya identificada.

CONSIDERANDO:

Que la unidad administrativa manifiesta que los débitos presupuestarios para la autorización correspondiente, si varían y si cambian las metas físicas vigentes en la **Actividad 001:** Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor; **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones; **Subproducto 007-001-0001:** Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones; y **Subproducto 007-001-0002:** Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control; y en la **Actividad 002:** Servicios de Supervisión del Comercio Interno; **Producto 007-002:** Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones; **Subproducto 007-002-0001:** Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan; y **Subproducto 007-002-0002:** Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela de la estructura programática, y de acuerdo a lo indicado por el Departamento Financiero de DIACO, en Oficio DDF-227-2026, en donde manifiesta que la modificación presupuestaria, Clase Intra 1, es para apoyar a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", por un valor de Q.959,102.00. Se adjunta el Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv de fecha 28 de abril del 2026, en el cual se adjunta el Oficio DSNCF-059-2026 de fecha 18 de marzo de 2026, donde se indica que tienen saldos de caja para recibir la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" Se adjunta expediente de la modificación presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 de la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis de fecha 1 de enero de 2026, en su **Artículo 5. Modificación de metas físicas**, indica en la literal *a)* Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: *"Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas"*.

POR TANTO:

El Centro de costo 5011 del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno, con base en lo que determina, el Acuerdo Gubernativo 01-2026 y conforme el Decreto Numero 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos del Organismo Legislativo.

RESUELVE:

Primero: Después de verificar la documentación de soporte y las justificaciones correspondientes, donde se indica que el Centro de Costo 5011 de la Unidad Ejecutora 106, traslada la modificación presupuestaria, que se adjunta al expediente a través de la Nota de Trámite Original No.834-2026/mcgv de fecha 13 de mayo del 2026, la modificación ya indicada, **SI** afectan las metas de los Productos y Subproductos ya indicados, por lo que se aprueba lo descrito en la resolución interna del Centro de Costo 0090/5011 No. 018-2026 de fecha 15 de mayo del 2026, por la modificación presupuestaria clase Intra 1, por el valor de Q.959,102.00, para apoyar a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios".

Segundo: Que los valores de metas físicas vigentes de la **Actividad 001:** Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor; **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones; **Subproducto 007-001-0001:** Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones; y **Subproducto 007-001-0002:** Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control; y en la **Actividad 002:** Servicios de Supervisión del Comercio Interno; **Producto 007-002:** Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones; **Subproducto 007-002-0001:** Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan; y **Subproducto 007-002-0002:** Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela, deben de registrar las modificaciones respectivas, por la justificación ya indicada.

Tercero: Para los efectos y controles correspondientes, notifíquese la presente resolución al Centro de Costo 0090/5011, para que posteriormente el Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora 106 del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor, proceda a realizar la consolidación en el sistema SIGES y continuar con el proceso correspondiente.

Licda. Claudia Jeannette Zeta Lam
Jefe
Departamento de Desarrollo Institucional
DIACO
Ministerio de Economía

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

27

RESOLUCIÓN INTERNA DEL CENTRO DE COSTO 0090/ 5011 NO. 018-2026…Guatemala, quince de mayo del año dos mil veintiséis.

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

A S U N T O: Fue solicitada realizar una modificación presupuestaria clase Intra 1, debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario para la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-227-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO y tomando en cuenta que los cambios presupuestarios se dan dentro de Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, se adjuntan las justificaciones de mérito.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Costo 0090/5011, del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno de la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-, a través de la Nota de Trámite Original No.834-2026/mcgv, recibida en este Departamento el 14 de mayo del 2026, manifiesta que se está gestionando el apoyo presupuestario para la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" por un valor de Q.959,102.00, según lo indicado en el Oficio DDF-227-2026 de fecha 13 de mayo de 2026 del Departamento Financiero de DIACO, el cual se adjunta a la Nota de Trámite ya identificada.

CONSIDERANDO: Que la unidad administrativa manifiesta que los débitos presupuestarios para la autorización correspondiente, si varían y si cambian las metas físicas vigentes en la **Actividad 001:** Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor; **Producto 007-001:** Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones; **Subproducto 007-001-0001:** Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones; y **Subproducto 007-001-0002**: Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control; y en la **Actividad 002:** Servicios de Supervisión del Comercio Interno; **Producto 007-002:** Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones; **Subproducto 007-002-0001:** Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan; y **Subproducto 007-002-0002:** Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela de la estructura programática, y de acuerdo a lo indicado por el Departamento Financiero de DIACO, en Oficio DDF-227-2026, en donde manifiesta que la modificación presupuestaria, Clase Intra 1, es para apoyar a la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", por un valor de Q.959,102.00. Se adjunta el Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv de fecha 28 de abril del 2026, en el cual se adjunta el Oficio DSNCF-059-2026 de fecha 18 de marzo de 2026, donde se indica que tienen saldos de caja para recibir la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios". Se adjunta expediente de la modificación presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Gubernativo número 01-2026 de la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, de fecha 01 de enero de 2026, en su **Artículo 5. Modificación de metas físicas**, indica en la literal a*)* Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: *"Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas"*.

POR TANTO: El Centro de costo 5011 del Programa 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno, con base en lo que determina, el Acuerdo Gubernativo 01-2026 y conforme el Decreto Numero 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco" y vigente para el ejercicio fiscal 2026 y sus ampliaciones aprobadas mediante Decretos del Organismo Legislativo.

RESUELVE: Primero: Como consecuencia de ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" que, para efectos de la normativa vigente, se estima que la propuesta de la modificación presupuestaria **SI** es causal y/o motivo para presentar una modificación a las metas físicas programadas en el POA para el ejercicio fiscal 2026.

Segundo: Por lo ya expuesto, se solicita se realicen el registro de las modificaciones de las metas físicas, de la siguiente manera:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META VIGENTE	MODIFICACIÓN (+/-)	METAS FISICAS REPROGRAMADAS
Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones		**Persona**	**62,028**	**-1,928**	**60,100**
	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones.	Persona	**45,917**	**-1,928**	**43,989**
	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	Entidad	**15,268**	**-70**	**15,198**
	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas.	Persona	**7,983**	**0**	**7,983**
	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo.	Persona	**8,128**	**0**	**8,128**
Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones		Evento	**82,119**	**-939**	**81,180**
	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	Evento	**81,126**	**-887**	**80,239**
	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	Evento	**993**	**-52**	**941**

Asimismo, se solicita la modificación de la meta de la acción de trabajo vinculada con el Subproducto 007-001-0001: Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones.

...3/

Tercero: Trasladar el expediente a la Unidad de Planificación de la Unidad Ejecutora 106 "Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor", para que entre a resolver y consolidar en el Sistema de Gestión la petición del centro de costo 5011, para continuar con el trámite del documento que corresponda, para la aprobación correspondiente de conformidad con lo que indica el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 de la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; el Decreto 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis; y el Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".

Licda. Claudia Jeannette Zeta Lam
Jefe
Departamento de Desarrollo Institucional
DIACO
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMIA
PLAN OPERATIVO ANUAL 2026

PROGRAMA 15: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SUPERVISIÓN DEL COMERCIO INTERNO

OBJETIVO OPERATIVO	**Promover la calidad en los bienes y servicios para satisfacción del consumidor.**
RESULTADO INSTITUCIONAL	**Para el 2030, se ha incrementado en 15.0 puntos porcentuales el número de consumidores, usuarios y tarjetahabientes atendidos sobre sus derechos y obligaciones. (Línea base de 59,385 en 2024 a 68,293 en 2030).**
INDICADOR	**Tasa de atención de los derechos y obligaciones del consumidor.**
Acción	**Educar, informar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, aplicando la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto 6-2003 del congreso de la República y su Reglamento AG. No. 777-2003, la cual tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y los procedimientos aplicables en dicha materia.**
Actividad	**Servicios de Asistencia, Protección y Educación al Consumidor.**

No.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS			PRESUPUESTO			OBSERVACIONES
					VIGENTE	MODIFICADA	REPROGRAMADA	VIGENTE	APROBADO	REPROGRAMADO	
1	**Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones**			**Persona**	**62,028**	**-1,928**	**60,100**	**26,832,323.00**	**-707,698.00**	**26,124,625.00**	Debido al movimiento de disminución de las metas físicas de uno de los tres subproductos que conforman este Producto, se disminuye la meta del mismo.
		Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones		**Persona**	**45,917**	**-1,928**	**43,989**	16,188,065.00	-692,000.00	**15,496,065.00**	De acuerdo a la Nota de Tramite No.834-2026/mcgv, recibida en este Departamento el 14 de mayo del 2026, en la cual se adjunta el Oficio DDF-227-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, en donde se indica que la modificación presupuestaria clase Intra 1, debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario para la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" por un valor de Q.959,102.00. Derivado de lo anterior y por el valor que se les está debitando a estos Subproducto, se hace necesario disminuir la meta física de los mismos, en cumplimiento del Plan-Presupuesto.
			Personas capacitadas	Persona	23,787	0	23,787				
			Personas capacitadas en servicios financieros	Persona	5,596	-1,928	3,668				
			Asesorías técnicas sobre derechos y obligaciones	Persona	16,534	0	16,534				
		Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control		Entidad	**15,268**	**-70**	**15,198**	3,291,498.00	-15,698.00	**3,275,800.00**	
			Autorización de libro de quejas	Entidad	11,783	0	11,783				
			Resolución de autorización de contratos de adhesión	Entidad	543	0	543				
			Verificación de certificados de Calibración de instrumentos de medición y pesaje	Entidad	2,942	-70	2,872				
		Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas		Persona	**7,983**	**0**	**7,983**	3,321,460.00	0.00	**3,321,460.00**	
			Resolución de quejas de distintas actividades económicas	Persona	4,573	0	4,573				
			Resolución de quejas de servicios financieros	Persona	3,410	0	3,410				

No.	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS			PRESUPUESTO			OBSERVACIONES
					VIGENTE	MODIFICADA	REPROGRAMADA	VIGENTE	APROBADO	REPROGRAMADO	
		Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo		Persona	**8,128**	**0**	**8,128**				
			Eventos de promoción de los derechos de los consumidores y obligaciones de los proveedores	Evento	725	-30	695	4,031,300	0.00	**4,031,300.00**	Se solicita la disminución de la meta física de ésta acción de trabajo, debido a que está disminuyendo la meta del Subproducto Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones
Acción		**Verificación y vigilancia de las obligaciones de los proveedores para beneficio de los consumidores y usuarios guatemaltecos enmarcados en la Ley de protección al consumidor Decreto 6-2003 y su Reglamento AG. 777-2003 Seguimiento al proceso de aprobación de la Ley de Creación de la Procuraduría del Consumidor.**									
Actividad		**Servicios de Supervisión del Comercio Interno.**									
	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones			**Evento**	**82,119**	**-939**	**81,180**	**16,609,952.00**	**-251,404.00**	**16,358,548.00**	Debido al movimiento de disminución de las metas físicas de los dos subproductos que conforman este Producto, se disminuye la meta del mismo.
		Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan		**Evento**	**81,126**	**-887**	**80,239**	15,247,941.00	-180,000.00	**15,067,941.00**	De acuerdo a la Nota de Tramite No.834-2026/mcgv, recibida en este Departamento el 14 de mayo del 2026, en la cual se adjunta el Oficio DDF-227-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, en donde se indica que la modificación presupuestaria clase Intra 1, debido a que se está gestionando el apoyo presupuestario para la Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, en ceder espacio presupuestario de la Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" por un valor de Q.959,102.00. Derivado de lo anterior y por el valor que se les está debitando a estos Subproducto, se hace necesario disminuir la meta física de los mismos, en cumplimiento del Plan-Presupuesto.
		Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela		**Evento**	**993**	**-52**	941	1,362,011.00	-71,404.00	**1,290,607.00**	

Licda. Claudia Jeannette Zeta Lam
Jefe
Departamento de Desarrollo Institucional
DIACO
Ministerio de Economía

Lic. Erick Reginaldo Bardales Azpacajá
Presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Informes de Gestion y Rendicion de Cuentas - IGRC03
Comparacion de Ejecucion Financiera y Fisica

UNIDAD_EJECUTORA Igual a 106

Expresado en Quetzales

FECHA 22/06/2026
HORA : 11:19:45
REPORTE: R00820869.rpt

EJERCICIO: 2026 DEL MES MAYO AL MES DE MAYO CORTE: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

PG	SP	PY	AC	OB	DESCRIPCION	SNIP	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS INICIAL	METAS FÍSICAS VIGENTE	METAS FÍSICAS EJEC	METAS FÍSICAS % EJEC	PRESUPUESTO FINANCIERO INICIAL	PRESUPUESTO FINANCIERO VIGENTE	PRESUPUESTO FINANCIERO EJEC	PRESUPUESTO FINANCIERO % EJEC
Entidad : 1113001-106-00 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR															
15					ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO										
			001	000	SERVICIOS DE ASISTENCIA, PROTECCION Y EDUCACION AL CONSUMIDOR							27,656,056.00	27,656,056.00	1,692,862.65	6.12
				1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	0	PERSONA	57432.00	62028.00	8338.00	13.44				
				2	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	0	PERSONA	45807.00	45917.00	7366.00	16.04				
				3	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	0	ENTIDAD	12596.00	15268.00	1518.00	9.94				
				4	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	0	PERSONA	8151.00	7983.00	497.00	6.23				
				6	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	0	PERSONA	3174.00	8128.00	475.00	5.84				
			002	000	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO							15,847,891.00	15,847,891.00	1,036,262.65	6.54
				1	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	0	EVENTO	68572.00	82119.00	8050.00	9.80				
				2	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	0	EVENTO	67234.00	81126.00	7933.00	9.78				
				3	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	0	EVENTO	1338.00	993.00	117.00	11.78				
Total	15	ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO										43,503,947.00	43,503,947.00	2,729,125.30	6.27

Firma y Sello
Funcionario Responsable de la
Unidad de Administración Financiera

SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

76

			Fecha Elaboración			No. COMPROBANTE
Institucion:	1113 - 0011	MINISTERIO DE ECONOMÍA	12	06	2026	16
Unid. Ejecutora:	106	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR				
Unid. Desc:	00					

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo			Clase Modificacion
ACUERDOS	ACUERDO MINISTERIAL					REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	2	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-1,928.00	2202
15	0	0	1	0	3	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-70.00	2305
15	0	0	2	0	1	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	-939.00	2306
15	0	0	2	0	2	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-887.00	2306
15	0	0	2	0	3	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-52.00	2306

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
15	0	0	1	0	1	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	34.00	2202
15	0	0	1	0	4	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	186.00	2202
15	0	0	1	0	6	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	1,776.00	2202

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO

Lic. Ivana Regina de Bartolon Ajpacajá
Presupuesto
FIRMA SOLICITADO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
FIRMA APROBADO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
Ministerio de Economía

Fecha		
12	06	2026

15

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL				
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-15-00-000-001-000-142-0101-32-0000-0000	FLETES	-90,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-188-0101-32-0000-0000	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPEI	-40,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-233-0101-32-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-365,698.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-297-0101-32-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CA	-25,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-298-0101-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-24,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-299-0101-32-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-8,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-322-0101-32-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-63,200.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-326-0101-32-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-48,800.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-328-0101-32-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-28,000.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-329-0101-32-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-15,000.00	0.00
11130011-15-00-000-002-000-262-0101-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-90,000.00	0.00
11130011-15-00-000-002-000-284-0101-32-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-90,000.00	0.00
11130011-15-00-000-002-000-913-0101-32-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	-71,404.00	0.00
	TOTAL ==>	-959,102.00	0.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-15-00-000-001-000-121-0101-41-1.204-0101	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	78,379.00	0.00
11130011-15-00-000-001-000-913-0101-41-1.204-0101	SENTENCIAS JUDICIALES	880,723.00	0.00
	TOTAL ==>	959,102.00	0.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

74

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			DEBITO		CREDITO	
32	**DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS**		**-959,102.00**		**0.00**	
0000	SIN ORGANISMO		-959,102.00		0.00	
	0000			-959,102.00		0.00
41	**COLOCACIONES INTERNAS**		**0.00**		**959,102.00**	
1,204	Tenedores Internos de Bonos		0.00		959,102.00	
	0101	BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2026 (DECRETOS 36-2024 Y 3-2026, Y ACUERDO GUBERNATIVO 26-2026) QUETZALES.		0.00		959,102.00
TOTAL				**-959,102.00**		**959,102.00**

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

T3

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
		-804,102.00	959,102.00
ADMINISTRACIÓN			
	ADMINISTRACIÓN	-804,102.00	959,102.00
		-155,000.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA			
	INVERSIÓN FÍSICA	-155,000.00	0.00
TOTAL:		-959,102.00	959,102.00

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-959,102.00	959,102.00
	50700	Otras Actividades Económicas y Financieras	-959,102.00	959,102.00
		50701 Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	-959,102.00	959,102.00
TOTAL:			-959,102.00	959,102.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

72

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
15 - ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION DEL COMERCIO INTERNO	-959,102.00	959,102.00
TOTAL:	**-959,102.00**	**959,102.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO

TOTAL ==>

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

77

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-106-00	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

FECHA DE IMPUTACION		
12	6	2,026
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL		DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
21

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

CONSOLIDADO

FECHA DE APROBACION		
DIA	MES	AÑO

Lic. Erwin Stanley Ruiz Santizo Ajpacajá
Presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 4 FECHA : 3/06/2026 HORA : 9:04.48 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 000	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	18

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
Total	-959,102.00	0.00
007-001-0001 Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones		
15 00 000 001 000 100 32	-130,000.00	0.00
15 00 000 001 000 200 32	-407,000.00	0.00
15 00 000 001 000 300 32	-155,000.00	0.00
007-001-0002 Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de cor		
15 00 000 001 000 200 32	-15,698.00	0.00
007-002-0001 Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios qu		
15 00 000 002 000 200 32	-180,000.00	0.00
007-002-0002 Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP		
15 00 000 002 000 900 32	-71,404.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
Total		

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	**MES**	**AÑO**

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 4 FECHA : 3/06/2026 HORA : 9:04.48 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 000	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	18

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-692,000.00	0
007-001-0002	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-15,698.00	0
007-002-0001	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-180,000.00	0
007-002-0002	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-71,404.00	0
		-959,102.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
32-DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS		-959,102.00	
0000-SIN ORGANISMO		-959,102.00	
0000-SIN CORRELATIVO		-959,102.00	
	Total	-959,102.00	0.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 4 FECHA : 3/06/2026 HORA : 9:04.48 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 000	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	18

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
106	15	00	000	001	000	007-001	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	-1,928	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-1,928	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0002	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-70	Entidad
106	15	00	000	002	000	007-002	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	-939	Evento
106	15	00	000	002	000	007-002-0001	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-887	Evento
106	15	00	000	002	000	007-002-0002	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-52	Evento

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 4 DE 4 FECHA : 3/06/2026 HORA : 9:04.48 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 000	DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	18

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
106	15	00	000	001	000	007-001-0003	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	No afecta metas
106	15	00	000	001	000	007-001-0005	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	No afecta metas

Centro Costo Consolidados

5011-20;

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SOLICITADO

Lic. Erwin Reginaldo Bartolon Ajpacajá
Presupuesto
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía
FIRMA

Lcda. María Mercedes Mora Argue
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIA
Ministerio de Economía
FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 20/05/2026 HORA : 16:12.56 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 5011	UNIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y USUARIOS DIACO	20

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
106	15	00	000	001	000	0101	142	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-90,000.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	188	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-40,000.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	233	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-350,000.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	233	32	0000	0000	007-001-0002	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-15,698.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	297	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-25,000.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	298	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-24,000.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	299	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-8,000.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	322	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-63,200.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	326	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-48,800.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	328	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-28,000.00	0.00
106	15	00	000	001	000	0101	329	32	0000	0000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-15,000.00	0.00
106	15	00	000	002	000	0101	262	32	0000	0000	007-002-0001	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-90,000.00	0.00
106	15	00	000	002	000	0101	284	32	0000	0000	007-002-0001	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-90,000.00	0.00
106	15	00	000	002	000	0101	913	32	0000	0000	007-002-0002	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-71,404.00	0.00

DESCRIPCIÓN	Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 20/05/2026 HORA : 16:12.56 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 5011	UNIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y USUARIOS DIACO	20

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

Total	-959,102.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
												Total		

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-692,000.00	0
007-001-0002	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-15,698.00	0
007-002-0001	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-180,000.00	0
007-002-0002	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-71,404.00	0
	Total	-959,102.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
32-DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	-959,102.00	
0000-SIN ORGANISMO	-959,102.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-959,102.00	
Total	-959,102.00	0.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

DESCRIPCIÓN Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 20/05/2026 HORA : 16:12.56 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130011 - 106 - 5011	UNIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y USUARIOS DIACO	20

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
106	15	00	000	001	000	007-001	Consumidores beneficiados con servicios de asistencia, protección y educación sobre sus derechos y obligaciones	-1928	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0001	Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones	-1928	Persona
106	15	00	000	001	000	007-001-0002	Empresas beneficiadas con resoluciones de autorización de instrumentos de control	-70	Entidad
106	15	00	000	002	000	007-002	Supervisión a proveedores para el cumplimiento de sus obligaciones	-939	Evento
106	15	00	000	002	000	007-002-0001	Supervisión a proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan	-887	Evento
106	15	00	000	002	000	007-002-0002	Supervisión a proveedores que comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento del Plan Centinela	-52	Evento

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
106	15	00	000	001	000	007-001-0003	Consumidores y usuarios beneficiados con servicios de atención y resolución de quejas	No afecta metas
106	15	00	000	001	000	007-001-0005	Consumidores y usuarios informados sobre derechos y obligaciones en materia de consumo	

DESCRIPCIÓN Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SOLICITADO

Betsy Johanna Castro Palma
Jefe
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía
FIRMA

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía
FIRMA

3

DIACO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR	Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- Ministerio de Economía	Código: DIACO-RP-FO-04 Versión: 03
	NOTA DE TRÁMITE	Hoja: 1 de 1

Original No.834-2026/mcgv

LICDA. MERCEDES MORA
SUBDIRECTORA -DIACO-

Lcda. María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO
Ministerio de Economía

PARA: Licda. Claudia Zeta
Depto. Desarrollo Institucional

FECHA: Guatemala 13 de mayo del 2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA 1 – FUENTE 32, "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios"

ASUNTO:

Traslado **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA 1**, Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" **por Q.959,102.00.** El monto indicado está en la **ACTIVIDAD 01:** SERVICIO DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR. **SUBPRODUCTO 007-001-0001:** Consumidores y usuarios capacitados sobre derechos y obligaciones, **SUBPRODUCTO 007-001-0002**, Empresas Beneficiarias con resoluciones de autorización de instrumentos de control, **SUBPRODUCTO 007-002-0001,** Supervisión a Proveedores que informan y publican sus productos y servicios que comercializan, **SUBPRODUCTO 007-002-0002,** Supervisión a Proveedores que Comercializan combustibles y gas propano (GLP) en cumplimiento a Plan Centinela.

Se realiza la Modificación Presupuestaria externa Intra 1, Fuente de Financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" para apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD" según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento ODD-071-2026/ERBA.

Me suscribo de usted atentamente.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL-DIACO-
Ministerio de Economía
RECIBIDO
FECHA 14/5/26 HORA 11:35
FIRMA

Ministerio de Economía

DIACO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR

2

Guatemala, 13 de mayo de 2026
DDF-227-2026

Licenciada
María Mercedes Mora Argueta
Subdirectora
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-
Ministerio de Economía.

Estimada Licda. Mora:

De manera atenta me dirijo a usted, deseándole éxitos en todas y cada una de las actividades emprendidas.

Por este medio se solicita autorización para gestionar modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA

1. Cuadro de modificación presupuestaria INTRA1, fuente 32 por el monto de Q.959,102.00
2. Oficio ME-DF-P-259-2026-JH-mv recibida el 30 de abril de 2026.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Ervin Reginaldo Bartolon Ajpacajá
ANALISTA DE PRESUPUESTO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ... Ministerio de Economía
Hora: 9:02
Firma:

Ministerio de Economía DIAC Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor

Modificación presupuestaria INTRA1, Fuente de Financiamiento 32
"Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios"

PG	Act	Subproducto	Renglón	UBG	FT	Descripción	Débito
15	01	007-001-0001	142	0101	32	FLETES	-Q 90,000.00
15	01	007-001-0001	188	0101	32	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	-Q 40,000.00
15	01	007-001-0001	233	0101	32	PRENDAS DE VESTIR	-Q 350,000.00
15	01	007-001-0001	297	0101	32	MATERIALES, PRODUCTOR Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	-Q 25,000.00
15	01	007-001-0001	298	0101	32	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-Q 24,000.00
15	01	007-001-0001	299	0101	32	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-Q 8,000.00
15	01	007-001-0001	322	0101	32	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-Q 63,200.00
15	01	007-001-0001	326	0101	32	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-Q 48,800.00
15	01	007-001-0001	328	0101	32	EQUIPO DE COMPUTO	-Q 28,000.00
15	01	007-001-0001	329	0101	32	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-Q 15,000.00
15	01	007-001-0002	233	0101	32	PRENDAS DE VESTIR	-Q 15,698.00
15	02	007-002-0001	262	0101	32	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-Q 90,000.00
15	02	007-002-0001	284	0101	32	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-Q 90,000.00
15	02	007-002-0002	913	0101	32	COMISIONES A COLOCACIONES DE PÓLIZAS	-Q 71,404.00
						TOTAL	**-Q 959,102.00**

Modificación presupuestaria externa por traslado de fuentes con apoyo de la Unidad Ejecutora 104 "Dirección del Sistema Nacional de Calidad", según oficio DSNCF-59-2026 y requerimiento por oficio ODD-071-2026/ERBA

Lic. Jervin Reginaldo Bartolon Ajpacaja
ANALISTA DE PRESUPUESTO
Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
MINISTERIO DE ECONOMIA